

Ayuntamiento de TalarrubiasProvincia de Badajoz.

Año 2009.-

**ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO.**

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente libro, compuesto de ciento siete hojas de papel timbrado del Estado, numeradas del OL2928501 al OL2928607, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Alcalde, está destinado a contener las actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, comenzando con la de este día.

Y para que así conste extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 27 de noviembre de 2009..

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

DILIGENCIA DE CIERRE.- El presente libro contiene ocho actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, finalizando con la de este día.

Y para que así conste, extendiendo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Talarrubias, a 7 de febrero de 2011.

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,



0L2928501

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D^a. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D^a. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^a Ángela Flores Sanromán.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo IPEX.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Por la Presidencia, se propone conste en acta dar el pésame a Don Juan Prieto Benitez, conserje que fue en los Grupos Escolares, por el fallecimiento de su esposa.

Se acuerda por unanimidad, conste en acta el pésame a Don Juan Prieto Benitez por el fallecimiento de su esposa.

1ª.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 24 de septiembre de 2.009.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, es aprobada por mayoría absoluta, diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, el concejal del Grupo IPEX.



CLASE B

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CILINDRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOSMIL NUEVE.

En el día de veintidos de este mes de Noviembre de este año, se celebró en el Pleno de esta Corporación Municipal, ordinaria, la sesión de veintidos de este mes de Noviembre de este año, a las once y treinta y cinco minutos de la noche, en el salón de sesiones de esta Corporación Municipal, sito en la calle de San Juan, nº 10, de esta ciudad, para celebrar sesión ordinaria, para la aprobación de los presupuestos de este ejercicio y el resto de los asuntos que se le presentaron para su consideración y aprobación.

El día de veintidos de este mes de Noviembre de este año, se celebró en el Pleno de esta Corporación Municipal, ordinaria, la sesión de veintidos de este mes de Noviembre de este año, a las once y treinta y cinco minutos de la noche, en el salón de sesiones de esta Corporación Municipal, sito en la calle de San Juan, nº 10, de esta ciudad, para celebrar sesión ordinaria, para la aprobación de los presupuestos de este ejercicio y el resto de los asuntos que se le presentaron para su consideración y aprobación.

En la sesión de veintidos de este mes de Noviembre de este año, se celebró en el Pleno de esta Corporación Municipal, ordinaria, la sesión de veintidos de este mes de Noviembre de este año, a las once y treinta y cinco minutos de la noche, en el salón de sesiones de esta Corporación Municipal, sito en la calle de San Juan, nº 10, de esta ciudad, para celebrar sesión ordinaria, para la aprobación de los presupuestos de este ejercicio y el resto de los asuntos que se le presentaron para su consideración y aprobación.

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 17 de septiembre de 1999.- Por el Sr. Presidente se leyó el acta de la sesión de fecha 17 de septiembre de 1999, en su totalidad, y se aprobó por mayoría absoluta, con diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, el consejo del

- Alcalde-Presidente: D. José Luis Sanjaume
- Concejales P.S.O.E.: D. Juan López Aguilar, D. María Jesús Fernández Salgado, D. Manuel Sánchez Adán, D. José El De Caba Primo, D. Catalina Serrano Ugarriza, D. Antonio Godoy Godoy, D. María Encarnación Cordero Cordero
- Concejales Grupo Popular: D. Angela Torres Sarmiento, D. José Manuel Fdez Fdez
- Concejales Grupo ILEX: D. Mariano Cordero Rivas
- Secretaría: D. José Antonio Forno



0L2928502

CLASE 8.ª

Intervenciones.-

El Sr. Cabanillas, da lectura al Art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para explicar su voto en contra de la aprobación del acta de la sesión de fecha 24 de septiembre, y considerar que en la misma se recogen insultos hacia su persona.

El Sr. Alcalde le pregunta, que indique cuales son las alegaciones que tiene que hacer al acta.

El Sr. Cabanillas responde que son muchas pero que no ha tenido tiempo suficiente para leer el acta porquese le ha entregado junto con la convocataria.

El Sr. Alcalde solicita del Sr. Secretario se informe si se han cumplido con los plazos legales establecido en la Ley.

El Sr. Secretario, pide al Sr. Cabanillas, que lea de nuevo el Art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al que antes hacia mención.

El Sr. Cabanillas da lectura al citado artículo que dice " Las sesiones comenzarán preguntado el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se *hubiere distribuido con la convocataria*. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hiberán se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan".

Termina la lectura, el Sr. Secretario pregunta al Sr. Cabanillas, si con la documentación entregada con la convocataria de la sesión, se le hizo enterga del acta de la sesión de fecha 24 de septiembre.

Responde el Sr. Cabanillas, que Si.

El Sr. Secretario pregunta al Sr. Cabanillas, si la convocataria de la Sesión se ha realizado dentro de los plazos legales establecidos, es decir con más de dos días hábiles.

Responde el Sr. Cabanillas, que Si.

El Sr. Secretario le pregunta al Sr. Cabanillas que ilegalidad se ha cometido entonces, la falta de tiempo para leer el acta, es un problema del Sr. Cabanillas, y en lo referente a los posibles insultos, son respuestas dado por los Sr. Concejales a preguntas realizadas por Vd., y que tanto unas como otras son transcritas literalmente.



0L2928503

CLASE 8.ª

2º.- Aprobación modificar la Ordenanza Fiscal sobre Utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por la empresas de Telefonía Móvil.-

Por el Sr. Presidente se informa al Pleno de la corporación que por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se anula el artículo 5 de la Ordenanza sobre utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil, por lo cual se ha redactado por la Secretaría un nuevo artículo 5 y modificando la redacción del artículo 7, 8 y de la disposición adicional primera, que se presenta a la Corporación para su estudio y aprobación.

El Pleno de la corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, Sr. Cabanillas Rayo, grupo Ipex, vistos los informes de Secretaría-Intervención y de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior acuerda:

Primero.- Modificar los artículos 5º, 7º, 8º y la Disposición Adicional 1ª de la Ordenanza Fiscal sobre utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil, que quedan redactados del siguiente tenor literal:

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{CBA} \times \text{T} \times \text{CE}$$

Siendo:

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo público municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio y un coeficiente que modula el grado o la intensidad de uso que se realiza en las redes del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público utilizado. Posteriormente se minora en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público



2.- Agregarán también la Ordenanza Fiscal sobre Utilización Privativa y aprovechamiento especial de dominio público por la empresa de Telefonía Móvil. Por el presente se informa al Pleno de la Corporación que por Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se envía el artículo 5 de la Ordenanza sobre Utilización Privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil, por lo cual se ha redactado por la Secretaría un nuevo artículo 5 y modificando la redacción del artículo 8 y de la disposición adicional primera que se presenta a la Corporación para su estudio y aprobación.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, diez votos a favor (Grupo socialista y popular) y un voto en contra, Sr. Caballero Rayer, grupo Ipor, vision los informes de Secretaría-Intervención y de la Comisión Interventiva de Hacienda y Régimen Interior acordó:

Primero.- Modificar los artículos 5º, 7º, 8º y la Disposición Adicional 1ª de la Ordenanza Fiscal sobre Utilización Privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil, que quedan redactados del siguiente tenor:

Artículo 5º.- Servicio de telefonía móvil.- Cuentas tributarias

1.- Las empresas la cuenta de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, cobrará el valor del dominio público municipal por parte de las empresas de servicios de telefonía móvil, que pueden utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada parcela y la cuota de terreno por el terreno que en el municipio así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

CUOTA TRIBUTARIA = CHA x T x CE

CHA = Coeficiente Anual. La cuota básica anual, valor la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un hectárea vínculo del suelo público municipal. Este valor se consigue con la aplicación de un coeficiente básico por parcelas inferiores de cada parcela que el desarrollo socio-económico del municipio y un coeficiente que modale. El grado o la intensidad de uso que se realice en las parcelas del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público. Por tanto, el importe de los ingresos que por el aprovechamiento se obtiene en el municipio se obtiene del dominio público.



OL2928504

CLASE 8.ª

municipal satisfice al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

Valor del derecho de uso = $0,10 \times 0,75 \times$ Valor del Suelo Utilizado.

Valor del Suelo Utilizado: Superficie, en metros cuadrados, del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadrado de suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.

$CBA = (\text{Valor del derecho de uso} \times \text{Coeficiente reductor por beneficios al municipio} \times \text{Coeficiente de intensidad uso}) - \text{Canon Telefónica}$.

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

CE = Coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuir a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de **14.688,43 €**.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditara el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:



CLASE B*

municipal relativo al Ayuntamiento de Ciudad Real según el RD-1114/1986 de 4 de noviembre.

Valor del terreno de uso $\approx 0,10 \times 0,33 \times$ Valor del Suelo Urbán

Valor del Suelo Urbán superior a ciertos coeficientes del suelo urbano municipal fijada en la ley de régimen de urbanismo según el valor medio a precio de mercado del terreno cuando se trata de terrenos del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del terreno cuando según el artículo 10 del Reglamento de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.

CE = (Valor del terreno de uso \times Coeficiente reductor por pertenecer al municipio \times Coeficiente de intensidad uso) - Canon Urbanario.

T = Tiempo de duración de la explotación prevista o aprovechamiento especial referido en otros factores enumerados del artículo.

CE = Coeficiente específico aplicable a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, el objeto de estudio a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

2. La Carta Básica Anual para el ejercicio 2010 es de 14.000.000.

3. El coeficiente específico aplicable a cada operador se otorgará a partir de la cuota total de mercado de cada uno de ellos que se corresponden en el municipio, teniendo en cuenta las modalidades, tanto de pago como de pago.

4. En el caso del procedimiento de licitación correspondiente a cada operador no se tendrán en cuenta los coeficientes por la operación de telecomunicaciones, se podrá aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones de España para el municipio en estos casos, o los que resulten para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 7.º - Estado pasivo y devengo de la tasa.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la explotación o aprovechamiento especial del dominio público local referidos para la prestación del servicio, caso en que proceda aplicar el principio general, conforme a las siguientes reglas:



0L2928505

CLASE 8.ª

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de cada trimestre del año natural y período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de postpago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

- a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas



CLASE B

a) En los supuestos de alta por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que resten para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de baja por cese de actividad, se liquidará la cuota que correspondiera a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la taxa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesores o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el titular del aprovechamiento espacial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no posea licencia o autorización, desde el momento en que se inicia el título aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que se comienza el aprovechamiento espacial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo solicitan.

3. Cuando los aprovechamientos espaciales del agua, subterránea o superficial de las aguas públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la taxa tendrá lugar el 1 de cada trimestre del año natural y período impositivo comprendido el año natural.

Artículo 27. Régimen de declaración y de ingreso - Servicios de telefonía móvil

Con el fin de calcular el coeficiente especial atribuido a cada operador, las aguas públicas de la zona regulada por esta Ordenanza, tanto que presenten una cuota de acceso de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el ámbito municipal, que incluirá tanto los usuarios de pago como los usuarios de pago.

La falta de declaración de los usuarios dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para presentar a la estimación de la taxa, en función de las respectivas cuotas de acceso de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento tiene las facultades oportunas, que serán ejercidas tal y como se detalla en las apartadas siguientes.

a) El pago de la taxa y que se tutore con anterioridad se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas



0L2928506

CLASE 8.ª

Organiza a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

- ◆ 1er vencimiento 31 marzo
- ◆ 2º vencimiento 30 de junio
- ◆ 3er vencimiento 30 de septiembre
- ◆ 4º vencimiento 31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Intervenciones.- El Sr. Cabanillas Rayo, Concejal del Grupo Ipex vota en contra por falta de documentación para poder presentar alegaciones.

3º.- Ampliación de delegación funciones en la Diputación de Badajoz, para el cobro y gestión de tributos municipales.- El Sr. Presidente informa a la Corporación que aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 de 31 de diciembre de 2007, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los recibos por parte el



a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que
 sea tenga delegada la gestión, remisión e inscripción de las cuentas.

b) El importe de cada liquidación tributaria epígrafe al 25% del importe total
 resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 2.1 de esta ordenanza,
 recibida el año inmediatamente anterior.

c) El Ayuntamiento pagará las liquidaciones trimestrales y las recibidas a
 los sujetos pasivos a fin de que hagan efectiva sus deudas tributarias, en período
 voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimientos:

1º vencimiento	31 marzo
2º vencimiento	30 de junio
3º vencimiento	30 de septiembre
4º vencimiento	31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de pagar dentro del primer trimestre
 siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuenta total
 resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 2.1 de esta ordenanza,
 recibida el año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de
 ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuada con
 relación al mismo epígrafe. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso
 resultante al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los
 sucesivos.

Disposición adicional 1ª.- Actualización de las parametrías del artículo 2º.

Las ordenanzas fiscales de los epígrafes tributos podrán modificar el valor de la
 CUOTA BASE POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continúan siendo de aplicación las
 parametrías establecidas para el ejercicio 2010.

Intervenciones.- El Sr. Ceballos Rayo, Concejal del Grupo I por voz en
 cuenta por falta de documentación para poder presentar alegaciones.

3º.- Ampliación de delegación funciones en la Diputación de Badajoz, para
 el cobro y gestión de tributos municipales.- El Sr. Ibañeta informa a la
 Corporación que aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221
 de 21 de diciembre de 2007, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación
 de Cámaras Automáticas en las Escuelas de los municipios con acceso directo desde la
 vía pública, este Ayuntamiento para la gestión del cobro de los recibos por parte el



OL2928507

CLASE 8.ª

Organismo Autónomo de Recaudación, es necesario ampliar las funciones delegadas ya que esta tasa no está incluida.

Octavo.-El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos de que el Pleno de la corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, Sr. Cabanillas Rayo, grupo Ipex, vistos los informes de Secretaría-Intervención y de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior acuerda:

Primero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

.-Tasa por instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Segundo.-El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el apartado anterior, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

Tercero.-La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, prorrogables por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerde dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Cuarto.-El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.-La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

Sexto.-Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.



CLASE 31

Organismo Autónomo de Recaudación, en concepto de agente de las funciones delegadas ya que este tipo de entidades...

El Plan de la Corporación, por mayoría absoluta, diez votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en común, Sr. Caballero Rojas, grupo IZQUIERDA, votos los informes de Secretaría-Intervención y de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior acordada:

Primero.- Dejar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de carácter público que a continuación se detallan:

- Las que instalan en el Consejo Autonómico en las localidades de las parroquias con acceso directo desde la vía pública.

Segundo.- El Ayuntamiento podrá concertar con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedidas, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el apartado anterior, con sujeción a las criterios establecidos por el Consejo Rector del O.A.R.

Tercero.- La función o misión para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogables por igual período, excepto que cualquier de las dos administraciones acordó dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del caso.

Cuarto.- El Ayuntamiento podrá emitir cualquier instrucción técnica de carácter general y especial, en cualquier momento informativo sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 23 y complementos de la Ley 7/83, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,3 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de equitativo en el recibo.

Sexto.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa dictada por ésta en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las potestades facultades de autoorganización para la gestión de las servicios señalados.



0L2928508

CLASE 8.ª

Séptimo.-Facultar al Alcalde para su firma.

Octavo.-El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Noveno.-Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, R.D. 2/2004, de 5 de marzo.

Intervenciones.- El Sr. Cabanillas Rayo, concejal del grupo Ipex, vota en contra por considerar que debe ser el Ayuntamiento el que cobre todos los impuestos.

4º.- Aprobación de cesión de los terrenos para le ejecución del proyecto de Mejoras y Acondicionamiento del Camino Rural de la Jurisdicción y el camino de Talarrubias a Puebla de Alcocer, en el Término Municipal de Talarrubias, a la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.- El Sr. Presidente informa que habiéndose redactado en septiembre de 2009 por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Menaya Nieto -Aliseda, el proyecto de Camino Rural de la Jurisdicción y el de Talarrubias a Puebla de Alcocer, en el Término Municipal de Talarrubias, que nos va a permitir mejorar el trazado tanto en planta como en perfil longitudinal y teniendo en cuenta que el acabado del mismo es en aglomerado asfáltico y que esto suele conllevar un aumento de la velocidad de circulación, la seguridad disminuye, principalmente en este puntos.

Por tal motivo, se cree conveniente la cesión a la Junta de Extremadura de una pequeña superficie de terrenos, para llevar a cabo las obras.

Visto el informe favorable de la Comisión de Agricultura y Ganadería, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en los proyectos Técnicos.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Agrarias, para la ejecución de las obras, los terrenos antes citados y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminada.



CLASE 51

Objeto: Estudio de factibilidad para el...

Datos: El presente acuerdo tiene por objeto el estudio de factibilidad para el estudio que se pretende a la delegación de...

Por tanto, se acuerda la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se ratifica en el Pleno de la Diputación y en el de la Comisión Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 73 del Texto Refundido de las Leyes Regulatorias de las Haciendas Locales (R.D. 1004/1978) de 2 de marzo.

Intervenciones: El Sr. Calvario Rivas, concejal del grupo I (P.S.), vota en contra por considerar que debe ser el Ayuntamiento el que cubra todas las obligaciones...

7.- Aprobación de acción de las acciones para la ejecución del proyecto de Mejora y Acondicionamiento del Camino Rural de la Jurisdicción y el camino de Tardajos a Póveda de Alarcos en el Tramo Municipal de Tardajos y la Caserío de Deorroto Rural de la Junta de Extremadura. El Sr. Encarnación Rivas, concejal del grupo I (P.S.), vota en contra por considerar que el estudio de factibilidad de este proyecto de actuación y el estudio de factibilidad del mismo, es un estudio técnico y que este estudio se realiza en un momento de la ejecución de este proyecto, por tanto, se aprueba en este punto...

Por tal motivo, se cree conveniente la caída a la Junta de Extremadura de una petición específica de trabajo para llevar a cabo las obras...

Visto el informe favorable de la Comisión de Agricultura y Ganadería, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acordó:

Primero: Salvo de la Junta de Extremadura la cuestión de las obras referidas en los proyectos técnicos.

Segundo: Poder a disposición del servicio de Intervenciones Agrarias para la ejecución de las obras, los trabajos más urgentes y aquellas de titularidad pública que sean necesarias para la ejecución de las obras.

Tercero: El Ayuntamiento adopta el compromiso de recibir y ejecutar las obras que se mencionan.



0L2928509

CLASE 8.ª

5º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2009.

- Aprobación ofertas presentadas para la climatización de la Ampliación de la Casa de la Cultura.
- Renuncia y nueva adjudicación de las obras "Renovación de Servicios en la Calle Pilarito.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 16 de octubre de 2009.

- Aprobación de la financiación y gestión de la obra nº 2672009, del Plan de Infraestructura eléctrica municipal 2009, denominada II fase paso de L.A.T. a subterránea para eliminar vuelo zona urbana.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009.

- Aprobación si procede, convenio de celadores ejercicio 2010, para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona básica de salud de Talarrubias.
- Instancias de varios vecinos.

7º.-Resoluciones de la Alcaldía.-

 Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- Expediente 1/2009 de Modificación Presupuestaria por Generación de Crédito por mayores Ingresos.
- Liquidación Presupuestos 2008 del Ayuntamiento y Organismos Autónomos (Universidad popular y Pisos Tutelados).
- Solicitud a "Escuela de Aventuras C.B" las llaves de las instalaciones de García de Sola, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de justicia de Extremadura.



CLASE B1

2.-Resolución de la Junta de Gobierno Local - Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local por ser:

Señala celebrada el día 16 de septiembre de 2009.

- Aprobación de las propuestas para la eliminación de la Asociación de la Casa de la Cultura
- Remoción y nueva adjudicación de las obras "Renovación de servicios en la Calle Pinar"
- Comisión de licitación de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instalación

Señala celebrada el día 16 de octubre de 2009.

- Aprobación de la licitación y gestión de la obra nº 1073009 del Plan de Infraestructuras eléctricas municipal 2009, denominada II fase de L.A.T. e subestaciones para eliminar varios postes urbanos.
- Comisión de licitación de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instalación

Señala celebrada el día 30 de octubre de 2009.

- Aprobación de la propuesta, convenio de colaboración 2010, para el mantenimiento del servicio de limpieza comunal a la población de la zona básica de salud de Yalvidez.
- Instalación de varios vecinos.

7.-Resolución de la Alcaldía - Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- Expediente 12009 de Reubicación Presupuestaria por Generación de Crédito por mejoras ligeros
- Licitación Presupuesto 2008 del Ayuntamiento y Espacios Públicos (Ejecución de obras y Pisos Tardíos)
- Solicitud a Fiscalía de Armas C.B. las llaves de las instalaciones de Guardia de Sola como consecuencia de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.



0L2928510

CLASE 8.ª

9.- Dec. **8.º.-Manifestaciones de la Alcaldía.-** A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

Con motivo de la situación económica en la que se encuentra el campo a nivel nacional:- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, rechazando el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Escuela de Aventuras C.B" contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29/01/2008, por el que se acordaba la resolución del contrato celebrado con la citada empresa, por ser ajustado a derecho. Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno.

.- En el Embalse de García de Sola, se han realizado obras de acondicionamiento de la playa para acceso a minusválidos así como la construcción de un embarcadero, dentro del Plan de Dinamización "Los Lagos". Así mismo se va a presentar una memoria para el arreglo del rincón que se queda a continuación del embarcadero y la construcción de una pequeña paserala.

.- Así mismo se da cuenta de presentación antes el CEDER, de un proyecto para la construcción de una piscina natural, junto a la gravera con un presupuesto cercano a los 500.000 euros.

.- Igualmente se ha presentado otro proyecto denominado "Plano de Aguas", que consiste en dotar al pantano de García de Sola como Cijara de una serie de embarcaciones para que los visitantes puedan desplazarse dentro de dichos embalses.

Todas estas obras se complementan con la construcción de una playa, en el embalse de Orellana, dentro del término de Puebla de Alcocer, para que puedan pescar minusválidos.

.- Se da cuenta de las gestiones que se están realizando con la Empresa Serrezuela Solar II, para la ejecución del parque termo solar 50 MW "Fotovatio Casablanca" y en la que nos solicitan una reducción sobre el Impuesto Sobre Construcciones, de conformidad con el Art. 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

.- Se da cuenta de la reunión con el Consejo Local, donde vieron las líneas para la realización del II Plan E, entre la que cabe destacar, destinar una parte para electrificación, ahorro energético; para gastos corrientes; dos pintas de frontón en el campo de futbol y la realización de un edificio en el recinto ferial para colectivos y asociaciones, y que sirva también ese edificio para la inauguración del Feria de Mayo.

Si los números cuadran, una vez realizados los proyectos, está pensado construir en el recinto del campo de futbol, un área multideportiva, para la realización de actividades deportivas de distinta índole al aire libre.



CLASE 87

87.- Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizan las siguientes manifestaciones:

1. Se toma el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, respecto al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por "Iberduero C.H." contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29/01/2008, por el que se acordó la resolución del contrato celebrado con la citada empresa, por ser injusto a derecho. Como la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno.

2. En el Estado de Guerra de Soria, se han realizado obras de acondicionamiento de la playa para acceso a minusválidos así como la construcción de un embarcadero, dentro del Plan de Dinamización "Los Lagos". Así mismo se va a presentar una memoria para el estudio del tipo de que se quede a continuación del embarcadero y la construcción de una pequeña pasarela.

3. Así mismo se da cuenta de presentación entre el EIDOR, de un proyecto para la construcción de una playa natural, junto a la playa con un presupuesto cercano a los 200.000 euros.

4. Igualmente se ha presentado este proyecto denominado "Plan de Aguas", que consiste en hacer el parque de Guerra de Soria como Cjara de una serie de embalses para que las viviendas puedan disponer dentro de dichos embalses. Todas estas obras se complementan con la construcción de una playa, en el embalse de Orellana, dentro del convenio de Fomento de Aguas, para que puedan hacer minusválidos.

5. Se da cuenta de las gestiones que se están realizando con la Empresa Sotomina Solar II para la ejecución del parque solar de 20 MW "Fotovoltaico Casablanca", y en la que nos solicitan una reducción sobre el Impuesto Bases Constructivas de conformidad con el Art. 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

6. Se da cuenta de la reunión con el Consejo Local, donde vienen las líneas para la realización del II Plan E, entre las que cabe destacar, dentro una parte para el acondicionamiento, algunos cambios para gastos contables, los gastos de fondo en el campo de fútbol y la realización de un edificio en el recinto ferial para colectivos y asociaciones, y que sirve también ese edificio para la realización del I ciclo de Mayra. Si los números cambiarían van ser realizados los proyectos, así como el campo de fútbol, un área multiactiva para la realización de actividades deportivas de fin de semana al aire libre.



OL2928511

CLASE 8.ª

9.- Declaraciones Institucionales.-

Con motivo de la situación económica en la que se encuentra el campo a nivel nacional, en el que todos los sectores están en crisis, desde el lácteo hasta el cerealista, así como el vino, frutas y hortalizas, ovino, porcino, etc. Los grupos políticos abajo firmantes e integrantes de la Corporación Municipal de Talarrubias nos solidarizamos con el sector agrícola y ganadero español al que consideramos sector estratégico, vital para el desarrollo del medio rural.

Esta declaración se manifiesta de acuerdo con lo petición formulada por los representantes públicos D. Pedro Barato Triguero, Presidente de ASAJA, D. Lorenzo Ramos Silva, Secretario General de UPA y D. Miguel López Sierra, Secretario General de COAG.

En Talarrubias, a 26 de noviembre de 2009.-

Partido Socialista Obrero Español
(P.S.O.E.)

Partido Popular
(PP)

Fdo. Pedro Ledesma Flores.

Fdo. Ángela Flores Sanromán

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género no es un problema privado de las mujeres que la padecen, es un problema de todos y todas, y juntos y juntas tenemos que luchar para acabar con la indiferencia de gran parte de la sociedad patriarcal ante este terrorismo machista que tiene su origen en modelos culturales caducados y profundamente injustos donde las mujeres estaban subordinadas a los hombres. Desde el Ayuntamiento de Talarrubias trabajamos para conseguir una sociedad más igualitaria y justa, que avance en la lucha contra esta violencia, a través de la adhesión a la campaña "maltrato cero" promovida por el Gobierno de España y el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) difundiendo que: *"todos y todas somos iguales; los hombres no son más que las mujeres, y las mujeres no son menos que los hombres"*. Nos comprometemos a seguir luchando por conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, igualdad que se tiene que conseguir mediante la educación de las y los más pequeños y el firme convencimiento de toda la sociedad. Sólo de esta manera, con el esfuerzo de toda la ciudadanía conseguiremos erradicar la violencia de género.



CLASE 23

3.- **Declaración Institucional**

Con motivo de la situación económica en la que se encuentra el campo a nivel nacional, en el que todos los sectores están en crisis, desde el sector hasta el comercio, así como el vino, frutas y hortalizas, ovino, porcino, etc. Los grupos políticos abajo firmantes e integrantes de la Comisión Municipal de Tabacalva nos solidarizamos con el sector agrícola y ganadero español al que consideramos sector estratégico, vital para el desarrollo del medio rural.

Esta declaración se emite de acuerdo con la petición formulada por los representantes políticos D. Pedro Bruno Triguero, Presidente de ASAJA, D. Lorenzo Ramos Silva, Secretario General de UPA y D. Miguel López Sierra, Secretario General de COAG.

En Talavera, a 26 de noviembre de 2009.

Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)
 D.º Pedro Ledezma Flores
 Partido Popular (PP)
 D.º Ángel Flores Zamorano

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

GÉNERO

La violencia de género no es un problema exclusivo de las mujeres que la padecen, es un problema de todos y todas y todas y todas tenemos que luchar para acabar con la indiferencia de gran parte de la sociedad patriarcal ante este terrible machismo que tiene su origen en modelos culturales y profundamente injustos desde las mujeres están subordinadas a los hombres. Desde el Ayuntamiento de Tabacalva trabajamos para conseguir una sociedad más igualitaria y justa que avance en la lucha contra esta violencia, a través de la adopción de la campaña "Analiza con", promovida por el Gobierno de España y el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) diciendo que: "Todos y todas somos iguales, los hombres no son más que los mejores y las mujeres no son menos que los hombres". Nos comprometemos a seguir luchando por conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, igualdad que se tiene que conseguir mediante la educación de las y los más pequeños y el firme compromiso de toda la sociedad. Sólo de esta manera, con el esfuerzo de toda la ciudadanía conseguiremos erradicar la violencia de género.



OL2928512

CLASE 8.ª

En Talarrubias, a 26 de Noviembre de 2009.

P.S.O.E.

P.P.

Fdo.: Pedro Ledesma Flores
Román

Fdo.: Ángela Flores San

La Corporación, por unanimidad acuerda Mostar su apoyo a ambas declaraciones.

9º.-Propuestas y Peticiones.- A continuación toma la palabra el Sr. Cabanillas para manifestar:

“Estoy muy extrañado porque no se ha incluido en el Orden del Día la Moción que este concejal ha presentado relativo a los impuestos municipales”

Le responde el Sr. Alcalde, que más adelante le contestará, que haga las propuestas y preguntas que considere necesaria, que el punto del Orden del Día, que se está tratando es el de Propuestas y Peticiones.

Toma la palabra el Sr. Cabanillas, para manifestar:

“Rebaja de los Impuestos del Ibi; rebaja de la Basura un 50 %; el 100 por cien de rebaja de los Bienes Jurídicos fundamentaos, cuando se vende una casa; el 50% de todos los impuestos, concretamente el agua, la gente no puede ni lavarse ya; menos mal que ha tenido la deferencia de quitar el impuesto de solares, que lo hemos quitado nosotros con esa presión que estamos haciendo.

Baje Vd. los impuestos de rodaje que son los más caros de España, y bajando el impuesto de rodaje posiblemente tenga Vd. más habitantes, porque la gente vendrá a vivir aquí, pero con los impuestos que tenemos es imposible vivir aquí y ese dinero que ha invertido en el Plan E, bájese al alcantarillado y mírese que no se puede entrar en el Ayuntamiento de los olores que tiene, bájese al codo ese, porque ese dinero hubiese sido devolutivo, ahora no es devolutivo ese dinero, y me explico, cuando es devolutivo una cosa es porque se reinvierte y genera empleo, genera beneficio, lo que Vd. ha hecho no es devolutivo, es tirarlo en la Dehesa, le puedo decir eso y mucho más, que ya con lo que hemos dicho creo que es bastante, ese dinero que viene me parece bien, a ver cuando viene, verá Vd. el para que existe, en este pueblo no hay trabajo ninguno, existe un 40 % de paro, no se donde está la gente, y los impuestos los más caros, no de España, de todos lados, de Siruela, de la Puebla, de Esparragosa, pero hombre por favor a donde va Vd. con los impuestos.

El sueldo que Vd. gana también es distinto al nuestro, también tenemos constancia desde el otro día, que ya se lo hemos dicho por eso, por eso puede Vd. pagar todos los impuestos que le de la gana Sr. Alcalde, ya le he dicho bastante.”



CLASE 8*

En el artículo 25 de la Ley de 2009
P.R.O.E.

p.p.

La Corporación por unanimidad acuerda adoptar las siguientes resoluciones:

1.- Propuestas y Resoluciones - A continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por el Pleno Municipal:

"Históricamente, el Ayuntamiento de Badajoz ha sido el responsable de la gestión de los impuestos municipales."

La responsabilidad de los impuestos municipales ha sido asumida por el Ayuntamiento de Badajoz, que se compromete a gestionar los impuestos municipales de forma eficiente y transparente."

Tras la aprobación del Plan Municipal de Recaudación de los Impuestos de 2011, el Ayuntamiento de Badajoz ha asumido la gestión de los impuestos municipales, con un coste de 100 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2011, más el 50 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2012 y el 20 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2013."

El Ayuntamiento de Badajoz ha asumido la gestión de los impuestos municipales, con un coste de 100 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2011, más el 50 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2012 y el 20 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2013."

El Ayuntamiento de Badajoz ha asumido la gestión de los impuestos municipales, con un coste de 100 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2011, más el 50 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2012 y el 20 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2013."

El Ayuntamiento de Badajoz ha asumido la gestión de los impuestos municipales, con un coste de 100 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2011, más el 50 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2012 y el 20 por ciento de los ingresos de los impuestos de 2013."



0L2928513

CLASE 8.ª

Toma la palabra el Sr. Alcalde.

“Sr. Cabanillas, Vd. sigue sin saber nada, ni saber lo que lee, Vd. sabe que todos los servicios que prestan los Ayuntamientos.....”

En estos momentos. El Sr. Cabanillas abandona el Salón de Actos.

En ese momento mientras el Sr. Cabanillas abandona el Salón de Sesiones, el Sr. de Celis le indica al Sr. Cabanillas, que eso es de cobardes.

Toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde para continuar: “El Sr. Cabanillas no sabe que todos los servicios que prestan los Ayuntamientos no pueden ser deficitarios, y por lo tanto tienen que autofinanciarse por si mismo, y con la reducción de los impuestos y de las tasas que el Sr. Cabanillas propone, nos diga que servicios de los que presta el Ayuntamiento hay que quitar, si el Sr. Cabanillas no se lava, no es mi problema, porque no gasta agua, porque el Sr. Cabanillas tiene deudas pendientes con Aquagest, a la que no reconoce como empresa encargada del suministro de aguas.

En cuanto mis retribuciones como Alcalde, son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de tres de Julio de 2007 y publicado en el BOP nº y en cuanto a mis funciones en la Diputación de Badajoz, Sr. Secretario de lectura al certificado remitido por ese Organismo, y emitido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, Sr. Don José María Cumbres Jiménez”.

Por el Sr. Secretario se da lectura al certificado antes citado, que es del siguiente tenor literal: “que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me costa por notoriedad, de conformidad con lo establecido por el acuerdo plenario de esta Corporación, adoptado en sesión correspondiente al día 19 de julio de 2007, el Diputado-Delegado del Presidente en los Patronatos de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, Don Pedro Ledesma Flores, no percibe retribución, toda vez que el referido acuerdo plenario solo reconoce retribuciones a los Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, circunstancias que no concurren en la delegación que tiene asignada el referido Diputado”.

A continuación de orden de la Presidencia y por el Sr. Secretario se da lectura al certificado emitido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, Sr. Don José María Cumbres Jiménez, referente a la declaración de la Renta 2008, del Sr. Diputado Don Pedro Ledesma Flores, y que es del siguiente tenor literal: “que con fecha 18 de septiembre de 2009 se ha hecho entrega en la Secretaría General de la Corporación, y por parte del Diputado Provincial y Delegado de los Patronatos de Turismo y Tauromaquia de la Institución, Don Pedro Ledesma flores, una copia del modelo oficial del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, correspondiente al ejercicio económico 2008, para que sea unido al fondo documental de Cargos Corporativos”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para indicar: “las únicas retribuciones que percibo son las fijadas por este Ayuntamiento en sesión de fecha tres de julio de dos mil siete, en la Diputación ostento el cargo de Vicepresidente de los Patronatos de Turismo y Tauromaquia, sin retribución alguna, como ha quedado demostrado mediante los



CLASE 01

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

"Sr. Caballero, yo sé que sin saber nada, ni saber lo que los Vd. sabe que todos los servicios que presta los Ayuntamientos..."

En este momento interviene el Sr. Caballero abandonando el balón de fútbol al Sr. Alcalde.

En este momento interviene el Sr. Caballero, que con su discurso...

Toma la palabra de nuevo el Sr. Alcalde para continuar: "El Sr. Caballero no sabe que todos los servicios que presta los Ayuntamientos no pueden ser gratuitos y por lo tanto tienen que ser financiados por el mismo y con la recaudación de los impuestos y de las tasas que el Sr. Caballero propone, nos dicen que servicios de los que presta el Ayuntamiento que pagamos el Sr. Caballero no se han de pagar, por lo que no podemos pagar el Sr. Caballero sino con los recursos pendientes con nosotros, porque a la que no tenemos como empresa municipal del suministro de agua..."

La cuenta más detallada sobre el Sr. Alcalde, con las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Badajoz de 2007 y aprobada en el BOJ n.º y en cuanto a sus funciones en la Diputación de Badajoz, Sr. Secretario de la Diputación de Badajoz, Sr. Secretario y miembro del Sr. Secretario General de la Diputación de Badajoz, Sr. Don José María Camino Jiménez.

Por el Sr. Secretario se da lectura al certificado sobre el Sr. Alcalde, que es del siguiente tenor: "Por según consta del libro documental de la Secretaría de mi cargo, y como tal, por acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo primero de esta Corporación, adoptado en sesión correspondiente el día 19 de junio de 2007, el Diputado-Delegado del Presidente en los Plenarios de Turismo y Fomento de la Diputación de Badajoz, Don Pedro Laresola Flores, no presta servicios, toda vez que el referido acuerdo planteó solo reconocidos servicios a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, circunstancia que no concuerda con la legislación que tiene vigente el artículo primero..."

A continuación se lee el Sr. Secretario y por el Sr. Secretario se da lectura al certificado emitido por el Sr. Secretario General de la Diputación de Badajoz, Sr. Don José María Camino Jiménez, referente a la dedicación de la Renta 2008, del Sr. Diputado Don Pedro Laresola Flores, y que es del siguiente tenor: "Por con fecha 18 de septiembre de 2008 se ha hecho entrega en la Secretaría General de la Corporación y por parte del Diputado Provincial y Delegado de los Plenarios de Turismo y Fomento de la Diputación, Don Pedro Laresola Flores, un copia del modelo oficial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio económico 2008, para que sea tenido al libro documental de Cargos Corporativos..."

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para indicar: "Las únicas verificaciones que he hecho son las listas por este Ayuntamiento en sesión de fecha tres de julio de dos mil ocho, en la Diputación de Turismo de los Plenarios de Turismo y Fomento, sin verificación alguna, como he quedado documentado mediante los..."



0L2928514

CLASE 8.ª

certificados del Secretario General de la diputación, y por lo tanto no se da incompatibilidad entre el cargo de Alcalde y el de Diputado Provincial.

En cuanto al tema de los solares sin vallar, el Sr. Cabanillas no ha quitado el impuesto, se ha modificado, ahora ha pasado a ser una Ordenanza de Policía, mediante la cual, todos los solares que no cumplan la misma, serán sancionados, por cierto el Sr. Cabanillas ha mandado un escrito al Ayuntamiento para que se aplique la misma, y que la Policía Local, como agentes de la autoridad, actúen e informen sobre los solares que se encuentran sin edificar.

Continúa el Sr. Alcalde indicando: que no era intención de esta Alcaldía contestar más escritos al Sr. Cabanillas, porque en cuatro días nos ha envidado cerca de cincuenta escritos, y por esta Alcaldía se le va contestar de forma genérica, y que conste en acta que no se la van a contestar más chorradas de las tantas que dice”.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista Sr. de Celis para indicar:

“Sr. Cabanillas en el Pleno de 27/01/09, además de contestarle a 50 preguntas, le hicimos un escrito genérico tomando en consideración la cantidad de escritos de toda índole a que tenía sometido a este equipo de gobierno, leo literalmente lo que le escribíamos en aquella ocasión *“Muchas veces nos hemos preguntado a que obedece este bombardeo de preguntas, las mas de las veces, a que obedecen tales preguntas que en el fondo de sus contenidos no sustancian nada.*

Siempre estaremos de acuerdo, al menos es nuestra intención el mejor gobierno de nuestro municipio, también que no tenemos que tener el mismo criterio para solucionar una situación, pero la aritmética municipal es la que es y tiene usted pocas posibilidades de aplicar su criterio, las urnas han querido que sea así.

Por otra parte, las ocasiones, como se ha demostrado, cuando recurre a otras instancias superiores, léase el Tribunal de Cuentas, le dan un varapalo de no te menees. Para amedrentarnos, nos amenaza con los Tribunales, viene diciendo que no nos quedaba nada mas que un mes de gobierno!, verá que a estas alturas le tenía que haber hecho reflexionar el no haberse cumplido ninguno de sus catastróficos vaticinios”.

Seguimos leyendo *“Todas las cuestiones que usted plantea, las mayoría, nos inquiera que le digamos algo que, si hiciera medianamente bien su trabajo, ya se encuentran publicadas en algún diario oficial, algún acta de pleno o en documento oficial, de tal manera que con solo buscarlo tendría ya contestada su pregunta. Esto nos obliga a tener que hacer sus deberes con la consiguiente perdida de tiempo para nosotros o los empleados municipales; unos perdemos de dedicarnos a la tarea de gobierno y los otros su trabajo y la atención al público”.*



CLASE B1

certificación del Secretario General de la Diputación y por lo tanto no se da incompatibilidad entre el cargo de Alcalde y el de Diputado Provincial.

En cuanto al tema de los salarios sin votar, el Sr. Ceballos no ha dudado el impuesto, se ha modificado, ahora se pasado a ser una Ordenanza de Policía, mediante la cual, todos los salarios que se cobran en materia, serán cuestionados por tanto el Sr. Ceballos ha mandado un escrito al Ayuntamiento para que se equivoque la materia y que la Policía Local, como agente de la autoridad, actúe e imponga sobre los salarios que se cuestionan sin efecto.

Continúa el Sr. Albaladejo insistiendo que no era intención de esta Alcaldía comunicar más escritos al Sr. Ceballos, porque en cuatro días son las envueltas con los escritos escritos y por esta Alcaldía se va a comunicar la forma general y por tanto en esta que no se va a comunicar más escritos de las tantas que dice.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista Sr. de Collepara indicando:

"Sr. Ceballos en el Pleno de 23 de Mayo, además de comunicar a 30 personas, lo primero un escrito general, después se comunicó la cantidad de escritos de todo modo a que esta semana a este espacio de gobierno, los licitamos lo que se comunicamos en aquella ocasión "diferencia" entre los salarios que se cobran que este presupuesto de presupuesto, los que se cobran, a que deberían estar pagados que es el fondo de las comunicaciones en materia de salarios.

Después continuó de nuevo de nuevo se mandó investigar al mejor gobierno de nuestra municipal, también que los salarios que son el mismo escrito para comunicarse más adelante para la información municipal es lo que es y tiene más poder de información de diferentes centros de trabajo que se han de dar.

Por otra parte, los salarios que se han de comunicar, cuando se cobra a otros diferentes departamentos, como el Tribunal de Cuentas, se dan un ejemplo de no se mover, para asegurarse, una información con los Tribunales, viene diciendo que un que cuando se da que los salarios, pero que a este punto se sabe que haber hecho referencia al no haber cumplido ninguno de los compromisos asumidos."

Segunda pregunta: "Y en los salarios que están pagados, los salarios que se pagan que le digamos algo que se están pagando, pero no se pagan, por lo que se comunican en algún punto, algún punto de pago o de documento oficial, de tal manera que con esto se puede tener un conocimiento de los salarios que se pagan por hacer los salarios con la comunicación, por lo que para cuando se los comunican municipal, como por ejemplo de salarios a la hora de pagar y los otros se tratan a la atención al público."



0L2928515

CLASE 8.ª

Le traigo este escrito a colación porque sigue usted en el mismo sistema, colapsando el funcionamiento del Ayuntamiento con sus escritos, le decíamos entonces *"En definitiva, si usted tiene constancia de la vulneración de algún precepto a tenor de la legislación vigente por parte de este equipo de gobierno, ya sabe cual es el camino, esperamos que con mejores argumentos que los remitidos al Tribunal de Cuentas"*.

En los próximos escritos que se argumenten tales circunstancias no se los vamos a contestar, ya sabe nuestra coletilla, denuncie, que nos personaremos en lugar, fecha y hora en que nos cite el juez, que en tales sitios se sustancian los conflictos entre partes.

Seguimos diciendo *"Este equipo de gobierno, faltaría más, esta dispuesto a seguir contestando todas las preguntas que se le hagan con argumentaciones sólidas y fundamentadas, pero para perder el tiempo no estamos, si usted lo tiene, como por otra parte ha comentado, ya le decimos que no le contestaremos.*

En cuanto a las preguntas personales, que contravienen la ley de protección de datos o las preguntas que son actos documentados en diarios oficiales y actas de pleno, le remitiremos a que haga sus deberes, lo mismo que las relaciones de nuestro Ayuntamiento con otros entes de carácter oficial o privado que se encuentren perfectamente documentadas en los citados diarios o acta.

De la misma forma todas aquellas que por el contrario necesiten explicación por no estar documentadas, no dude que este equipo de gobierno le dará cumplida y exhaustiva cuenta".

Como parece que sigue con lo mismo, mas algunas cosas nuevas, en esta ocasión volvemos a reiterarle lo que en aquella y a tenor de los escritos que nos personaliza, ninguno de los Concejales del equipo de Gobierno mantendrá con usted epistolario particular, como usted viene intentado últimamente.

Los escritos al Sr. Alcalde que es el representante de este Gobierno y se le dejaran de contestar aquellos que repite, por cierto la mayoría, o que su respuesta se encuentre en documentos oficiales a los cuales tendrá que acudir si quiere saber, los nuevos se irán contestando en la medida que vayamos teniendo los datos.

Lo que no vamos hacer es paralizar el Ayuntamiento, ya que en primer lugar se encuentra la atención a los ciudadanos y no se pueden reducir los recursos a ellos para contestarle a usted.

Esperamos que tome nota de todo lo anteriormente expuesto y tenga más racionalidad al hacer sus escritos ya que pensamos que usted tendrá tanto interés como nosotros en no distraer la atención de nuestro personal en trabajos inútiles o repetitivos.
¿O no?



La tutela sea escrita a cualquier poder que se le otorgue en el mismo sentido...

En las próximas sesiones que se celebren sobre el presente asunto...

Según el artículo 104 del Reglamento de Gobierno, el Ayuntamiento...

En cuanto a las propuestas presentadas por el Ayuntamiento...

De la misma forma que se ha indicado por el Sr. Alcalde...

Como puede verse por lo que se ha indicado, en algunas de las...

Los señores Sr. Alcalde y Sr. Teniente de Alcalde...

Lo que no vamos a hacer es permitir el Ayuntamiento...

Expuesto que tiene nota de todo lo anteriormente expuesto...



0L2928516

CLASE 8.ª

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar:

"En principio aclarar dos conceptos, nosotros sabemos que mencionaba al Ayuntamiento de Segovia y otros Ayuntamientos, en su moción, porque tenemos los datos, en Segovia se cobra hasta por jugar a la petanca, o jugar al padel, cosa que aquí no se hace, y no hemos traído la moción que el Sr. Cabanillas proponía, porque él estaba en un error, él creía que se iban a subir los impuestos y debido a la crisis que estamos teniendo todos, no hemos subido ninguno, se van a quedar todos como están, los impuestos y las tasas, no obstante que el Sr. Cabanillas me diga que servicio de los que presta el Ayuntamiento se quita, la guardería, el servicio de basura, el agua, etc; de todas maneras, seguiremos con estos escritos plenos tras plenos.

No obstante, yo también le traía aquí, desde hace dos o tres plenos, una sentencia, por el cual el Sr. Cabanillas, es el único concejal de este Ayuntamiento al que se le ha condenado como autor criminalmente responsable de una falta de injurias y otra de amenazas del Art. 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa por cada una de ellas, con una cuota diaria de 5 euros por cada una de las faltas, en total, 100 euros, a razón de 50 euros por cada una de las faltas, así como al pago de las costas procesales, hacia mí como Alcalde".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE 8ª

A continuación transcribe la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz:

En principio se aprueba el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 1988, en su totalidad, con las modificaciones que se indican a continuación:

1.º En el capítulo de gastos de personal, se aprueba el presupuesto de personal de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 1988, en su totalidad, con las modificaciones que se indican a continuación:

1.1.º En el capítulo de personal de plantilla, se aprueba el presupuesto de personal de plantilla de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 1988, en su totalidad, con las modificaciones que se indican a continuación:

1.1.1.º En el capítulo de personal de plantilla de personal de plantilla, se aprueba el presupuesto de personal de plantilla de personal de plantilla de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 1988, en su totalidad, con las modificaciones que se indican a continuación:

1.1.1.1.º En el capítulo de personal de plantilla de personal de plantilla de personal de plantilla, se aprueba el presupuesto de personal de plantilla de personal de plantilla de personal de plantilla de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 1988, en su totalidad, con las modificaciones que se indican a continuación:

1.1.1.1.1.º En el capítulo de personal de plantilla de personal de plantilla de personal de plantilla de personal de plantilla, se aprueba el presupuesto de personal de plantilla de personal de plantilla de personal de plantilla de personal de plantilla de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 1988, en su totalidad, con las modificaciones que se indican a continuación:

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la Presidencia se da por finalizado el acto, dando lugar a las oportunas horas cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, quedando en su virtud el presente presupuesto aprobado como presupuesto definitivo.





OL2928517

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D.ª. M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D.ª. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D.ª. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo IPEX.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusan su asistencia:

Doña Paula López Aguilar
y Doña Ángela Flores Sanromán.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1.ª.- Solicitud de bonificación sobre el Impuesto de construcciones y Obra Mayor para la construcción de la planta termosolar "Fotowatio Casablanca de 50 MW de potencia", promovida por la sociedad Serrezuela Solar II, en el término municipal de Talarrubias.- De orden de la Presidencia por el Sr. Secretario se da lectura a la instancia presentada por Don Borja Guinea Benjumea, en nombre y representación de "SERREZUELA SOLAR II S.L.", y que es del siguiente tenor literal:

"I. Que la Sociedad, está promoviendo una Instalación Solar Termoelectrica de 50 MW "Fotowatio Casablanca", en el Término Municipal de Talarrubias, Badajoz (en lo sucesivo la "instalación").



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOSMIL NUEVE.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Tábara, a las diez y cinco minutos de la noche del día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, se reúnen los señores concejales al efecto, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Antonio Pérez, asistido de un síndico y al año objeto de este acuerdo, extraordinario, en la forma que se indica a continuación.

Examen de asuntos:

Dona Paula López Aguilar y Dona Ángela Pérez Zamora.

La Junta de Don Pedro Antonio Pérez, en el orden de la Presidencia de la Junta de Don Pedro Antonio Pérez, en el orden de la Presidencia de la Junta de Don Pedro Antonio Pérez.

1.- Solicita la autorización para el estudio de construcción y obra mayor para la construcción de la planta fotovoltaica "Fotovoltaica Cádiz de 50 MW de potencia", promovida por la sociedad Sotavento Solar II, en el término municipal de Tábara. De orden de la Presidencia por el Sr. Secretario se da lectura a la instancia presentada por Don Pedro Antonio Pérez, en nombre y representación de "SOTAVENTO SOLAR II S.L.", y que es del siguiente tenor literal:

"Que la sociedad, está promoviendo una instalación solar fotovoltaica de 50 MW "Fotovoltaica Cádiz", en el término municipal de Tábara, Badajoz (en la zona de Tábara).

- Alcalde-Presidente
- D. Pedro Antonio Pérez
- Concejales P.S.O.E.
- D. Manuel Francisco Sánchez
- D. Manuel Francisco Sánchez
- D. José C. De Colla Pardo
- D. Catalina Romero González
- D. Antonio Gómez Gordo
- D. María Concepción Caballero Espinosa
- Concejales Grupo Popular
- D. José Manuel Pérez Ferrás
- Concejal Grupo I.P.E.C.
- D. Mariano Caballero Risco
- Secretaría:
- D. José Antonio López



0L2928518

CLASE 8.ª

II. Que fruto Serrezuela Solar II, S.L. está acordando un Convenio Urbanístico con el Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias para regular la relación entre ambas partes durante la ejecución de la obra de la Instalación.

III. Que este sentido, es voluntad de la Sociedad que se proceda a bonificar la cuota correspondiente al ICIO, pudiendo ser esta bonificación de hasta un 95% de acuerdo con el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativa aplicable.

Que por lo expuesto,

SOLICITA, Bonificación, de acuerdo con el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativa aplicable, sobre el Impuesto de Construcciones y obra mayor para la construcción de la planta termosolar "Fotowatio Casablanca de 50 MW de potencia", en el Termino Municipal de Talarrubias, de acuerdo a los importes establecidos en el futuro Convenio entre las Partes"

A continuación por el Sr. Secretario se da lectura a un Dictamen al objeto de determinar en el supuesto de que se construya e instale una planta de producción de energía solar, la repercusión que estas instalaciones pudieran tener en los ingresos del Ayuntamiento en cuyo término municipal se produjese la instalación.

"En relación a la cuestión planteada no ofrece ninguna duda la repercusión tributaria directa para el Ayuntamiento que supone la instalación y funcionamiento de una planta de producción de energía solar en su termino municipal, esta repercusión se manifestará en el aumento de ingresos producidos en la recaudación de los siguientes tributos: IBI, IAE, ICIO, Licencia de Obras".

En el mismo se hace una exposición detallada de cada uno de tributos afectados, así como el tipo de bonificaciones que se puedan aplicar a cada uno de ellos.

El Pleno de la corporación, por mayoría absoluta, ocho votos a favor (grupo socialista y popular) y un voto en contra, Sr. Cabanillas Rayo, grupo Ipex, vistos los informes de Secretaría-Intervención y de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior acuerda:

Primero.- La concesión de una bonificación del 60 % sobre el Impuesto sobre Construcciones a la empresa "SERREZUELA SOLAR II S.L."

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio con las siguientes consideraciones: "que todos los trabajadores que no se especialista, sean de Talarrubias, así como que la empresa se comprometa a colaborar en la promoción de cursos de formación en trabajos relacionados con plantas de producción de energía mediante fuentes renovables".



0L2928519

CLASE 8.ª

Intervenciones.- Por el Sr. Cabanillas Rayo, del grupo Ipex, se da lectura al siguiente escrito, que es del siguiente tenor literal:

"A tenor de la documentación que obra en nuestro poder relativa a la solicitud de bonificación que solicita la empresa Serrezuela solar II S.L., con domicilio social en C/ Rafael Calvo, 42 Bajo Derecha de Madrid para la construcción de una planta solar en nuestro término Municipal decimos con nuestro decálogo lo siguiente:

1.- Nuestro voto es en contra toda vez que primeramente no conocemos con exactitud el titular de la finca donde se va a instalar así como su propietario/s.

2.- Tampoco consta en el expediente monto de su inversión y de ahí el 3 % de beneficios a nuestro Ayuntamiento.

3.- Se produce según plano en término totalmente arbolado que conlleva junto al pantano de las Gargaligas uno de los parajes más espectaculares próximos a nuestro Término y con ello la desmembración de posible zona protegida, lo que conllevaría uno de los más grandes atropellos que pudieran existir a la conservación de la naturaleza o al medioambiente.-

4.- Creemos que ninguna de las maneras sería razonable esa exoneración cuando ya existen instalaciones en nuestro Municipio a tales fines y éste concejal no ha tenido conocimiento de esa posible condonación por lo que de conceder esos privilegios a la empresa citada sería uno de los mayores agravios comparativos a todas las demás empresas.-

5.- De alguna forma y ya se hacía referencia en nuestro escrito entregado en nuestro Ayuntamiento numero 2125 del presente año sobre moción (moción que no se ha tramitado), donde como alternativas al empleo se proponía la instalación de placas solares en nuestra Dehesa Mingo nieto con una superficie de 1973 fanegas, 5 celemines y 1 cuartillo, lugar donde SOLICITAMOS, dicha empresa puede trasladar la planta referida, toda vez que se trata de un lugar apropiado a tales fines así como la proximidad del pueblo amen de las infraestructuras del mismo como Hospital y otros servicios.-

6.- Si bien como se ha dicho no conocemos la totalidad del importe de su inversión aun habiendo revisado el expediente, si recogimos a vuela pluma las manifestaciones de nuestro Alcalde Sr. Ledesma en el Pleno de fecha 26/10/2009, al decir y que constará en Acta que dicha inversión iba a suponer unos 170.000.000.- de Euros, con 200 puestos de trabajo temporales y 30 fijos.-

7.- De la cifra anterior podemos decir que recibiría nuestro Ayuntamiento la cantidad de unos 510.000.- Euros en concepto de ese 3%.-



Intervenciones: Por el Sr. Clemente Rivero del grupo Izquierda...
siguiente escrito que es del siguiente tenor: "En el día...

"A tenor de la documentación que en mi mano poder relativa a la solicitud de
participación que solicita la empresa denominada S.A. con domicilio social en C/...

1.- Por el voto es en contra toda vez que presentando los documentos que
constituyen el objeto de la línea de crédito se va a realizar un contrato de préstamo...

2.- En lo que respecta a la inversión, tanto de la inversión y de las de
prestación a nuestro Ayuntamiento...

3.- Se produce según datos en términos totalmente ajenos que conlleva justo al
punto de las garantías más de los países más importantes próximos a nuestro
Territorio y con ello la dimensión de posible zona protegida, lo que conlleva una
de los más grandes riesgos que pudieran existir a la realización de la inversión o al
mantenimiento...

4.- Creo que ninguna de las maneras de realizar esta inversión cuando
ya existen instalaciones en nuestro Municipio a tal fin y que conlleva no ha tenido
conocimiento de las posibles consecuencias por la que de conocer nos permitiría a la
empresa citada ver si los mayores riesgos que conlleva a realizar las obras
empresas...

5.- En alguna forma y se se trata de realizar en nuestro escrito enviado en
nuestro Ayuntamiento número 5125 del presente año sobre materia (acción que no se
ha tratado) donde como alternativa al estudio se propone la instalación de placas
solares en nuestra Delegación de Urbanismo con un coste de 1000 euros, 3 acciones
y 1 cuadrante, para donde SOLICITADOR, dicha empresa puede realizar la planta
relativa toda vez que se trata de un lugar propicio a tal fin en el caso de proximidad
del pueblo ante de las infraestructuras del mismo como Hospital y otros servicios...

6.- Si bien como se ha dicho en anteriores la totalidad del importe de la
inversión son habiendo revisado el expediente, el presupuesto a verla planta las
manifestaciones de nuestro Alcalde Sr. Lorenzo en el Pleno de fecha 26/10/2008, al
fin y que constare en Acta que dicha inversión sea a un coste de 170.000 euros de
financiar con 200 puestos de trabajo temporales y 10 fijos...

7.- De la otra parte podemos decir que recibimos nuestro Ayuntamiento la
cantidad de unos 210.000 euros en concepto de ces 17%



0L2928520

CLASE 8.ª

8.- Seguimos dando nuestro voto en contra toda vez que a pesar de estar dentro de nuestro término, no es menos cierto como bien dice la preceptiva memoria, la población más cercana sería Valdecaballeros, de ahí que todos esos empleados provendrían de ese lugar; o lo que es lo mismo, nosotros condonamos la deuda y el V. A. repercute en otras localidades.-

8.- Nuestra propuesta seguimos diciendo que no puede ser otra que esa planta se traslade a nuestra Dehesa y una vez en dicho lugar incluso cediendo los terrenos de forma gratuita, ya dentro de condiciones si que se puede estar hablando de esa exoneración, siempre obviamente que ese V.A. repercutiese en el pueblo de Talarrubias.

9.- Nunca puede corresponder esa exoneración por no reunir ninguna de las prerrogativas que a tales efectos prescribe o contempla el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativas aplicables como pueda ser estas últimas al impuesto de nuestro Ayuntamiento, toda vez que en nada se parece al citado apartado a), ya que estas instalaciones o obras no tienen ninguna relación tanto de interés especial o utilidad municipal a no concurrir esas circunstancias especiales, como tampoco culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, si bien pudiera darse el caso de este último, pero no es menos cierto que al situarse en las proximidades de la localidad de Valdecaballeros, es V.A. brillaría por su ausencia dentro de nuestro pueblo.-

10.- También de alguna forma no podemos dar crédito en la propia solicitud al interesar en la misma de nuestro Ayuntamiento que, "en el futuro podrá establecerse bilateralmente el posible Convenio Regulador entre nuestro Ente Local y la mentada empresa, cuando debería decir todo lo contrario, primero establecer ese Convenio Regulador a la luz de todas las posibles estipulaciones conceder o no esa condonación, amen que tanto en la citada instancia como en el expediente propiamente dicho deja de referenciar la totalidad de los posibles metros cuadrados de superficie a ocupar, a tenor del plano TJUJ, pero que por no disponer de escalímetro no podemos llegar a conocer esa superficie a pesar de estar definida perfectamente su escala".-

Terminada la lectura del escrito del Sr. Cabanillas Rayo, toma la palabra el Concejal Sr. de Celis para decir:

"Sr. Cabanillas, no se entera Vd. de nada, y que todo lo indicado en el escrito es demostrar su desconocimiento sobre el tema.

En primer lugar, ¿para que necesita el Ayuntamiento saber quien es el propietario de la finca donde se va ubicar la planta? Y en cuanto a los propietarios de la misma, figuran en la instancia que se ha leído al principio de la sesión.



8.- Dichas obras serán de ejecución pública, ya que se trata de obras de interés general de la comunidad, por lo que se le otorga el carácter de obra de ejecución pública.

9.- Dicha obra será de ejecución pública, ya que se trata de obras de interés general de la comunidad, por lo que se le otorga el carácter de obra de ejecución pública.

10.- También se otorga el carácter de obra de ejecución pública a las obras que se realicen en el ámbito de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativas aplicables como consecuencia de la ejecución de las obras de ejecución pública, ya que se trata de obras de interés general de la comunidad, por lo que se le otorga el carácter de obra de ejecución pública.

11.- También se otorga el carácter de obra de ejecución pública a las obras que se realicen en el ámbito de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativas aplicables como consecuencia de la ejecución de las obras de ejecución pública, ya que se trata de obras de interés general de la comunidad, por lo que se le otorga el carácter de obra de ejecución pública.

12.- También se otorga el carácter de obra de ejecución pública a las obras que se realicen en el ámbito de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativas aplicables como consecuencia de la ejecución de las obras de ejecución pública, ya que se trata de obras de interés general de la comunidad, por lo que se le otorga el carácter de obra de ejecución pública.

13.- También se otorga el carácter de obra de ejecución pública a las obras que se realicen en el ámbito de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativas aplicables como consecuencia de la ejecución de las obras de ejecución pública, ya que se trata de obras de interés general de la comunidad, por lo que se le otorga el carácter de obra de ejecución pública.

14.- También se otorga el carácter de obra de ejecución pública a las obras que se realicen en el ámbito de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y normativas aplicables como consecuencia de la ejecución de las obras de ejecución pública, ya que se trata de obras de interés general de la comunidad, por lo que se le otorga el carácter de obra de ejecución pública.



0L2928521

CLASE 8.ª

En segundo lugar, en cuanto al montante de la inversión, figura en el proyecto de obra.

En tercer lugar, en cuanto a que esta situada en unos parajes espectaculares, decirle que cuenta con el informe favorable sobre Impacto Medio Ambiental.

En cuarto lugar, en cuanto a que no esta a favor de esa bonificación que nos solicitan, es competencia del Pleno de la Corporación, por eso se lleva a Pleno.

En quinto lugar, en referencia a la instalación de la planta en la dehesa "Mingo Nieto", ¿que necesidad tiene el Ayuntamiento, de ceder gratuitamente como Vd. propone, 250 Has., cuando todos los impuestos, como ya se ha dicho van a repercutir directamente en el Ayuntamiento, siempre que se ubique dentro del término Municipal, como es el caso?.

No obstante, ¿Vd. no sabe que la Dehesa se encuentra dentro de la Zona Zepa?

En sexto lugar, habiendo visto el expediente, como Vd. mismo dice, ¿Cómo dice que a vuela pluma las inversiones son 170.000.000 millones de euros y que el importe del 3% que recibirá el Ayuntamiento asciende a la cantidad de 510.000.- euros?

Sr. Cabanillas, todos los datos están en el expediente, donde figura la memoria y el proyecto de las obras.

En séptimo lugar, Vd. vuelve a equivocarse en los artículos, no es el Art. 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el que permite bonificar hasta el 95 % el Impuesto sobre Construcciones, es el Artículo 103.2.b) del mismo Texto.

Y por último, Sr. Cabanillas, el Convenio, se firmará una vez aprobada la bonificación, que este grupo propone que no sea superior al 60 %, siendo el máximo posible, el 95 %, como se ha dicho anteriormente y que recoge el Art. 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En el citado convenio, se propondrá que todos los trabajadores que no se especialista, sean de Talarrubias, así como que la empresa se comprometa a colaborar en la promoción de cursos de formación en trabajos relacionados con plantas de producción de energía mediante fuentes renovables.

Por mayoría absoluta, 8 votos a favor, grupo socialista y grupo popular y uno en contra, grupo IPEX, aprueba la concesión de una bonificación del 60 % sobre el Impuesto sobre Construcciones a la empresa "SERREZUELA SOLAR II S.L." así como autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio con las



CLASE B

En segundo lugar, en cuanto al momento de la inversión, figura en el proyecto de

En tercer lugar, en cuanto a que esta obra se realice en una única ejecución,

En cuarto lugar, en cuanto a que se realice a través de una subvención que sea

En quinto lugar, en relación a la realización de la obra en la planta de la calle "Mingó

En sexto lugar, en relación a la inversión, como ya se ha mencionado, como ya se ha

En séptimo lugar, en relación a la inversión, como ya se ha mencionado, como ya se ha

En octavo lugar, en relación a la inversión, como ya se ha mencionado, como ya se ha

En noveno lugar, en relación a la inversión, como ya se ha mencionado, como ya se ha

Y por último, Sr. Ceballos, el Concello se reserva una vez aprobada la

Por último, Sr. Ceballos, el Concello se reserva una vez aprobada la



0L2928522

CLASE 8.ª

siguientes consideraciones: "que todos los trabajadores que no sean especialista, sean de Talarrubias, así como que la empresa se comprometa a colaborar en la promoción de cursos de formación en trabajos relacionados con plantas de producción de energía mediante fuentes renovables".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



[Handwritten signature]

Concejales Grupo Popular:
D.ª Ángela Flores Saiz
D. José Manuel Pérez Pralle

Secretario:
D. José Sánchez Fajó

protección de la Guardia Civil para acceder al Ayuntamiento, tras el Registro de Documentos, como a la asistencia a sesiones de los Diputados de D.º y como que no se le da dicha protección, no existirá a ninguno de los señores.

El Sr. de Ceja, portavoz del grupo socialista, se preguntó al Sr. Caballero, para pedir la protección de la Guardia Civil, para asistir a las sesiones, como a las Comisiones Informativas como al Pleno, cuando en sesiones anteriores de plenos, se quejaba de la presencia de la Policía Local en los mismos.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto, iniciándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan indicados:



CLASE 8ª

algunas condiciones; que todo el conjunto que no sea opuesto con de
También así como que la empresa se comprometa a colaborar en la promoción de
cursos de formación en materias relacionadas con plantas de producción de energía
coordinando fuentes renovables.

Y no habiendo sido posible el acuerdo de que trata, por orden de la presidencia se da por
finalizado el acto siendo las restantes horas como mínimo del día el principio siguiente
lo que como se dijo antes.





0L2928523

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D^a. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D^a. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^a. Ángela Flores Sanromán.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas cinco minutos del día once de enero de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su asistencia el Concejales del Grupo Ipex. Don Mariano Cabanillas Rayo, mediante llamada telefónica al Sr. Secretario, indicando que tiene solicitada a la Delegación del Gobierno en Extremadura,

protección de la Guardia Civil para acceder al Ayuntamiento, tanto al Registro de Documentos, como a la asistencias a sesiones de los Órganos de Gobierno, y hasta que no se le de dicha protección, no asistirá a ninguno de los mismos.

El Sr. de Celis, portavoz del grupo socialista, se pregunta, ¿Qué preocupa al Sr. Cabanillas, para pedir la protección de la Guardia Civil, para asistir a las sesiones, tanto a las Comisiones Informativas como al Pleno, cuando en sesiones anteriores de plenos, se quejaba de la presencia de la Policía Local, en los mismos?

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talavera, Badajoz, sito en Plaza de España, a las once y veintiseis horas y cinco minutos del día once de enero de dos mil diez se reúnen los señores concejales al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Labadán Ponce, asistido de mil el Sr. Secretario y el sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Primer su asistenta el Concejales del Grupo por Don Mariano Caballero Rayo, mediante llamada telefónica al Sr. Secretario, indicando que tiene referida a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

protección de la Guardia Civil para acceder al Ayuntamiento, tanto al Registro de Documentos, como a la asistencia a sesiones de los Órganos de Gobierno, y para que no se le de dicha protección, no asistirá a ninguno de los mismos.

El Sr. de Cella, portavoz del grupo socialista, se pregunta: ¿Qué protección al Sr. Caballero para pedir la protección de la Guardia Civil, para asistir a las sesiones, tanto a las Comisiones Informativas como al Pleno, cuando en sesiones anteriores de plenos se cuestionó de la presencia de la Policía Local, en las mismas?

Responde la hora indicada, de orden de la Presidencia de comienza el acto, manteniendo regularmente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

- Alcalde-Presidente:
D. Pedro Labadán Ponce
- Concejales P.S.O.E.
D. Pedro Labadán Ponce
D. M. Felisa Fernández Sánchez
D. Manuel Sánchez Andueza
D. José C. De Cádiz Ponce
D. Carolina Bermejo González
D. Antonio Godoy Godoy
D. María Encarnación Caballero Caballero
- Concejales Grupo Popular:
D. Antonio Flores Bermejo
D. José Manuel Ponce Ponce
- Secretario:
D. José Simón Ponce



OL2928524

CLASE 8.ª

1.º.- Resolución, alegaciones presentadas a la modificación de las Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2.010.- El Sr. Presidente informa que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de fecha 3 de diciembre de 2009, hasta el 11 de enero de 2010, del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en calle José Zorrilla, 125-1ª- A de Segovia, alega:

Contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general:

“Primero.-No podemos dar crédito a su publicación el día referido cuando su prescripción lo hace fuera del año natural, por lo que contraviene de plano el Art. 26.2. de LRHL.

Segundo.-Igualmente no se conoce el B.O.P. donde se ha publicado la Ordenanza de la que habla para su modificación tanto del Art. 5 y 8 y su disposición adicional primera.

Tercero.-Ya en el Pleno de referencia de fecha 26/11/09, este concejal y sujeto pasivo tuvo que votar en contra por esa negativa a facilitarnos el documento referido al dar nuestro presidente la callada por respuesta.



CLASE B*

1.- Resolución, alegaciones presentadas a la modificación de las Ordenanzas Municipales por el ejercicio 2010. En el presente informe que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de fecha 3 de diciembre de 2009, hasta el 11 de enero de 2010, del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Taxa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de energía general, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Miguel Ceballos Negro, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, en domicilio en calle José Xanella, 152-1º-A de

segunda alega:

Contra la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Taxa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministro de energía general.

Primo- No podemos dar crédito a su publicación el día treinta cuando en prescripción la tasa tiene del año natural, por lo que contrario de lo que el Art. 50.3 de LRHL.

Segundo- Igualmente no se conoce el B.O.P. donde se ha publicado la Ordenanza de la que habla para su modificación tanto del Art. 2 y 8 y su disposición adicional primera.

Tercero- Ya en el Pleno de referencia de fecha 20/11/09, este concejal y resto señores que votó en contra por sus negativas a facilitarme el documento referido al día siguiente presidente la callada por respuesta.



0L2928525

CLASE 8.ª

Cuarto.-En la misma medida del apartado inmediatamente anterior o tercero lo hace el BOP nº 232, de fecha 3/12/09, ya mentado o motivo de estas alegaciones.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, ni desvirtúe el contenido del informe económico que sirve de fundamento a las Ordenanzas por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable. En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, diez votos a favor, grupo socialista y popular, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

2º.- Resolución, alegaciones presentadas contra la aprobación provisional del Estudio de Detalle y la Urbanización de la UE-12, definida en la Modificación Puntual nº 6 de las NN.SS. de Talarrubias. El Sr. Alcalde-Presidente informa que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de fecha 16 de noviembre de 2009, se han presentado contra la aprobación provisional del Estudio de Detalle y la Urbanización de la UE-12, definida en la Modificación Puntual nº 6 de las NN.SS. de Talarrubias, las siguientes alegaciones:

Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en calle José Zorrilla, 125-1ª- A de Segovia, alega:

“Primero.- Creemos estar en lo cierto que la **Vial D** o espacio entre la carretera de circunvalación y las propias viviendas **sus diez metros de distancia** no serían lo suficiente para poder dotar de una calle paralela a dicha carretera, toda vez que de no ser así las propias calles de la urbanización propiamente dichas no tendrían salida y de ahí esa dificultad de maniobra para cualquier vehículo, amen de otras muchas circunstancias.



Cuando en la misma medida del apartado inmediatamente anterior a través de la...

Visto el dictamen de la Comisión Intermedia de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al asunto de las gestiones presentadas por Don Mariano Caballero Rayo, en el asunto alegando algunas por averías verificadas de la explotación vigente al respecto el contenido del informe examinado que sirve de fundamento a las Ordenanzas por lo que se hace diligido concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable. En consecuencia procede declarar la conformidad presentada.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, tras votar a favor, grupo socialista y popular, acepta declarar las ordenanzas presentadas por Don Mariano Caballero Rayo contra modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministro de energía eléctrica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente asunto los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción.

7.- Resolución, algunas presentadas contra la aprobación provisional del Estudio de Gestión y la liquidación de la UE-IX, dictada en la modificación puntual nº 6 de la R.D. de la Tasa de Tasa. El Sr. Alcalde-Presidente Intermunicipal durante el plazo de exposición al público en el taller de consulta del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 219, de fecha 18 de noviembre de 2006, se han presentado contra la aprobación provisional del Estudio de Gestión y la liquidación de la UE-IX, dictada en la modificación puntual nº 6 de la R.D. de la Tasa de Tasa, las siguientes alegaciones:

Don Mariano Caballero Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en Calle José Zorrilla, 122-1º-A de Segovia, alega:

Primer.- Cuestionar que en lo que respecta al Voto D o espacio entre la carretera de circunvalación y las propias viviendas sus diez metros de distancia no sería suficiente para poder dotar de una calle paralela a dicha carretera, toda vez que de no ser así las propias calles de la urbanización presentarían distancias no menores a las que son las distancias de metros para cualquier vehículo, aun de otras muchas circunstancias.



0L2928526

CLASE 8.ª

Segundo.- Igualmente se ha podido observar en la planimetría que carece de valla de protección de la propia carretera por ese peligro de proximidad tanto de para mayores como para niños.

Tercero.- Ni que decir tiene que los ruidos tanto de la propia circulación de turismo y vehículos pesados por esa proximidad harían insoportables el descanso de cualquier persona o familia, con la consiguiente inhalación de humos al tener que tener constantemente las ventanas cerradas con el consiguiente sufrimiento en el periodo estival por necesidad de permanecer abiertas, de ahí que la situación en cuanto a descanso se agravaría en el %. obviamente de forma peyorativa.

Cuarto.- Otra circunstancia adversa sería la proximidad del polígono industrial, por esos ruidos del propio trabajo así como carga y descarga de mercancías a altas horas de la madrugada.

Quinto.- Tenemos que tener en cuenta que el posible cruce de esos niños y mayores al hacerlo sobre un cambio de rasante de ahí otro peligro añadido; decir que su situación primitiva o ubicación venía nada en el lugar en el lugar que se referencia en nuestra propuesta”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, visto el Informe emitido por la empresa GISVESA, sobre las alegaciones presentadas al Estudio de Detalle y el proyecto de Urbanización, por unanimidad, 10 votos a favor grupo socialista y popular, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra el acuerdo provisional de aprobación del Estudio de Detalle y el proyecto de Urbanización de la UE-12 de Talarrubias, por considerar que el mismo se ajusta a derecho.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y la Urbanización de la UE-12, definida en la modificación puntual nº 6 de las NN.SS. de Talarrubias.

Segundo.- Conforme a lo expuesto en la alegación primera, decir que el Vial D, tiene las dimensiones marcadas por las NN.SS. del Ayuntamiento, como no puede ser de otra forma y como recoge el Art. 92.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tercero.- Conforme a lo expuesto en la alegación segunda, decir que el Estudio de Detalle tiene como función lo establecido en el Art. 91 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, por lo que el establecimiento de vallas de protección no tiene cabida en este instrumento de ordenación.



Segundo.- Igualmente se le prohibe obtener en la plaza pública que existe de
valla de protección de la propia carretera por sus propios de proximidad tanto de para
mayores como para niños.

Tercero.- Ni que haya lugar que sea algún tanto de la propia circulación de
vehículo y vehículos pesados por sus proximidades tanto inmediatas al terreno de
cualquier persona o familia, con la consiguiente interferencia de la vía que tanto
constantemente las venturas conexas con el consiguiente perjuicio en el período
especial por necesidad de permanecer abiertas de día que la situación en cuanto a
disponer se agravará en el de obstrucción de forma permanente.

Cuarto.- Que circunstancias diversas sobre la proximidad del polígono industrial
por esos ruidos del propio tráfico así como escape y escape de mercancías a altas horas
de la madrugada.

Quinto.- Tener que tener en cuenta que el posible ruido de esas nubes y
mayores al hecho sobre un cambio de rumbo de ahí otro peligro añadido; decir que en
situación primitiva a situación viene hasta en el lugar en el lugar que se refieren en
estas propuestas.

Señaló el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, visto el
informe emitido por la empresa GIBEXA, sobre las alegaciones presentadas al Estudio
de Impacto Ambiental del proyecto de Urbanización por mancomunidades, lo voto a favor según
socialista y popular, el Pleno de la Corporación acordó declarar las manifestaciones
presentadas por Don Mariano Caballero Razo contra el estudio preliminar de
evaluación del Estudio de Impacto y el proyecto de Urbanización de la U.E. 13 de
Tamborales por considerar que el mismo se ajusta a derecho.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Impacto y la Urbanización de la
U.E. 13, de acuerdo con la modificación puntual nº 6 de las U.E. 13 de Tamborales.

Segundo.- Continuar a lo expuesto en la alegación primera, decir que el VI.º D.
para las dimensiones marcadas por las U.E. 13 del Ayuntamiento, como no puede ser
de otra forma y como recoge el Art. 313 del Reglamento de Transparencia de
Extranjería.

Tercero.- Conforme a lo expuesto en la alegación segunda, decir que el Estudio
de Impacto tiene como función lo establecido en el Art. 91 del Reglamento de
Transparencia de Extranjería, por lo que el establecimiento de vallas de protección no
tiene cabida en este instrumento de ordenación.



0L2928527

CLASE 8.ª

Cuarto.- Conforme a lo expuesto en la alegación tercera, decir que el Estudio de Detalle tiene como función lo establecido en el Art. 91 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, por lo que el establecimiento de medidas de protección acústicas o de contaminación ambiental no tiene cabida en este instrumento de ordenación.

Quinto.- Conforme a lo expuesto en la alegación cuarta, el Estudio de Detalle no propone nada nuevo a lo dispuesto en la NN.SS. del Ayuntamiento de Talarrubias, como no puede ser de otra forma, como dispone el Art. 92. 3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en la alegación quinta, el Estudio de Detalle no propone nada nuevo a lo dispuesto en la NN.SS. del Ayuntamiento de Talarrubias, como no puede ser de otra forma, como dispone el Art. 92. 3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.



[Handwritten signature]



CLASE 81

Quinto.- Conforme a lo expuesto en la alegación tercera, desde que el Estado de
Detalle tiene como finalidad la verificación en el Art. 91 del Reglamento de Fomento de
de Extremadura, por lo que el establecimiento de medidas de protección sanitarias o de
contaminación ambiental no tiene cabida en este tratamiento de extrajurisdicción.

Quinto.- Conforme a lo expuesto en la alegación cuarta, el Estado de Detalle no
propone nada nuevo a lo dispuesto en la Ley 28 del Ayuntamiento de Talavera,
como no puede ser de otra forma, como dispone el Art. 92.3 del Reglamento de
Fomento de Extremadura.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en la alegación quinta, el Estado de Detalle no
propone nada nuevo a lo dispuesto en la Ley 28 del Ayuntamiento de Talavera,
como no puede ser de otra forma, como dispone el Art. 92.3 del Reglamento de
Fomento de Extremadura.

Y en mérito de todo lo anterior se acuerda, por orden de la presidencia se les por
firmado el auto, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos del día al principio
de la tarde, lo que como secretario certifico.

[Handwritten signature]





0L2928528

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D^a. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

D^a. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^a Ángela Flores Sanromán.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día veintiocho de enero de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusa su asistencia el Sr. Concejales del Grupo IPEX, D. Mariano Cabanillas Rayo.

1^ª.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias de fecha 26 de noviembre de 2.009, 16 de diciembre de 2009 y 11 de enero de 2010 .- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones Ordinaria y Extraordinaria respectivamente de fecha 26 de noviembre y 16 de diciembre de 2009 y 11 de enero de 2010, no habiendo objeción alguna, son aprobadas por unanimidad de todos los miembros.

RESOLUCIÓN.- D Comunicar al interesado que la Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado lo siguiente en relación con la consulta planteada:

1) No correspondiendo a esta Junta proceder al calificación de situaciones concretas producidas dentro del ámbito de competencias de las corporaciones locales,



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA VEINTICHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talavera, a las diez y cinco minutos de la noche del día veintiocho de enero de dos mil diez, se reúnen los señores concejales al tratar todos los asuntos que componen el orden del día de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Lozano Pizarro, asistido de un secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Leída la lista de asistencia de entre de la Presidencia de concejales el acto, también se acuerda el punto del orden del día en la forma que queda redactado:

Existe en existencia el Sr. Concejal del Grupo IPR, D. Mariano Caballero

Rayo

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 26 de noviembre de 2009, 16 de diciembre de 2009 y 11 de enero de 2010. Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de las sesiones Ordinaria y Extraordinaria respectivamente de fecha 26 de noviembre y 16 de diciembre de 2009 y 11 de enero de 2010, no habiendo objeción alguna, son aprobadas por unanimidad de todos los miembros.



0L2928529

CLASE 8.ª

2º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Talarrubias.-

Vistos:

1.-El informe de la Secretaría municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.-El dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior en reunión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil diez.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en este Municipio, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Segundo.-Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.-Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, en para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza.

3º.- Comunicaciones Oficiales.- A continuación se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

-Junta Electoral Central.- “Esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha adoptado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia:

Expte. 251/416 20/01/2010 nº registro 60

RESOLUCIÓN.- I) Comunicar al interesado que la Junta Electoral Central tiene reiteradamente acordado lo siguiente en relación con la consulta planteada:

1º) No corresponde a esta Junta proceder al enjuiciamiento de situaciones concretas producidas dentro del ámbito de competencias de las corporaciones locales,



CLASE B.

2.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Libre Acceso a las actividades de ocio y su gestión en el municipio de Talavera de la Reina.

1.- El informe de la Comisión Municipal de Libre Acceso a las actividades de ocio y su gestión en el municipio de Talavera de la Reina, de 2 de mayo de 1982, en los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1982, de 2 de mayo, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El dictamen emitido por la Comisión Interdepartamental de Hacienda y Régimen Interior en relación con el informe de la Comisión Municipal de Libre Acceso a las actividades de ocio y su gestión en el municipio de Talavera de la Reina, de 2 de mayo de 1982.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Libre Acceso a las actividades de ocio y su gestión en este Municipio, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, remitiéndose a continuación copia y sujeción a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Segundo.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, de la Ley 1/1982, de 2 de mayo, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta el momento de la publicación.

Tercero.- Facilitar a los interesados las ampliaciones que en el presente expediente se han practicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley 1/1982, de 2 de mayo, para la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza.

3.- Comunicaciones Oficiales.- A continuación se da cuenta de las siguientes comunicaciones oficiales:

Junta Electoral Central.- Para conocimiento de la Junta Electoral Central, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha quedado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia.

Exp. 231410 - 28012010 - 1.º registro 60

RESOLUCIÓN.- El Pleno de la Junta Electoral Central ha acordado, en relación con la comunicación que se transcribe, lo siguiente:

1.º No corresponde a esta Junta proceder al ajustamiento de situaciones concretas producidas dentro del ámbito de competencias de las corporaciones locales.



0L2928530

CLASE 8.ª

como sucede respecto del examen de incompatibilidades en que puedan incurrir los miembros de las corporaciones locales, que es competencia del Pleno de la correspondiente corporación, máxime cuando carece de información suficiente para resolver dichas cuestiones.

2º) La función de la Junta debe limitarse a la interpretación de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General o en la normativa de desarrollo de ésta.

3º) En relación al supuesto de incompatibilidad previsto en el artículo 178.2.b. de la LOREG, esta Junta tiene reiteradamente declarado que incurre en dicha situación el concejal que preste sus servicios como funcionario o personal de la propia corporación local o en alguna de las entidades y establecimientos dependientes de la misma. Sin embargo no existe incompatibilidad si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratista de la corporación local, supuesto éste incompatible conforme a lo dispuesto en el artículo 178.2.b de la LOREG.

MAN: II) Remitir copia del escrito del Sr. Cabanillas y de la documentación adjunta al mismo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias a los efectos procedentes.

III) Trasladar al citado Sr. Cabanillas que no es competencia de la Administración electoral eximir de la obligación de asistencia de los miembros a los Plenos de las Corporaciones Locales.

ACUERDAN

La Corporación se da por enterada.

Otra.- Diputación de Badajoz.- Remitiendo certificación literal del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho del pasado mes de diciembre, sobre aceptación de cesión gratuita de terrenos realizada por el Ayuntamiento de Talarrubias, para la construcción de Almacén del Parque de Maquinaria.

La Corporación se da por enterada.

4º.- Aprobación del Pacto Local por la Lectura dentro del Proyecto "Talarrubias Pueblo Lector".- Por el Sr. Alcalde se da lectura al Pacto Local por la Lectura dentro del Proyecto "Talarrubias Pueblo Lector" y que transcrito literalmente dice:

"PREÁMBULO

El pacto local por la lectura es el resultado del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Talarrubias e instituciones y entidades representativas de los sectores



como sucede respecto del examen de incompatibilidades en que pueden concurrir los miembros de las corporaciones locales que es competencia del Pleno de la correspondiente corporación, incluso cuando cause la información suficiente para resolver dichas cuestiones.

7º) La función de la Junta de Incompatibilidades y la interpretación de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en la materia no deviene de ésta.

7º) En relación al supuesto de incompatibilidad previsto en el artículo 178.2.a) de la LOREG, esta Junta tiene competencia decidida que incurre en dicha situación el concejal que preste sus servicios como funcionario o personal de la propia corporación local o en alguna de las unidades y establecimientos dependientes de la misma. Sin embargo no existe incompatibilidad si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento ni tampoco cuando se trate de obras de construcción financiadas con fondos propios del Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratos de la corporación local, respecto de los incompatibles conforme a lo dispuesto en el artículo 178.2.b) de la LOREG.

II) Remite copia del acta de la Comisión de Incompatibilidades y de la documentación adjunta al mismo al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para su conocimiento.

III) Traslata al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación que en su competencia de la Administración electoral está de la obligación de asistencia de los miembros a los Plenos de las Corporaciones Locales.

La Corporación se da por enterada.

Otra.- Diputación de Badajoz.- Remite copia certificada literal del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve del mes de diciembre, sobre suspensión de sesión gratuita de terrenos rurales por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para la construcción de Aljibes del Estado de Badajoz.

La Corporación se da por enterada.

4.- Aprobación del Pacto Local por la Junta dentro del Proyecto "Talavera Pueblo Local".-Por el Sr. Alcalde se da lectura al Pacto Local por la Junta dentro del Proyecto "Talavera Pueblo Local" y que trasacto inmediatamente.

PREÁMBULO

El pacto local por la Junta es el resultado del acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Talavera de la Reina e instituciones y entidades representativas de los sectores



0L2928531

CLASE 8.ª

sociales y culturales de la localidad con el objetivo de colocar a la lectura en el centro de atención de la vida ciudadana como motor de cambio de sus hábitos culturales.

Una sociedad lectora es una sociedad culta, capaz de ejercer su libertad, competente profesionalmente y encaminada a una mejor consecución de la riqueza, imprescindible para el adecuado desarrollo social.

De ahí que la lectura deba recuperar el prestigio social que le corresponde y ser accesible al mayor número posible de ciudadanos.

Por este motivo, nos parece imprescindible un Pacto Local por la Lectura, que comprenda a las siguientes entidades locales (Ayuntamiento, Universidad Popular, Asociación Club Hogar, I.E.S. "Siberia Extremeña", Colegio Público "Fernández y Marín", Colegio "Cristo Rey y San Rafael", Asociación de Mujeres "Albahaca", AMPA del Colegio "Cristo Rey y San Rafael", AMPA del Colegio "Fernández y Marín", AMPA I.E.S "Siberia Extremeña", Nuevo Centro del Conocimiento, Mancomunidad de Municipios "Siberia I"/ Servicio de Gestión Cultural, Biblioteca Municipal "Cervantes", Centro de Educación Permanente de Adultos, Centro de Profesores y Recursos) y a toda la sociedad talarrubiense.

MANIFIESTAN

Que en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Española y preceptuado específicamente en el artículo 7.15 del Estatuto de Autonomía en cuanto a la promoción y tutela del acceso a la cultura de todos los ciudadanos, la necesidad generar el compromiso social en torno al aumento del índice de lectura y a la promoción de la misma por parte de todos los tejidos sociales

ACUERDAN

Poner en marcha la ejecución de este Pacto Local por la Lectura, a unir esfuerzos, recursos e iniciativas encaminadas al aumento de los índices de lectura de Talarrubias.

SE COMPROMETEN: el día 29 de noviembre de 2009.

A colaborar en la ejecución de las líneas básicas del Pacto Local por la Lectura que, de modo sucinto, son:

1. Estimular y requerir a todos los medios de Comunicación, tanto de titularidad pública como privada, a una acción de movilización ciudadana a favor del libro y la lectura.

2. Facilitar el acceso a los libros y a la lectura al mayor número de ciudadanos de la Localidad de Talarrubias, mediante una mejora sustancial en el funcionamiento de la biblioteca pública; propiciar el cumplimiento de los preceptos de biblioteca escolares de Aula y del Profesor, y fomentar especialmente la adquisición de hábitos de lectura durante todo el proceso de educación permanente, a lo largo de la vida.

3. Fomentar la creación de la obra escrita en la localidad, defendiendo y protegiendo socialmente a los autores, y adaptando dicha obra a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.



CLASE B.

social y autonomía de la localidad que el objetivo de colocar a la lectura en el centro de atención de la vida ciudadana como motor de cambio de sus hábitos culturales. Las sociedades lectoras en sus acciones deben impactar de forma su máxima competencia profesionalmente y comprometida a una mejor consecución de la riqueza imprescindible para el desarrollo de nuestra sociedad. De ahí que la lectura debe ser el eje de la actividad social que se promueva y sea necesario al mayor número posible de ciudadanos. Por esta razón, nos parece imprescindible en el Plan Local por la Lectura que comprenda a las siguientes entidades locales y Ayuntamiento, Universidad Popular, Asociación Club Júpiter, I.E.S. "Ribera Externas", Colegio Público "Leónidas y Melita", Colegio "Cristo Rey y San Rafael", Asociación de Mujeres "Alfonsos", AMPA del Colegio "Cristo Rey y San Rafael", AMPA del Colegio "Leónidas y Melita", AMPA I.E.S. "Ribera Externas", I.E.S. "Cristo Rey y San Rafael", Asociación de Vecinos de la Comunidad de Municipios "Ribera" Servicio de Gestión Cultural, Biblioteca Municipal "Cervantes", Centro de Educación Permanente de Adultos, Centro de Profesores y Recursos y a toda la entidad territorial.

MANIFIESTA

Que en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Española y preceptos específicos en el artículo 115 del Estatuto de Autonomía en cuanto a la promoción y tutela del acceso a la cultura de todos los ciudadanos, la necesidad general de compromiso social en favor de la lectura y la promoción de la misma por parte de todos los niveles sociales.

ACUERDA

Por lo tanto manifiesta la aprobación de este Plan Local por la Lectura, a sus efectos, recursos e iniciativas necesarias al respecto de los niveles de lectura de la entidad.

SE COMPROMETE

A colaborar en la ejecución de las líneas básicas del Plan Local por la Lectura que, de modo sujeción, son:
1. Estimular y apoyar a todos los niveles de la Comunidad, tanto de titularidad pública como privada, a una acción de investigación, difusión e fomento de la lectura.

2. Fomentar el acceso a los libros y a la lectura al mayor número de ciudadanos de la localidad de Badajoz mediante una red de puntos de funcionamiento de bibliotecas públicas, privadas y de las parroquias de diferentes escuelas de Adultos y del Profesor, y fomentar especialmente la adquisición de hábitos de lectura durante todo el proceso de educación permanente, a lo largo de la vida.
3. Fomentar la creación de la obra escrita en la localidad, destacando y promoviendo especialmente a los autores, y adaptando dicha obra a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



0L2928532

CLASE 8.ª

4. Alentar el libro y la lectura como medio social educativo, promocionando su acceso, facilitando su comprensión y diseñando herramientas que acerquen la lectura y su entorno a todos los sectores sociales.

5. Realizar periódicamente sondeos estadísticos de hábitos de lectura y compra de libros que sirvan como criterio para evaluar la eficacia del propio Pacto.

6. Apoyar aquellas iniciativas locales que contribuyan a la mejora de los índices de lectura.

7. Aumentar constantemente las instituciones y colectivos firmantes del Pacto Local por la Lectura, comprometiendo a todos ellos a la realización de actividades específicas dentro del Plan Regional de Animación a la Lectura.

8. Organizar y atender desde las instituciones firmantes del Pacto a las necesidades de los agentes sociales que ejecutan las actividades en el plano local.

Este compromiso se plasma en la firma del presente Pacto.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda aprobar el Pacto Local por la Lectura dentro del Proyecto “Talarrubias Pueblo Lector”.

5º.- Mociones Grupo IPEX.- Se queda pendiente para un próximo Pleno, ante la ausencia del concejal del grupo IpeX.

6º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

7º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2009.

- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Aprobación presupuesto de mantenimiento y revisión de las instalaciones de calefacción y a.c.s del C.P “Fernández y Marín”.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2009.

- Aprobación del borrador del Convenio entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la ejecución de las obras en campo de fútbol (césped, drenaje y riego).



4.- Alentar el libro y la lectura como medio social educativo, fomentando en estos, facilitando su compra y distribuyendo gratuitamente que permitan la lectura y en especial a todos los sectores sociales.

5.- Realizar periódicamente trabajos conjuntos de lecturas y compra de libros que sirvan como estímulo para mejorar la cultura del propio Puesto.

6.- Agotar aquellas iniciativas locales que contribuyan a la mejora de los índices de lectura.

7.- Mantener constantemente las instituciones y colectivos firmantes del Pacto Local por la Lectura comprometidos a todos ellos a la realización de actividades específicas dentro del Plan Regional de Atención a la Lectura.

8.- Organizar y animar desde las instituciones firmantes del Pacto a las actividades de las que se trate que permitan la participación en el plano local.

Este compromiso se plasma en la firma del presente Pacto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda aprobar el Pacto Local por la Cultura dentro del Proyecto "Trazando Puntos de Lectura".

5.- Mecanismo Grupo IREX.- Se crea para permitir que un mismo Pleno, ante la misma del consejo del grupo IREX.

6.- Resoluciones de la Asesora.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

7.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Señala celebrada el día 28 de noviembre de 2008.

- Comités de Honor de libros a entregarse a varios vecinos de la localidad.
- Aprobación presupuesto de mantenimiento y gestión de las instalaciones de biblioteca y sala de C.P. "Madruga y Martín".
- Inmóvil.

Señala celebrada el día 10 de diciembre de 2008.

- Aprobación del borrador del Convenio entre la Corporación de las Juntas y del Decreto de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera, para la ejecución de las obras en campo de fútbol (espaldar y techo).



0L2928533

CLASE 8.ª

Sesión celebrada el día 19 de enero de 2010.

- Aprobación proyectos a financiar a cargo del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local 2010.
- Obra nº 1 denominada: Pabellón de Recepción de Autoridades en el Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias, por importe de noventa y seis mil seiscientos doce euros con noventa y cuatro céntimos (96.612,94.-€).
- Obra nº 2 denominada: Dos Frontones e Intervención en el Cerramiento este del polideportivo de Talarrubias, por importe de ciento veintiún mil ochocientos trece euros con setenta y nueve céntimos (121.813,79.-€).
- Obra nº 3 denominada: Cerramiento Estructural Sur del Polideportivo de Talarrubias, por importe de cincuenta y seis mil quinientos un euros con sesenta y siete céntimos (56.501,67.-€).
- Obra nº 4 denominada: Cerramiento y Pavimentación del Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias, por importe de setenta y seis mil trescientos treinta euros con noventa y seis céntimos (76.330,96.-€).
- Obra nº 5 denominada Ampliación y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público en varias calles de la localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jacinto Molano Arroba, por importe de cuarenta mil euros (40.000.-€).
- Aprobación, modificación actuación Plan Local 2010, Ampliación Casa de la Cultura II Fase, por importe de cien mil euros (100.000.-€).
- Concesión de licencia de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Instancias de varios vecinos.
- Compromiso del Ayuntamiento de Talarrubias, para participar en el programa de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad, obligándose para ello a sufragar los gastos derivados del Servicio de Dinamización Deportiva en el periodo 2010-2011, de conformidad con los Estatutos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.
- Compromiso del Ayuntamiento de Talarrubias, para participar en el Programa Pueblos 2010, conforme a la Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes de juventud a través del "Programa Pueblos" durante el año 2010.
- Compromiso de este Ayuntamiento de colaborar con la Comunidad Educativa del Centro C.P. "Fernández y Marín", en el desarrollo de la "Red de Escuelas



Señala celebrada el día 19 de enero de 2010.

• Aprobación propuesta a presentar a cargo del Real Decreto Ley 13/2009, de 10 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local 2010.

• Orden nº 1 de 2010: Fichas de inscripción de Asociaciones en el Registro Estatal de Matrices de Tabarillas por importe de novena y seis mil seiscientos doce euros con setenta y cuatro céntimos (96.612,04 €).

• Orden nº 2 de 2010: Fichas de inscripción e inscripción en el Catastro del Impuesto de Tabarillas por importe de cinco veintinueve mil seiscientos doce euros con setenta y cuatro céntimos (121.811,79 €).

• Orden nº 3 de 2010: Fichas de inscripción e inscripción por el Impuesto de Tabarillas por importe de novena y seis mil quinientos un euros con setenta y siete céntimos (96.501,97 €).

• Orden nº 4 de 2010: Fichas de inscripción e inscripción del Registro Estatal de Matrices de Tabarillas por importe de novena y seis mil novecientos treinta euros con novena y seis céntimos (96.330,96 €).

• Orden nº 5 de 2010: Fichas de inscripción e inscripción de las instalaciones de Alumbrado Público en varias calles de la localidad, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Julián Aranda por importe de cuatro mil euros (40.000 €).

• Aprobación modificación estatutos Plan Local 2010, Anglinión Casa de la Cultura II por importe de diez mil euros (100.000 €).

• Concesión de licencia de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.

• Instalación de varios vecinos.

- Compromiso del Ayuntamiento de Tabarillas para participar en el programa de Dinamización Deportiva de la Incomunidad, obligados para ello a subrogar los gastos derivados del Servicio de Dinamización Deportiva en el período 2010-2011, de conformidad con las Estatutos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.

- Compromiso del Ayuntamiento de Tabarillas para participar en el programa Fichas 2010, conforme a la Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de planes de juventud a través del "Programa Fichas" durante el año 2010.

- Compromiso de este Ayuntamiento de colaborar con la Comunidad Educativa del Centro C.P. "Pascual y María", en el desarrollo de la "Red de Escuelas



0L2928534

CLASE 8.ª

Promotoras de Actividades Físico-Deportiva”, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3, del artículo 4 de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de las Consejerías de Educación y de los Jóvenes y del Deporte.

8.º.-Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

.- Da cuenta de la adjudicación por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de las obras de construcción del “Camino Natural del Guadiana” a la empresa TRAGSA.

Otra.- Da cuenta de la firma del convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la construcción de la piscina natural en el río Guadiana.

Otra.- Se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Herrera del Duque, sobre diligencias previas en el procedimiento abreviado nº 0026/2009, por el que se estima el recurso de reforma interpuesto por Don Pedro Ledesma Flores contra la resolución dictada por ese Juzgado el día 20 de enero pasado.

9.º.-Propuestas y Peticiones.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE 8.

Promoción de Actividades Fisico-Deportivas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 4.º de la Orden de 19 de noviembre de 2008, de las Consejerías de Educación y de los Jóvenes y del Deporte.

7.- Manifestaciones de la Atención.- A continuación por el Sr. Alcalde se detallan las siguientes manifestaciones:

.- De cuenta de la adjudicación por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, de las obras de construcción del "Centro Juvenil del Guadiana" a la empresa TRAGA2.

Otra.- De cuenta de la firma del convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para la construcción de la piscina rural en el río Guadiana.

Otra.- Se da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Huelva del Poder Judicial, sobre diligencias previas en el procedimiento abarcado nº 0015/2009, por el que se ordena el levantamiento de acta de incomparecencia por Don Félix Esteban Flores contra la transferencia de datos por sus juzgado el día 20 de mayo pasado.

7.- Propuestas y Exámenes.- Por su procedimiento.

Y no habiendo otra materia de que tratar, por orden de la Presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintinueve horas cinco minutos del día en principio señalado, lo que como oportuno certificar.

[Handwritten signature]





0L2928535

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^ª. Paula López Aguilar.

D^ª. M^ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D^ª. Catalina Serrano González.

D^ª. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D^ª Ángela Flores Sanromán.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del

Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Por la Presidencia, se propone conste en acta dar el pésame a la familia del que fuera concejal por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento en las legendaruras 79-83, 91-95 y 95-99 D. Vicente Fernández Bejarano.

A la familia de D. Nicasio Pimentel Valsera vecino de esta localidad y con una gran trayectoria artística en el mundo de la pintura.

Así mismo por los Portavoces de los distintos grupos políticos, se acuerda conste en acta dar el pésame al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, por el fallecimiento de su padre.

Los miembros de la corporación así lo acuerdan

Excusan su asistencia el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy y D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal del Grupo IPEX



BOLETIN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Las Hurdes, Badajoz, sito en Plaza de España, a las once y veintiseis horas de la mañana del día veintidos de marzo de dos mil diez, se reúnen los señores concejales al celebrar sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Labrador Flores, asistido de un secretario y al solo objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habiendo sido previamente citados.

Llegada la hora indicada de inicio de la Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal, se procede al señalamiento de los puntos del

Orden del Día en la forma que quedan reflejados. Por la Presidencia se propone como en acto de fe se acuerda a la familia del que fuera concejal por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento entre los años 1987 y 1991 y 1992 D. Vicente Fernández Rodríguez. A la familia de D. Manuel Pimentel Vázquez vecino de esta localidad y con una gran trayectoria política en el mundo de la pintura. Así mismo por las Portadoras de los distintos grupos políticos se acuerda en esta sesión de sesión el Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Labrador Flores, por el señalamiento de un punto.

Los miembros de la Corporación así lo acuerdan. Examen en sustitución el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Antonio Góngora y D. Mariano Caballero Haya, concejal del Grupo IREX.

- Alcalde-Presidente: D. Pedro Labrador Flores
- Concejales P.S.O.E. D. Juan López Aguilar D. Sr. Felisa Fernández Sánchez D. Manuel Sánchez Artero D. José C. De Cella Pardo D. Carolina Serrano González D. María Concepción Caballo Caballero
- Concejales Grupo Popular D. Aurora Flores Guzmán D. José Manuel Pérez Fraile
- Secretario D. José Simancas Fraile



0L2928536

CLASE 8.ª

1.ª.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2010 .- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión Ordinaria de 22 enero de 2010, no habiendo objeción alguna, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.ª.- Aprobación de las obras del Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad local.

- **Pabellón de recepción de autoridades en el Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias.**

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Construcción de Pabellón de recepción de autoridades en el recinto Ferial de Muestras de Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, CONATEX, S.L.U, Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., Construcciones Flores Cabanillas, S.L, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Pabellón de Recepción de Autoridades en el Recinto Ferial de Muestras de Talarrubias (Badajoz), a la empresa Construcciones Pecos y Rodríguez



16.- Lectura y aprobación del acta de las sesiones ordinarias de fecha 28 de marzo de 2010 y por el Sr. Presidente se propone al Sr. Diputado el Sr. de la Mesa de Gobierno de la Sesión de 2010, en adelante, se aprueba por unanimidad de todos los miembros

17.- Aprobación de las obras del Frente Estadal para el Empleo y Sostenibilidad local.
+ Fomento de la cooperación de entidades en el Frente Estadal de Muestras de Tabarinas.

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Fichas de Muestras para la adjudicación de Contratos de Fomento de la cooperación de entidades en el Frente Estadal de Muestras de Tabarinas de Badajoz por procedimiento negociado en modalidad abierta se presenta a analizar el punto que supone la adjudicación del mismo, con acuerdo en la siguiente forma:

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez se invita a las empresas CIBATEX S.L.U., Construcción Foces y Rodríguez S.L., Construcción Foces Caballero, S.L., todas ellas españolas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados presenten las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la fase de participación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de Contratación y una vez concluida la presentación y selección de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de selección, primero la selección de los que fueron a la siguiente fase a los que se invita a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez rechazados los aspectos y una la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcción Foces y Rodríguez S.L., con el consentimiento de la documentación que se acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

II. PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Fomento de la cooperación de entidades en el Frente Estadal de Muestras de Tabarinas (Badajoz), a la empresa Construcción Foces y Rodríguez



OL2928537

CLASE 8.ª

S.L., motivado en¹ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de setenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con dos céntimos, (75.872,02.-€), y doce mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos, (12.139,53.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Construcciones Pecos y Rodríguez, S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante².

- **Ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en varias calles de la localidad.**

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en varias calles de la localidad de Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, ELECTRICIDAD EMILIO, Agustín Zazo garcía, TALLERES ELECTRÓNICA CARRASCO S.L todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y

¹ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá ser motivada.

² De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



21. Tratado en la empresa que de acuerdo con el principio de igualdad...

SEGUNDO. Noticia la adjudicación provisional a todos los candidatos que no...

TERCERO. Noticia y entrega a Comisionados Fozos y Rodríguez, S.L....

CUARTO. Publica la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio...

* Ampliación y renovación de las instalaciones de almuerzo público en...

Esto que mediante resolución de la Junta de Gobierno de forma discrecional...

Visto que con fecha 19 de febrero de los mil diez se invita a las empresas...

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que...

Visto que con fecha quince de marzo de los mil diez se convocó la plaza de...

De conformidad con el artículo 143.3 de la Ley 30/2002, de 26 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas...



0L2928538

CLASE 8.ª

aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Agustín Zazo García, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Ampliación y renovación de las instalaciones de alumbrado público en varias calles de la localidad de Talarrubias (Badajoz), a la empresa Agustín Zazo García., motivado en³ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de treinta y dos mil trescientos cincuenta y cinco euros

(32.355.-€) y cinco mil ciento setenta y seis euros con ochenta céntimos (5.176,80.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Agustín Zazo García., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante⁴.

- **Construcción de dos frontones e intervención en el cerramiento este del polideportivo municipal.**

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Construcción de dos frontones e intervención en el cerramiento Este del Polideportivo municipal de

³ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá ser motivada.

⁴ De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



CLASE 2.

aplicar los criterios objetivos de selección de los que
 presenten a la siguiente fase, a los que se invita a participar y a presentar sus ofertas.
 Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez
 inspectos los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó
 propuesta de adjudicación a favor de Agustín Xosé García, conminada la documentación
 que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el
 artículo 152.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre,
 de Contratación del Sector Público.

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE:

PRIMERO. Declara válida la licitación y adjudica provisionalmente el
 contrato de las obras de Ampliación y renovación de las instalaciones de suministro
 público en varias calles de la localidad de Mérida (Badajoz), a la empresa Agustín
 Xosé García, conminado en el contrato que se suscribe con el principio de
 protección más allá de cuentas con la legislación específica y publicada por el punto
 de venta y los más tratados similares y cinco años.

(01282838) y cinco mil euros con los que se cubren los costes
 2.170,80€) correspondiente al presupuesto de Mérida (Badajoz).

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no
 han recibido adjudicación.

TERCERO. Notificar y requerir a Agustín Xosé García, adjudicatario
 provisional del contrato, para que presente dentro de los quince días hábiles la
 documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus
 obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otra documentación
 acreditativa de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía del contrato.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio
 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Boletín de Contratación.

* Contratación de los trabajos e intervención en el certamen en el
 polideportivo municipal.

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciséis de
 febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas
 Administrativas y Programáticas Técnicas para la adjudicación de Construcción de las
 piscinas e intervención en el certamen Estadio Polideportivo municipal de

* De conformidad con el artículo 152.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector
 Público, la adjudicación provisional deberá ser notificada.
 * De conformidad con el artículo 152.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector
 Público, en el plazo de cinco días de la adjudicación provisional de los contratos.



0L2928539

CLASE 8.ª

Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, CONATEX, S.L.U, Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., Construcciones Flores Cabanillas, S.L, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcciones Flores Cabanillas S.L., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Construcción de dos frontones e intervención en el cerramiento Este del Polideportivo municipal de Talarrubias (Badajoz), a la empresa Construcciones Flores Cabanillas S.L, motivado en⁵ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos, (98.965,52.-€), y trece mil seiscientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos, (13.650,41.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

⁵ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá ser motivada.



CLASE B.

También (Badajoz) por procedimiento regular en pública subasta, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del primer expediente de licitación.

Visto que con fecha IV de febrero de dos mil diez, se envió a las empresas CONTRATX S.L.U. Construcción Flores y Rodríguez S.L., Construcción Flores Castellón S.L. todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados presentaran sus solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación y que vez convocada la personalidades y servicios de las solicitudes y diligencios los criterios objetivos de selección, por lo que la selección de los que pasan a la siguiente fase, a fin de que se invite a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez diligenciados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de Construcción Flores Castellón S.L., examinada la documentación que la acompaña y la acordó con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 152, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Consulta del Sector Público.

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE:

PRIMERO: Que se valide la licitación y se adjudique provisionalmente el contrato de las obras de Construcción de dos bloques e intervención en el cementerio del Polideportivo municipal de Talavera (Badajoz) a la empresa Construcción Flores Castellón S.L., invitado en 2º, por la empresa que de acuerdo con el principio de participación más alta, de acuerdo con la formación económica y pública, por el precio de noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (98.965,55-8) y tres mil setecientos cincuenta euros con cincuenta y un céntimos (3.760,41-7) correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO: Que se adjudique provisionalmente a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

La conformidad que el artículo 152.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Consulta del Sector Público, se adjudicó provisionalmente a los licitadores.



0L2928540

CLASE 8.º

TERCERO. Notificar y requerir a Construcciones Flores Cabanillas S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante⁶.

- **Cerramiento estructural sur del polideportivo municipal de Talarrubias.**

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de Cerramiento estructural Sur del Polideportivo Municipal de Talarrubias (Badajoz), por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez, se invita a las empresas, CONATEX, S.L.U, Construcciones Pecos y Rodríguez S.L., Construcciones Flores Cabanillas, S.L, todas ellas capacitadas para la realización del objeto del contrato, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de quince días naturales contados desde la recepción de la invitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a participar y a presentar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de CONATEX, S.L.U., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

⁶ De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



TERCERO. Modificar y reportar a Construcción Flores Camillas S.L. el subcontrato provisional del contrato para los trabajos de...

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratos.

• Carácter estratégico del procedimiento de adjudicación de los trabajos de...

VIsto que con fecha 19 de febrero de dos mil diez se invitó a las empresas...

VIsto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que...

VIsto que con fecha quince de marzo de dos mil diez se cerró la base de...

VIsto que la base de Contratos y la lista de las obras pendientes y sus...

De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 30/2002, de 26 de octubre, de acceso a las contrataciones de servicios públicos...



0L2928541

CLASE 8.º

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN RESUELVE.

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Cerramiento estructural Sur del Polideportivo Municipal de Talarrubias (Badajoz), a la empresa CONATEX, S.L.U., motivado en⁷ ser la empresa que de acuerdo con el principio de puntuación más alto, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, por el precio de cuarenta y seis mil ciento veinte euros con sesenta y nueve céntimos (46.120,69.-€) y siete mil trescientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos (7.379,31.-€), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a CONATEX, S.L.U., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante⁸.

3º.- Aprobación del Pliego de condiciones que ha de regir la contratación de las obras de césped, drenaje y riego en Campo de fútbol.

El Alcalde-presidente informa que con fecha 13 de octubre de 2009, se solicita ayuda a la Junta de Extremadura para la obra en Campo de Fútbol, (Césped, drenaje y riego) propiedad de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, conforme al proyecto redactado por Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Moisés Romero Herrera, del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz, con un presupuesto de contrata de ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (120.689,66.-€), y diecinueve mil trescientos diez euros y treinta y cuatro céntimos (19.310,34.-€) de IVA, y que hacen un presupuesto de licitación de ciento cuarenta mil euros (140.000,00.-€).

⁷ De conformidad con el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá ser motivada.

⁸ De conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en todo caso deberá de publicarse en el Perfil de contratante la adjudicación provisional de los contratos.



CLASE B*

EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

PRIMERO. Declara válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de Cementado en el Barrio de San Juan de los Ríos de la Corporación Municipal de Badajoz, a la empresa GONATEX S.L.U., motivado en que de acuerdo con el presupuesto de presupuesto más alto, de acuerdo con la licitación aprobada y publicada por el precio de contrato y con mil ciento veinte euros con treinta y nueve céntimos (1.120,39 €) y diez mil ochocientos setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (11.273,63 €) correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todas las compañías que no han resultado adjudicatarias.

TERCERO. Notificar y pagar a GONATEX S.L.U. adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles de la documentación justificativa de haberse al contrato en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Boletín de Contratos.

5.- Aprobación del presupuesto de condiciones que ha de regir la contratación de las obras de cableado, drenaje y riego en Campo de Fútbol.

El Alcalde-Presidente informa que con fecha 13 de octubre de 2004 se reunió en la Junta de Excmos. para la obra en Campo de Fútbol (Césped, drenaje y riego) proyectada de este Ayuntamiento de Badajoz, conforme al proyecto redactado por ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Ricardo Romero Herrero, del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz con un presupuesto de contrato de ciento veinte mil ochocientos setenta y nueve euros y treinta y nueve céntimos (11.207,69 €) y diecisiete mil trescientos diez euros y treinta y cuatro céntimos (17.314,34 €) de IVA, y que hacen un presupuesto de licitación de ciento-cientos mil euros (140.000,00 €).

* De conformidad con el artículo 152.3 de la Ley 30/2002, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional deberá ser notificada a la compañía que ha resultado adjudicataria y a todas las compañías que no han resultado adjudicatarias.



0L2928542

CLASE 8.ª

Con fecha 8 de marzo de 2010 la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, acordó la aprobación de concesión de una ayuda para la ejecución de obras en campo de fútbol (césped, drenaje y riego), por importe de cien mil euros.

Vistos los informes de Secretaria y de Intervención que obran en el expediente, se presenta al Pleno para su aprobación si procede el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de dichas obras.

El Pleno de la Corporación estudiado el Pliego de condiciones y el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, por unanimidad de todos sus miembros aprueba el pliego que se transcribe literalmente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "OBRA EN CAMPO DE FÚTBOL (CÉSPED, DRENAJE Y RIEGO)".

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada "Obra en Campo de Fútbol, (Césped, drenaje y riego), propiedad de este Ayuntamiento de Talarrubias"

Código CNAE: 45

Código CPV: 45212200-8

Cláusula 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad de acometer las obras necesarias para la Mejora del Campo de Fútbol propiedad de este Ayuntamiento, mediante la instalación de Césped, drenaje y riego.

Cláusula 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. Presupuesto base de licitación. IVA.

El precio del contrato asciende a la cantidad de 120.689,66.- €, sobre el que se aplicará como partida independiente el 16% en concepto de IVA.

Los licitadores realizarán sobre éste sus ofertas a la baja, aplicando a las mismas, como partida independiente, el 16 % en concepto de IVA.

Cláusula 4ª. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.



Con fecha 8 de marzo de 2010 la Corporación de los Jóvenes y el Deporte, acordó la aprobación de una ayuda para la ejecución de obras en campo de Fútbol (césped, drenaje y riego), por importe de cinco mil euros.

Visos los informes de Secretaría y de Intervención que obran en el expediente, se presenta al Pleno para su aprobación el presente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de dichas obras.

El Pleno de la Corporación estudia el Pliego de cláusulas y el informe favorable emitido por la Comisión Interventiva de Urbanismo y Medio Ambiente, por acordar la orden de apertura al público del expediente de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DEMONSTRADA "OBRA EN CAMPO DE FÚTBOL (CÉSPED, DRENAJE Y RIEGO)".

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada "Obras en Campo de Fútbol (Césped, drenaje y riego)", propiedad de este Ayuntamiento de Talavera.

Código CNAE: 43

Código CTV: 43212100-8

Cláusula 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisfacen la siguiente necesidad de contratar los níms necesarios para la obra del Campo de Fútbol propiedad de este Ayuntamiento, mediante la instalación de Césped, drenaje y riego.

Cláusula 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. Presupuesto base de licitación. IVA.

El precio del contrato asciende a la cantidad de 130.889,00 €, sobre el que se aplicará como partida independiente el 10% en concepto de IVA.

Las licitadoras deberán sobre este total a la hora de aplicar el IVA como partida independiente, el 10% en concepto de IVA.

Cláusula 4ª. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.



0L2928543

CLASE 8.ª**Cláusula 5ª. Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financia con cargo a la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias.

Cláusula 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- o Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- o El pliego de prescripciones técnicas.
- o Los planos.
- o La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- o El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- o Los cuadros de precios.
- o El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 7ª. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículos 155 d) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector, al no superar su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el límite de los 200.000,- €.



CLASE 81

Clausula 5ª. Aprobación presupuestaria.
 El proyecto se financia con cargo a la Junta de Extranjería y el Ayuntamiento de Talavera.

Clausula 6ª. Ninguna jurídica del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Comunas del Sector Público
- o Reglamento General de la Ley de Comunas de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto (RD/1063/2001), de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego también tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de prescripciones técnicas.
- b) Los pliegos.
- c) La memoria del proyecto en el contenido que se detallan en el artículo 138 de Reglamento General de la Ley de Comunas de las Administraciones Públicas.
- d) El programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- e) Los cuadros de precios.
- f) El documento en que se formalice el contrato.

Clausula 7ª. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de adjudicación del expediente.

Clausula 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Transacción.

El contrato se adjudicará por el procedimiento regulado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al ser superior su presupuesto base de licitación, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, el límite de los 200.000.-€.



OL2928544

CLASE 8.ª**Cláusula 9ª. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

Cláusula 10ª. Clasificación.

No se solicita. *(Al no superar el presente contrato el límite de 350.000, excluido el IVA, no es necesaria clasificación para poder licitar).*

Cláusula 11ª. Garantías exigibles.

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Cláusula 12ª. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido (Índice de documentos), enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Talarrubias en horario de 9 a 14, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Talarrubias, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924 63 10 35, Correo electrónico a la dirección Talarrubias@dip-badajoz.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Talarrubias, Calle/Plaza España nº 1, CP 06640, Municipio Talarrubias, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



Cláusula 7ª. Gastos e honorarios en caso de rescisión o desistimiento.

En caso de rescisión o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiere incurrido. Sin embargo, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

Cláusula 10ª. Clasificación.

No se admitirá. La no superación del precio máximo al límite de 110.000 € establecido en el P.M., no es necesariamente justificativa para la clasificación de la oferta.

Cláusula 11ª. Garantías exigibles.

- o Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación con carácter de depósito sobre el Vain Andalucía.
- o Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 3% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Cláusula 12ª. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobre cerrado, identificando en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmada por el licitador o la persona que lo represente o indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en forma independiente su contenido (índice de documentos), anexo o anexo anexo.

Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de 9 a 14, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga su sede en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, la presentación como acreditación recibida en el que constará el nombre del licitador, la documentación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

En igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de recepción del envío en la oficina de Correos y autorizar al mismo día al órgano de contratación la emisión de la oferta mediante fax al número 924 62 10 32. Correo electrónico: a la dirección licitaciones@ta-badajoz.es o al correo electrónico licitaciones@ta-badajoz.es a la dirección Ayuntamiento de Talavera, Calle Plaza España n.º 1. CP 06400, Municipio Talavera, Badajoz.

En la concurrencia de ofertas recibidas no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la formación del pliego señalado en el anuncio.

Transcurrido no obstante, cinco días siguientes a la fecha de la oferta sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



0L2928545

CLASE 8.ª

Cláusula 13ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) **EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.



Clasificación B. Formas en que deben presentarse los estatutos.
 Los estatutos se presentarán en dos ejemplares manuscritos convalidados.
 A) EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los estatutos de sociedades privadas en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, según establece el DRL; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que consta la constitución de la entidad y los estatutos por que se crea, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que correspondiera.

La expedición de estatutos de una de las empresas en expediente que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establecen reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de otorgar con informe de la Misión Diplomática Española de España en el Estado correspondiente a la Oficina Central en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no esté sujeta a firma por los estatutos deberá incluir el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriben la proposición junto con una copia notarial del documento notarial de identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varias empresas concurren suscritas en una unión temporal se deberá adjuntar un documento, que podrá ser privado, en el que para el caso de constituirse se comprometen a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona o personas designadas representantes de la UTE para la administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponde en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación: Cuando sea exigible la clasificación del contrato se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.



0L2928546

CLASE 8.ª

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras donde se especifique la solvencia para contratar por importe de 140.000.-€ o, en su caso, justificante



CLASE B*

Las empresas que se encuentran pendientes de obtener la clasificación, deberán depositar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la realización de trabajos o contratos en la documentación.

La falta o inexistencia de la clasificación no podrá suponer mediante la inscripción de la solvencia con medios alternos.

Las empresas contratadas en aquellos procedimientos que acrediten la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en bases oficiales de empresas autorizadas para contratar, expedidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que está emitido el certificado. Dichos documentos deberán indicar las referencias que justifiquen la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

6) Documento acreditativo de la garantía profesional o seguro acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluya la manifestación de haberse cumplido el contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal cumplimiento presuma, salvo de la resolución definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a dictar ésta.

7) Acreditación de la solvencia cuando se prevea exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse a través del órgano de contratación en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

a) Declaraciones emitidas de entidades financieras cuando se especifique la solvencia para contratar por importe de 140.000 €, en su caso, justificadas



0L2928547

CLASE 8.ª

de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra la totalidad de la obra, (140.000.-€).

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, (el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años).

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra la totalidad de la obra. (100.000 €)

b) La elección sobre el sistema global de impuestos y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en relación de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, (el importe de la facturación que las empresas han presentado durante los tres últimos años).

- Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años evaluada por certificaciones de buena ejecución para las obras más importantes, con indicación detallada del importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se presentará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a cabo durante el período de tiempo, en el caso de obras certificadas según procedimientos directamente al órgano de contratación por la sociedad contratista.

b) Dotación indicada los técnicos e las unidades técnicas, estén o no inscritas en la empresa, de los que será responsable para la ejecución de las obras, especificando los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Todos académicos y profesionales del contrato y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Dotación indicada la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato sea a ejecución en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con sujeción, en su caso, al procedimiento extranjero que pudiera corresponder al litigante.

9) Buzonillo: Todos los buzonillos deberán estar unificados para la entrega de notificaciones. Esta documentación podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



0L2928548

CLASE 8.ª

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora en Anexo I del presente Pliego.

Cláusula 14ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las empresas invitadas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de quince días

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 15ª. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:



10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Las licitaciones que presenten como parte de adjudicación con la pretensión regulada en la disposición adicional 5ª de la LC35, deberán ser documentos que acrediten que el grupo de personas es proporcional tanto en su plantilla en número de trabajadores con discapacidad superior al 1 por 100 o que se encuentren dedicadas especialmente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

En el ROBRE Nº 1, Comarca de Mérida, se publica en la que se expone el precio de ejecución del contrato de obras de saneamiento de las aguas de la zona de Mérida, en el término municipal de Mérida, para el año 2010. En el presente concurso se presentará un presupuesto que se incorpore en Anexo I del presente pliego.

Cláusula 14ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás reguladas en las bases.

Las empresas interesadas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de cinco días.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación tácita por el comprador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin objeción o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se admitirán las ofertas que presenten los licitadores en el momento en que dicha procedencia se abra en el momento de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita en el pliego.

Tampoco podrá presentar ninguna propuesta en ningún momento con otro si lo ha hecho previamente o figura en este de una misma oferta. La intención de estas normas será hacer a la no admisión de todas las propuestas por el licitador.

Cláusula 15ª. Condiciones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que debe celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 30/2007 sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato:



0L2928549

CLASE 8.ª

Menor precio ofertado	50 puntos
Segundo mejor precio ofertado	40 puntos.
Tercer mejor precio ofertado	30 puntos.
Cuarto mejor precio ofertado	20 puntos.

Reducción del plazo de ejecución de las obras	Hasta 40 puntos.
Mayor reducción del plazo de ejecución de las obras	40 puntos.
Segunda mayor reducción del plazo de ejecución	30 puntos.
Tercera mayor reducción del plazo de ejecución	20 puntos.
Cuarta mayor reducción del plazo de ejecución	10 puntos
Proposición sin ofrecimiento de reducción	0 puntos.

Compromiso de mantenimiento de la obra una vez haya sido recepcionada por la Administración y más allá del plazo de garantía fijado.

Mayor plazo de compromiso de mantenimiento	30 puntos.
Segundo mayor plazo de compromiso	20 puntos.
Tercer mayor plazo de compromiso	10 puntos.
Cuarto mayor plazo de compromiso	5 puntos.
Proposición sin ofrecimiento de compromiso	0 puntos.

Mejor calidad de los materiales ofrecidos	Hasta 15 puntos.
Mejores calidades ofertadas	15 puntos.
Segundas mejoras calidades ofertadas	10 puntos.
Tercera mejores calidades ofertadas	5 puntos.
Cuarta mejores calidades ofertadas	1 puntos.
Proposición sin ofrecimiento de mejoras	0 puntos.

Mejoras de las condiciones estéticas y funcionales	Hasta 15 puntos.
Primer clasificado en este apartado	15 puntos.
Segundo clasificado en este apartado	10 puntos.
Tercer clasificado en este apartado	5 puntos.
Cuarto clasificado en este apartado	1 puntos.
Proposición sin ofrecimiento de mejoras	0 puntos.

Cláusula 17ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:



CLASE B.7

Criterio 17. Criterios para la evaluación de que la obra contiene valores materiales o desproporcionados en los siguientes casos:	
Proporción sin otorgamiento de mejoras	0 puntos
Cuanto mejores calidades otorgadas	1 punto
Forma mejor calificada otorgada	2 puntos
Forma clasificada en este apartado	5 puntos
Forma clasificada en este apartado	10 puntos
Forma clasificada en este apartado	15 puntos
Hasta 15 puntos	15 puntos
Mejoras de las condiciones técnicas y funcionales	
Proporción sin otorgamiento de mejoras	0 puntos
Cuanto mejores calidades otorgadas	1 punto
Forma mejor calificada otorgada	2 puntos
Forma clasificada en este apartado	5 puntos
Forma clasificada en este apartado	10 puntos
Forma clasificada en este apartado	15 puntos
Hasta 15 puntos	15 puntos
Mejor calidad de los materiales otorgados	
Proporción sin otorgamiento de mejoras	0 puntos
Cuanto mayor plazo de compromiso	2 puntos
Forma mejor plazo de compromiso	5 puntos
Forma mayor plazo de compromiso	10 puntos
Forma mayor plazo de compromiso	20 puntos
Forma mayor plazo de compromiso	30 puntos
Hasta 30 puntos	30 puntos
Componente de mantenimiento de la obra una vez haya sido recepcionada por la Administración y hasta día del plazo de garantía fijado	
Proporción sin otorgamiento de mejoras	0 puntos
Forma mayor reducción del plazo de garantía	10 puntos
Forma mayor reducción del plazo de garantía	20 puntos
Forma mayor reducción del plazo de garantía	30 puntos
Forma mayor reducción del plazo de garantía	40 puntos
Forma mayor reducción del plazo de garantía	50 puntos
Hasta 50 puntos	50 puntos
Reducción del plazo de ejecución de las obras	
Proporción sin otorgamiento de mejoras	0 puntos
Forma mayor reducción del plazo de ejecución	10 puntos
Forma mayor reducción del plazo de ejecución	20 puntos
Forma mayor reducción del plazo de ejecución	30 puntos
Forma mayor reducción del plazo de ejecución	40 puntos
Forma mayor reducción del plazo de ejecución	50 puntos
Hasta 50 puntos	50 puntos
Cuantos mejor precio otorgado	
Proporción sin otorgamiento de mejoras	0 puntos
Cuanto mejor precio otorgado	20 puntos
Forma mejor precio otorgado	30 puntos
Forma mejor precio otorgado	40 puntos
Forma mejor precio otorgado	50 puntos
Hasta 50 puntos	50 puntos



0L2928550

CLASE 8.ª

Cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

Cláusula 18ª. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 19ª. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7ª no existe revisión de precios.

Cláusula 20ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.



Cuando el precio máximo sea inferior al 10% a la media del total de los licitadores por el resto de licitadores.

Cuando se trate de un contrato de suministro de bienes muebles, el precio máximo del total de los licitadores por el resto de licitadores.

Cláusula 18. Confidencialidad.

En el supuesto de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al órgano en relación con aspectos de los precios, de técnicas o comerciales y a los aspectos comerciales de las mismas. Los datos de confidencialidad no podrán divulgarse esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el candidato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le adjudica, tanto el contrato cuando se adjudica en un pliego o que por su propia naturaleza debe ser tratado como tal. Este deber de confidencialidad durante un plazo de cinco años desde el otorgamiento de sus licitaciones, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 19. Reserva de Precio.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7ª no existe reserva de precios.

Cláusula 20. Aparato de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la selección de las ofertas se designan las personas que componen la Mesa de Calificación de Ofertas con la competencia en la disposición adicional segunda apartado 1º de la Ley de contratos del sector público, salvo que conste que el órgano de adjudicación en el artículo 262.1 de la Ley no es necesario su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de Calificación, cuando se hubiere constituido. En otro caso se hará por el órgano de adjudicación, para lo cual las referencias a los estatutos de la Mesa de Calificación que se refieren en este pliego se entenderán referidas al órgano de adjudicación.

b) Si se observara defectos o omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estos comunicaran de forma pormenorizada a través de un modelo del órgano de adjudicación, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los comunicaran o subsanaran con la propia Mesa de Calificación.



0L2928551

CLASE 8.ª

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

Cláusula 21ª. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- o Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- o Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- o Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



De lo actuado se deja constancia en el acta que no se han presentado ofertas alternativas.

c) Una vez calificada la documentación y adjudicada en su caso, las ofertas y la documentación presentada se devuelven al interesado a la dirección y los licitadores que hayan accedido al cumplimiento de las exigencias previas indicadas en el artículo 130 de la Ley han sido documentados en las actas y de las causas de su rechazo.

d) Finalizada esta actuación, se abre la fase de negociación con las empresas y conchada esta se proceda a la adjudicación valorada las ofertas presentadas de la negociación.

Cláusula 11ª. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se constata y fijan los términos definitivos del contrato y se procederá a la adjudicación en los artículos 45 y 133 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días naturales, contados desde que se solicitan las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

o Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluya además la verificación de haberse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

o Recuerdo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Contrato de características, la documentación de estas garantías podrá aceptarse por medios electrónicos, informáticos u telemáticos.

o Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios humanos y personales que oportunamente deba acreditar a la dirección del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expira el plazo establecido en el artículo 133.4 párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concertado en Unión Temporal de Empresas, la actuación de coordinación deberá reportar antes de la formalización del contrato.



0L2928552

CLASE 8.ª

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Cláusula 22ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 23ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Cláusula 24ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.



El presente contrato se otorga en virtud de la adjudicación que constituye el tipo de contrato de obra de la modalidad del contrato de obra de ejecución de obras de construcción de edificios de viviendas.

Cláusula 22. Responsabilidad del contrato, división de la obra y entrega de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, supervisión y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de obra podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Director de obra del contrato deberá ser un técnico titulado con reconocida experiencia en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 23. Compromiso del contratista y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales desde la adjudicación, y a partir de la fecha de adjudicación del contrato deberá realizarse el replanteo y extender el acta relativo al replanteo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la adjudicación del contrato y detallar el presupuesto con su respectiva, que no podrá modificarse ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aprobación o modificación del contrato.

Cláusula 24. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la adjudicación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales desde la adjudicación de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al iniciar la ejecución para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.



0L2928553

CLASE 8.ª

Cláusula 25ª. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 26ª. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Cláusula 27ª. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:



CLASE 8.

Cláusula 25ª. Planos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del expediente.

Cláusula 26ª. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante transferencias bancarias mensuales de los importes que se abonen de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 113 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto-Ley 2024/2018, de 28 de noviembre, por el que se modifica la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra y de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor rapidez por la forma que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existieran razones para entender lo contrario. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la correspondiente en la modalidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán interés por demora desde la fecha señalada en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también intereses a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 123 y 128 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, o otra admitida por la Ley.

Cláusula 27ª. Penalizaciones.

Se impondrán penalizaciones al contratista cuando incumpla en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las certificaciones expedidas de ejecución de ejecución. El incumplimiento de entrega de las certificaciones de ejecución establecidas en esta pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalizaciones:



OL2928554

CLASE 8.ª

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



Como regla general, en cuanto sea en 1ª del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán sancionarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La sanción en el incumplimiento podrá consistir en multa para volver a convocar.

Se trata de tener presente mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, a volar la garantía, conforme al artículo 190.E de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones especificadas de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, no constituirá el tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la conservación de las obras en las fechas indicadas en la cláusula anterior, será considerado como incumplimiento muy grave a los efectos previstos en el artículo 190.L de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una reducción de obra o de obra que no se cumpliera en atención de lo que se prevé en el artículo 190.E de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Por cumplimiento de las obligaciones de ejecución previstas por el adjudicatario de las obras en los siguientes términos:

• Si el tiempo de la recepción de las obras se retrasa en un grado de 10% o superior por causas imputables al contratista.

• Como regla general, en cuanto sea en 1ª del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán sancionarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La sanción en el incumplimiento podrá consistir en multa para volver a convocar.

• En todo caso, la imposición de las penalizaciones se realizará al contratista de la cuantía que legalmente se fije en cuanto a la recepción de las obras.

El Por incumplimiento de las obligaciones de ejecución previstas por el adjudicatario de las obras en los siguientes términos:



0L2928555

CLASE 8.ª

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cláusula 28ª. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 %.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.



CLASE 2ª

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se advierte que por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta en especial los relativos al volumen de mano de obra a realizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación más pesados que el descuento un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultan que en oferta en oferta sólo la mejor valoración.
- Como regla general, se aplica una 1ª del presupuesto del contrato, salvo que, expresamente, se indique de lo contrario, en cuyo caso podrá aplicarse incumplimiento se grave a muy grave, en cuyo caso podrá aplicarse hasta un 25% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La valoración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

f) Por demás, cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se aplicará a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cláusula 18ª Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 30 %.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 15/2008, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computados desde la fecha de aprobación por el comitente principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista realice las contrataciones para la subcontratación en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad prevista en el artículo 210.3, con aplicación a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades por, en concepto de pago total o parcial, según aboque al comitente o según la garantía, cuando el artículo 196.2 de la LCSP.



0L2928556

CLASE 8.ª

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 29ª. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

Cláusula 30ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.



CLASE II

Como regla general, en cuenta con el importe del subministro, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el cumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá abonar hasta un 10% a favor de la oferta legal del 50% respectivamente. La retención en el subministro podrá tratarse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 19ª. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 318 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 103 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Al tiempo de la recepción se cumplirá en particular el cumplimiento por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

• El tiempo final de las obras, dejando el contratista libre testado a ser

• El cumplimiento de los plazos de entrega del contrato.

• El cumplimiento de los requisitos de ejecución.

• El cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la ejecución de las obras, así como de las personas, bienes y animales que se encuentren en el lugar de ejecución de las obras.

Cláusula 20ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Contratos del Sector Público y respectivamente para el contrato de obra en los artículos 109 y 113 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se entenderá como resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecución establecida en la cláusula 19ª en su primer párrafo cuando este incumplimiento sea muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.1 de los pliegos.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 308.4 de la Ley.



0L2928557

CLASE 8.ª

Cláusula 31ª. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 32ª. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 33ª. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativos de reposición o directamente podrá ser impugnado ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



CLASE 2ª

Cláusula 31ª. Plano de gestión.

El plano de gestión será de 1 año y consistirá a partir de la fecha de la recepción...

Todos los gastos que se ocasionen por la ejecución de los obra durante el periodo de garantía...

Cláusula 32ª. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato...

Cláusula 33ª. Jurisdicción

Las cuestiones que surtan pendientes durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación...



0L2928558

CLASE 8.ª

3.-OFERTA

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

1.-Identificación del Objeto

Denominación de la Obra	
Presupuesto de Licitación	
IVA (16%)	

2.-Datos de la Empresa

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio	<input type="checkbox"/> Representación de la empresa:	
		con CIF Nº _____ y domicilio social en C/Plza _____, Nº _____ Municipio _____ Provincia _____	

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por ese Ayuntamiento; comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto/memoria Valorada que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente



CLASE B*

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

1. Identificación del Objeto

Descripción del Objeto	
Presupuesto de la Oferta	
Presupuesto de Referencia	
IVA (10%)	

2. Datos de la Empresa

Nombre y apellidos		
D.N.I.		
Calle/Oficina		
Población		
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica	
<input type="checkbox"/> Representación de la empresa con CIF N° _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ con NIF N° _____ inscrita en el Registro de Comercio de _____		
<input type="checkbox"/> Persona física con NIF N° _____ inscrita en el Registro de Comercio de _____		

Deberá participar en el presente procedimiento de contratación promovido por esta Administración, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Condiciones Administrativas como en el Presupuesto Técnico y Proyectivo de la Obra, que forman parte integrante de este anuncio, y que deberá presentar y aceptar, verificando la siguiente información:



0L2928559

CLASE 8.ª

3.-OFERTA:

Oferta Económica		IVA	
		16%	
Plazo de Ejecución			
Mano de obra (nº de puestos creados de personal desempleado)	_____ puestos, a tiempo <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/>		

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Fdo. _____



CLASE B1

3-OVERTA

Descripción	Código	Código	Código

Este presupuesto es de carácter preliminar y no constituye un presupuesto definitivo.
 La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de modificar o cancelar el presente presupuesto.
 El presente presupuesto tiene carácter informativo y no garantiza la ejecución de los trabajos.
 La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de modificar o cancelar el presente presupuesto.
 El presente presupuesto tiene carácter informativo y no garantiza la ejecución de los trabajos.



0L2928560

BASTANTEO DE PODERES POR

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista.

(3) Nombre y apellidos del Interventor. (4) Nombre y apellidos o

razón social de la entidad avalista. (5) Número de expediente. (6) Objeto del contrato. (7)

Garantía Provisional Definitiva. (8) Clase de Administración que bastantee el poder.

CLASE 8ª

ANEXO II

(Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4), con NIF/CIF nº _____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de Talarrubias, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Talarrubias, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____



ANEXO II

(Modelo de Aval)

La Entidad _____
 con domicilio en (5) _____ nº _____
 postal _____ y _____
 (3) con poderes suficientes para obligar en este acto, según resulta del contenido de los datos que se constan en la parte inferior de este documento.

AVALA

Yo, _____
 en virtud de los datos que se constan en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen del Sector Pùblico, para responder de las obligaciones derivadas del expediente _____ (2) relativo a la contratación de _____
 de la Entidad en concepto de garantía (5) por importe de _____
 (4) _____

La ciudad avanta de esta forma su responsabilidad, que cumple las condiciones previstas en el artículo 30.2 del Reglamento de Contratos Administrativos. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al former responsable realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, para ser a través de la Caja General de Depósitos con depósito y los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Pùblicas en su norma de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval está en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devoluci3n de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Pùblico y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____



0L2928561

BASTANTEO DE PODERES POR (8)

- (1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista.
 (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) N° del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.**
2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social

D/Dª _____, con
 CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA
 PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____,
 con NIF/CIF nº _____ y domicilio social en Calle/Plaza: _____
 Población: _____, CP _____ Provincia: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario provisional, los certificados requeridos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido (quince días hábiles).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2_____.

Fdo. _____

Ante mí,

EL _____ (1)

(Sello)

Fdo. _____



0L2928562

CLASE 8.ª

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

ANEXO IV

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- Presidente:** Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Secretario:** Un funcionario del Ayuntamiento.
- Vocales:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Arquitecto Técnico Municipal.

Arts. 13 y ss. del RD 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas):

- Certificación Administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.

En el plazo máximo de cinco días hábiles se podrá retirar el poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento.



CLASE 2ª

(1) Autoridad Administrativa, Notaría, representantes de organismo profesional

ANEXO IV

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- Presidente: Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento
- Vocales: El Secretario-Ingeniero del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue
- El Secretario Técnico Municipal

Art. 13 y ss del RD 1098/2001, de 13 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública)

- Certificación Administrativa positiva de cumplimiento de requisitos (licitador)
- Certificación administrativa positiva de no estar deudas tributarias con este Ayuntamiento
- Alta inscrita al ejercicio corriente o último recibo del IAE, cumplida con una documentación responsable de no haber sido dada de baja en la matrícula del estado pagador
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social

EXPEDICIÓN BASTANTO DE PODERES

Se deberá presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotografía del DNI de la persona signataria
- Documentación acreditativa de la representación

En el plazo máximo de cinco días hábiles se podrá retirar el poder bastante por la Secretaría General del Ayuntamiento.



0L2928563

CLASE 8.ª

4º.- Mociones Grupo IPEX.- Se queda pendiente para un próximo Pleno, ante la ausencia del concejal del grupo IpeX.

Otra.- El Grupo Socialista presenta para su aprobación si procede la "Propuesta para la concesión de la medalla de oro de Extremadura al vecino de la localidad de Esparragosa de Lares, D. Víctor Guerrero Cabanillas". Licenciado en Medicina por la facultad de San Carlos de la Universidad Complutense.

Preocupado por los problemas médicos, sociales y penales generado en los jóvenes por el consumo de drogas y abusos, creó la asociación sin ánimo de lucro APOYAT.

Fue fundador de uno de los primeros Centros Terapéuticos de Emergencia Social en España ; centros de estancias breves para personas drogodependientes en situación de emergencia social, capaces de prestar la atención médica, social y jurídica con carácter de inmediatez, al tiempo que se procuraba la inducción y el tratamiento abreviado del síndrome de abstinencia.

Trabajó activamente en los años ochenta a favor de un enfoque más médico-social y normalizador y menos criminológico de la drogadicción, mediante artículos de sensibilización social y a través, también, de la elaboración de numerosos informes técnicos dirigidos a los diferentes Grupos parlamentario con representación en las Cortes.

En el año 2006 fue distinguido con el Premio Nacional de Médico de rebotica, un galardón que se otorga a médicos que sobresalieron por su actividad profesional y, también, por sus méritos humanísticos en España.

Es también autor de varios libros entre ellos, cabe destacar El Tratamiento de las Drogodependencias, por encargo de UNAD, que sirvió de guía terapéutica.

Creyendo apropiado que D. Víctor Guerrero Cabanillas sea destinatario de la medalla de oro de Extremadura, se propone al Pleno de la Corporación presentar su candidatura a dicho galardón.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Teniendo en cuenta la importante labor social, humana, incluso científica y literaria desarrollada por D. Víctor Guerrero Cabanillas, el Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias acuerda proponerle para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

Segundo.- dar traslado de este acuerdo de adhesión adoptado al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz).

5º.- Instancias Dª. María José Pérez Cabanillas, en la que solicita licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Salón de Estética y Peluquería", con emplazamiento en C/ Llano Amarillo nº 4 de esta localidad.



4.- Medallas Grupo IREX.- Se presta perdón para un primer premio, una
la memoria del concejal del grupo IREX.

Otra.- El Grupo Socialista presta para su aprobación el proyecto de "Programa
para la concesión de la medalla de oro de Extremadura al vector de la facultad de
Ingenieros de Lanza D. Víctor Guerra Caballero, Licenciado en Medicina por la
Facultad de San Carlos de la Universidad Complutense.

Reconocido por los problemas médicos, sociales y penales que afronta en los
jóvenes por el consumo de drogas y alcohol, con la intención de animar a los
APOYAT.

Los fundadores de uno de los primeros Centros Terapéuticos de Inmigrantes Sociales
en España; centros de atención a personas drogodependientes en situación de
emergencia social, capaces de prestar la atención médica, social y jurídica que conlleva
de inmediato el tiempo que se preciosa la adicción y el tratamiento adecuado del
sistema de atención.

También reconocidos en los años veinte a favor de un enfoque más médico-
social y multidisciplinar y nuevas técnicas de la drogadicción, mediante técnicas de
psicología social y a través, también, de la elaboración de numerosos informes
técnicos dirigidos a los distintos Grupos parlamentarios con repercusión en las
Cortes.

En el año 2006 fue distinguido con el Premio Nacional de Medicina de la
Real Academia que se otorga a médicos que sobresalieron por su actividad profesional y
también por sus méritos humanitarios en España.

Es también autor de varias obras entre ellas, cabe destacar El Tratamiento de las
Drogodependencias por el Grupo de IREX, que sirvió de guía teórica.

Concedido igualmente por la Unión General de Trabajadores por el carácter de la
medalla de oro de Extremadura, se propone al Pleno de la Corporación presentar su
condonación a dicho galardón.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de votos sus miembros acepta.

Primer.- También en cuenta la importante labor social, humanitaria, jurídica,
técnica y literaria desarrollada por D. Víctor Guerra Caballero, el Pleno del
Ayuntamiento de Las Hurdes acuerda reconocer para la concesión de la Medalla de
Oro de Extremadura.

Segundo.- En virtud de este acuerdo de aprobación adoptado al Ayuntamiento
de Esparragosa de Lanza (Badajoz).

3.- Instancias D. María José Pérez Caballero, en la que solicita licencia
municipal de apertura de establecimiento para ejercer la actividad de "Salón de
Estética y Pedicura", con empadronamiento en C. Llano Anarillo nº 4 de esta localidad.



0L2928564

CLASE 8.ª

La Junta de Gobierno esta Corporación, visto el expediente de solicitud y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Conceder a D^{ña}. María José Pérez Cabanillas, licencia municipal de apertura de establecimientos, para ejercer la actividad de "Salón de Estética y Peluquería", con emplazamiento en C/ Llano Amarillo nº 4 de esta localidad, previo pago de las tasas correspondientes.

6º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes resoluciones:

- El día 24 de abril

7º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 18 de febrero de 2010.

- Aprobación de los expedientes y pliegos económico y administrativo que han de regir la contratación de las obras a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad.
 - 1.- Pabellón de recepción de autoridades en el recinto Ferial de Muestras.
 - 2.- Dos frontones e intervención en el cerramiento Este del polideportivo.
 - 3.- Cerramiento estructural Sur del polideportivo.
 - 4.- Ampliación y renovación de las instalaciones del Alumbrado Público en varias calles de la localidad,
- Aprobación adquisición vehículo, para la distribución de comida a domicilio.
- Aprobación bases que han de regir para la contratación de trabajadores con cargo al Fondo regional de Cooperación Municipal 2010.
- Solicitud de inclusión de la Banda Municipal de Música de Talarrubias a la Federación Extremeña de Bandas de Música.
- Aprobación adjudicación de los servicios de ajardinamiento de la nueva Avenida (conexión del casco urbano con Hospital Siberia Serena Este.
- Concesión licencias de obras e instalaciones.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 11 de marzo de 2010.

- Aprobación del expediente y pliego económico y administrativo que ha de regir la contratación de las obras a financiar por el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad, denominada Cerramiento del Recinto Ferial de Muestras.



CLASE B.

La Junta de Gobierno esta convocada para el día 11 de marzo de 2018.

Conceder a D. María José Pérez Caballero, licenciada municipal de gestión de establecimientos, para ejercer la actividad de "Salón de Estética y Belleza" con empadronamiento en CV Llanos Amurillo nº 4 de esta localidad, previo pago de las tasas correspondientes.

6.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da curso de las siguientes resoluciones:

7.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018.

- Aprobación de las exposiciones y piques económicos y administrativos que han de regir la construcción de las obras a financiar por el Fondo Local para el Empleo y Sostenibilidad.
- 1.- Fijación de tarifas de explotación de actividades en el recinto Ferial de Mérida.
- 2.- Das honores e intervención en el momento final del polideportivo.
- 3.- Comisión organizativa del polideportivo.
- 4.- Ampliación y renovación de las instalaciones del Alameda Fútbol en varias calles de la localidad.
- Aprobación definitiva de las obras para la distribución de aguas a domicilio.
- Aprobación bases que han de regir para la explotación de instalaciones con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal 2018.
- Solicitud de inclusión de la familia Wimer en el Plan de Actuación de la Federación Extremeña de Fútbol de Fútbol.
- Aprobación definitiva de los servicios de mantenimiento de la nueva Avenida General del caso número con Hospital Ribera de Mérida.
- Comisión honoraria de obras e instalaciones.
- Interimar.

Sesión celebrada el día 11 de marzo de 2018.

- Aprobación del expediente y piques económicos y administrativos que han de regir la construcción de las obras a financiar por el Fondo Local para el Empleo y Sostenibilidad, denominada Entrenamiento del Recinto Ferial de Mérida.



0L2928565

CLASE 8.ª

- HERRADOR**
- Aprobación de inversión y de petición de la gestión de la obra nº 434 del Plan Local anualidad 2010, denominada Reforma Casa de la Cultura y Edificios Municipales, con una inversión de cien mil euros (100.000.-€).
 - Concesión licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
 - Instancias.

8.º.-Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

9.º.-Propuestas y Peticiones.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.





CLASE 8ª

- Aprobación de inversión y de gestión de la gestión de la obra nº 404 del Plan Local Anual del 2010, de inversión de 1.000.000 € en la obra de rehabilitación de la zona de la Calle de la Cruz nº 100 (100.000 €).
- Comisión formativa de obra e inversión a cargo de la localidad.
- Inversión.

2ª.- Manifestaciones de la Atalaya.- A continuación por el Sr. Alcalde se realizaron las siguientes manifestaciones:

2ª.- Propuestas y Excepciones.- No se produjeron.

Y en relación con el asunto de que trata, por orden de la Presidencia se le dio traslado al Sr. Alcalde para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la fecha de la presente, se le comunicara el resultado de la votación.

[Faint signature]





CLASE 8.ª



0L2928566

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D^a. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D^a. Catalina Serrano González.

D^a. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día veintisiete de mayo de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose

seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusan su asistencia el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy, D^a Ángela Flores Sanromán, del Grupo Popular y D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal del Grupo IPEX

1º.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2010 .- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión Ordinaria de 22 marzo de 2010, no habiendo objeción alguna, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2º.-Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, la aprobación de la aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad Siberia I, para el ejercicio 2010.- Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión



BOLETIN DE LA COMISION ORDINARIA DE LA SECCION MUNICIPAL DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ

En el día de ayer de este Ayuntamiento de Badajoz, a las once y media de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Badajoz, se celebró una sesión ordinaria de la Comisión Municipal Ordinaria, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Godoy...

La sesión se abrió a las once y media de la tarde en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Badajoz, presidiendo el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Godoy...

Table with 2 columns: Position and Name. Includes: Alcalde-Presidente D. Antonio Godoy, Concejales P.S.O.E. D. Pedro López Aguilera, D. Manuel Sánchez Arce, D. José C. De la Cruz, D. Catalina Serrano González, D. María Concepción Cabeza Caballero, Concejales Grupo Popular, D. José Manuel López...

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Godoy, Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Antonio Godoy, Sr. Concejal del Grupo Popular y Sr. Concejal del Grupo I.P.E.X.

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2010. Por el Sr. Presidente se propone el acta por leerse y aprobarse en la sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2010, no habiendo oposición alguna, es aprobada por unanimidad de todas las asistentes.

2.- Declaración de urgencia de incluir en el Orden del Día la aprobación de la aprobación del Ayuntamiento a la Mancomunidad Ribera I para el ejercicio 2010. Por el Sr. Presidente se propone el acta por leerse y aprobarse en la sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2010, no habiendo oposición alguna, es aprobada por unanimidad de todas las asistentes...



0L2928567

CLASE 8.ª

la aprobación de la aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad Siberia I, para el ejercicio 2010.

Sometido a votación, por unanimidad, ocho votos a favor de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día de la sesión la aprobación de la aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad Siberia I, para el ejercicio 2010.

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno de la Corporación que en la Junta de Gobierno Local celebrada por la Mancomunidad de Municipios Siberia I el día trece de abril de dos mil diez, se aprobó la aportación ordinaria de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

Por lo que propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Siberia I ejercicio 2010

El Pleno de la corporación por unanimidad, 8 votos a favor Grupo Socialista y Grupo Popular, acuerda:

Primero.- Se aprueba la aportación del Ayuntamiento de Talarrubias a la Mancomunidad de Municipios Siberia I para su Presupuesto General de 2.010, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este Municipio.

- Aportación total Trimestral 41.509,29 €.
- Aportación total Anual: 166.037,16 €.

Segundo.- Aprobar, según lo dispuesto en el Art. 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la aportación dispuesta en el apartado anterior.

Tercero.- Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, para que detraiga de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados, la cuota trimestral de la aportación municipal, e ingrese la misma a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia I.

Cuarto.- Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidadas a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios Siberia I de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.



CLASE B*

El Pleno de la Corporación por unanimidad, a propuesta del Ayuntamiento de Mérida, acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actividades de cooperación internacional en el ámbito de la gestión municipal.

El Pleno de la Corporación por unanimidad, a propuesta del Ayuntamiento de Mérida, acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actividades de cooperación internacional en el ámbito de la gestión municipal.

El Pleno de la Corporación por unanimidad, a propuesta del Ayuntamiento de Mérida, acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actividades de cooperación internacional en el ámbito de la gestión municipal.

El Pleno de la Corporación por unanimidad, a propuesta del Ayuntamiento de Mérida, acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actividades de cooperación internacional en el ámbito de la gestión municipal.

108.017.10 E
 41.000.29 E

- Aprobación total Trienal
 - Aprobación total Anual

Segundo.- Aprobar según lo dispuesto en el Art. 206 de las Bases de la Mancomunidad, el pago fraccionado de la aportación de Mérida al gasto común.

Tercero.- Autorizar expresamente al Órgano Administrativo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Extremadura Provincial para que realice de las actividades que corresponden a las Bases municipales consuetudinarias de la Mancomunidad de Mérida y para que realice la gestión de los servicios comunes de la Mancomunidad de Mérida.

Cuarto.- Aprobar en caso de insolvencia de los entes municipales y de Mancomunidad, la entidad de garantía de los entes municipales y de Mancomunidad Central, Autónoma o Provincial que por cualquier concepto decaiga a favor de este Ayuntamiento para que actúe y haga pago a la Mancomunidad de Mérida y de las entidades correspondientes para cubrir el pago de sus cuotas con la garantía de los entes municipales y de Mancomunidad Central, Autónoma o Provincial que por cualquier concepto decaiga a favor de este Ayuntamiento para que actúe y haga pago a la Mancomunidad de Mérida.



0L2928568

CLASE 8.ª

3º.-Aprobación definitiva de las Cuentas Generales ejercicio 2.008.- Por el Sr. Presidente se procede al examen de los Estados de Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2.008, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y debidamente justificados, después de la amplia información sobre las mismas y contestadas a todas las explicaciones solicitadas por los señores concurrentes, se aprueban por unanimidad de todos sus miembros presentes.

Se advierte a los señores asistentes, que de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal de Cuentas, antes del quince de octubre de cada año la Cuenta General, que en su caso ahora se aprueba. Todo ello menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.

4º.- Aprobación del Inventario a 1 de mayo de 2010.- Por el Sr. Presidente se informa que una vez terminados los trabajos de confección del Inventario Municipal, por la empresa VAAF Auditores Consultores S.L., a la cual le fue adjudicado la realización de los mismos por la Excm. Diputación de Badajoz, procede su aprobación por el Pleno de la Corporación si así lo considera oportuno.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos (Universidad Popular y Residencia con Pisos Tutelados) a 1 de mayo de 2.010.

Segundo.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5º.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación Puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.- Por el Sr. Presidente se presentan a la Comisión de Urbanismo de la Corporación para su aprobación inicial, la Modificación Puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por Oguvat Cijara-Siberia, promovida por el Ayuntamiento.

Informada favorablemente por Secretaría, esta Comisión Informativa de Urbanismo, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



CLASE 2ª

3.- Aprobación definitiva de las cuentas generales ejercicio 2008.- Por el Presidente se procede al examen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y someten al expediente respectivo.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el Secretario de los que resulta que dichas cuentas resultan correctas en aspectos reglamentarios y definitivos justificados, después de la amplia información sobre las mismas y consultada y recibida las explicaciones solicitadas por los señores concejales, se aprueban por unanimidad de todos sus miembros presentes.

Se advierte a los señores concejales que de acuerdo con el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 2500/19 de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, cuando se refiera a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y por aplicación del mismo artículo se refiera al Tintado de Cuentas, antes del quince de octubre de cada año la Junta General, que en su caso haya de aprobar. Toda esta información de los hechos que se manifiesta de fiscalización externa de las entidades locales según establece la Comunidad Autónoma.

4.- Aprobación del inventario n.º 1 de mayo de 2008.- Por el Sr. Presidente se informa que una vez tratadas las cuentas de gestión del Inventario Municipal, por la empresa VAAP Asesoría Contable S.L., a la cual se ha adjudicado la realización de los mismos por la Empresa Ejecutora de Bienes, procede su aprobación por el Pleno de la Corporación si en la sesión oportuna.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos (Inventarios Propios y Residuals con Plazo Trienal) a 1 de mayo de 2008.

Segundo.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación Plurali 12010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Por el Sr. Presidente se presenta a la Comisión de Urbanismo de la Corporación para su aprobación inicial, la modificación Plurali 12010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactada por el Grupo Municipal, promovida por el Ayuntamiento.

Informada previamente por documento esta Comisión Informadora de Urbanismo, por parte de la Corporación la aprobación del siguiente:



0L2928569

CLASE 8.ª

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Talarrubias.

El Artículo 9.1.3 Condiciones de edificación:

1. El Art. 87 relaciona las edificaciones permitidas para el suelo no urbanizable, así como sus condiciones.
2. Tanto las instalaciones de almacenamiento agrícola y agroindustriales como las de explotaciones ganaderas, establos, gallineros, etc...deberán establecerse con carácter de granjas, evitando la repetición sucesivas de naves.

Después de la modificación quedan así:

1. El artículo 87 relaciona las edificaciones permitidas para el suelo urbanizable, así como sus condiciones.

Segundo.- Que se exponga al público por espacio de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, se inserte anuncio en el periódico Hoy, por ser el de mayor tirada en la Provincia.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

6º.- Aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento M008D/05: Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para un polígono industrial en el sector sub.-1.- Sometida la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, M008D/05: Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para un polígono industrial en el sector sub.-1, a información pública por el plazo de un mes en el "Boletín Oficial" de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y Periódico HOY, no se han producido impugnaciones.

Informado por el Secretario, conforme preceptúa el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los artículos 41.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y los artículos 130 y s.s. del Reglamento de Planeamiento. El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

El Pleno de la Corporación encarga al Secretario por urgencia de todos sus miembros acordar:



CLASE B1

ACUERDO

El Pleno de la Diputación de Badajoz, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2010, ha acordado aprobar el siguiente acuerdo:

1. El artículo 87 relativo las edificaciones permitidas para el suelo urbano, en sus condiciones:

2. Tanto las instalaciones de almacenamiento agrícola y agropecuario como las de explotación ganadera, establos, gallineros, etc., deberán construirse con carácter de grupas, evitando la repetición excesiva de naves.

Después de la modificación propuesta:

1. El artículo 87 relativo las edificaciones permitidas para el suelo urbano, en sus condiciones:

Segunda.- Que se exponga el folio por espacio de un mm, mediante unido en el Plano Oficial de Extremadura.

Asimismo, se insta a la Dirección de Urbanismo de la Provincia de Badajoz, para que se informe de la situación de los terrenos que se indican en el presente documento.

Tercera.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos en relación con el tema.

6.- Aprobación provisional de la modificación de las Normas Subsidiarias de Urbanismo de Badajoz: Reducción de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para un polígono industrial en el sector sub-1.- Suministro de información pública por el plazo de un mes en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Badajoz y Boletín HOY, en su edición provincial.

Informado por el Sr. Secretario con el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los artículos 44.2 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Urbanismo y los artículos 130 y 82 del Reglamento de Urbanismo. El Pleno de la Diputación por unanimidad de votos en comisión proclama:



0L2928570

CLASE 8.ª

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento M008D/05: Reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para un polígono industrial en el sector sub.-1, redactada por el Arquitecto Antonio Blasco Rodríguez de Moya, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, instando la aprobación definitiva.

7.º.- Solicitud Programa "Generador de Empleo Estable 2010", para la obra de remodelación de una vivienda de propiedad municipal en la C/ Alfareros nº 1, para destinarla a Casa de Turismo Rural.- El Sr. Alcalde-Presidente informa que conforme a la convocatoria de concesión de subvenciones públicas, para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento del Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable", a ejecutar por las Corporaciones Locales, y al amparo de lo previsto en el real Decreto 939/1997 de 20 de Junio, se ha realizado un proyecto para la "Remodelación de una vivienda propiedad municipal ubicadas en C/ Alfareros, nº 1, para destinarla a casa de turismo rural en Talarrubias (Badajoz), por lo que solicita su aprobación.

El Pleno de la Corporación, visto el proyecto de ejecución y encontrándolo conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto memoria denominado "Remodelación de una vivienda propiedad municipal ubicadas en C/ Alfareros, nº 1, para destinarla a casa de turismo rural en Talarrubias (Badajoz)", por importe de cuarenta y un mil novecientos veinticuatro euros y cincuenta y seis céntimos (41.924,56.-€).

Segundo.- Formalizar la solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, y la Resolución de 30 de marzo de 1.999.-

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

8.º.-Aprobación si procede, del convenio de adhesión al Convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ecoembes.- El Sr. Presidente presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede el convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Talarrubias al Convenio Marco firmado entre ECOEMBES y la Junta de Extremadura en materia de recogida selectiva de envases ligeros.

El Pleno de la Corporación estudiado el Convenio por unanimidad de todos sus miembros acuerda:



CLASE 2ª

Primero.- Aprobar provisionalmente el Memorial suscrito por los señores
Diputados de la Comunidad Autónoma de Extremadura de este nombre y
sobre el mismo para en primer lugar, solicitar al Ayuntamiento de Badajoz
que facilite el expediente de la obra proyectada.

Segundo.- Pasar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo
para que emita su dictamen.

7.- Solicitar Programa "Comunidad de Empleo Escolar 2010", para la obra
de remodelación de una vivienda de propiedad municipal en la CV Alameda nº 1,
para destinarla a Casa de Vejez Local. El Sr. Alcalde-Presidente instruya que
contiene a la convocatoria de licitación de subvenciones públicas para la realización
de obras y servicios de interés general y social del programa de vivienda del Plan
Agenda "Comunidad de Empleo Escolar", y que para los Comités Locales y el
Ayuntamiento de Badajoz, se acuerde por el Ayuntamiento Local, y el
Ayuntamiento de Badajoz, el día 20 de junio de 1998, se ha acordado en
proyecto para la "Remodelación de una vivienda propiedad municipal ubicada en CV
Alameda nº 1, para destinarla a casa de vejez local en Badajoz (Badajoz)", por lo
que solicita su aprobación.

El Pleno de la Corporación, visto el proyecto de acuerdo y acordado
conforme por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de acuerdo contenido en el Memorial de
solicitud de subvención municipal suscrito por CV Alameda nº 1, para destinarla a casa de
vejez local en Badajoz (Badajoz), por importe de cuatro y un mil novecientos
veinticinco euros y cincuenta y seis céntimos (4.925,56 €).

Segundo.- Formar la subvención con la Comisión Provincial de Urbanismo
de Badajoz para que emita su dictamen a la obra proyectada en la CV Alameda nº 1,
en el día 20 de junio de 1998. Y la Resolución de 20 de junio de 1998.

Tercero.- Pasar el Sr. Alcalde-Presidente los datos de la obra para la
firma de cuentas documentales de la obra.

8.- Aprobación al proceso de solicitud de subvención al Convenio Marco
firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Extremadura.- El Sr.
Presidente presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación el proceso de
solicitud de subvención al Ayuntamiento de Badajoz al Convenio Marco firmado
entre BORMIBES y la Junta de Extremadura en materia de recogida selectiva de
residuos sólidos.

El Pleno de la Corporación, visto el expediente de la obra y acordado
conforme por unanimidad de todos sus



0L2928571

CLASE 8.ª

Primero.- Aprobar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Talarrubias al Convenio Marco firmado entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y Ecoembalajes España, S.A., en materia de recogida selectiva de envases ligeros, y que copiado literalmente dice:

Por medio del presente Convenio, el Ayuntamiento de Talarrubias (en adelante Entidad local) se adhiere al Convenio Marco de Colaboración entre comunidad Autónoma de Extremadura y Ecoembes, participando de esta forma en el Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, asumiendo todos los compromisos definidos en el mismo.

En concreto, la Entidad local asume los siguientes

COMPROMISOS

1. Conocimiento del Convenio Marco.

La Entidad local manifiesta conocer el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus Anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen de gestión aplicable.

2.- Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión.

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al nuevo convenio Marco salvo que en el plazo de un mes desde las/s fecha/s en que éste deba entenderse prorrogado, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la comunidad Autónoma.

Asimismo en caso de firma de un nuevo Convenio marco que sustituya al actual se entenderá renovada la adhesión de forma automática, salvo que en el plazo de tres meses desde la firma, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

El presente convenio de adhesión será resuelto por las siguientes causas:



CLASE B.

Primero.- Aprobar el Convenio de Adhesión de la Asociación de Ayuntamientos de Talavera al Convenio Marco firmado entre la Comisión de Estudios, Planes y Obras de Talavera de la Reina y la Junta de Extremadura y Comunidades Autónomas, en materia de recogida selectiva de residuos líquidos, y por el que se establecen las siguientes condiciones:

Por medio del presente Convenio, el Ayuntamiento de Talavera (en adelante Entidad local) se adhiere al Convenio Marco de Colaboración entre Ayuntamiento de Extremadura y Comunidades Autónomas de este tipo en el sistema integrado gestionado por la Junta de Extremadura y Comunidades Autónomas de Extremadura de la Ley de Inversión, manteniendo todos los compromisos definidos en el mismo.

En concreto, la Entidad local acepta las siguientes:

COMPROMISOS

1.- Conocimiento del Convenio Marco.

La Entidad local manifiesta conocer el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus Anexos, pudiendo alegar por su inobservancia en aquellos que son de aplicación en función del régimen de gestión aplicable.

2.- Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión.

El presente Convenio surge en virtud de la firma del mismo y tiene una duración hasta la fecha en la que expira el Convenio Marco al que se adhiere.

En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al nuevo convenio siempre que en el plazo de un mes desde la fecha en que ésta debe entenderse prorrogada la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Afirmado en esta forma de un nuevo Convenio Marco que sustituya al actual se entenderá renovada la adhesión de forma automática, salvo que en el plazo de tres meses desde la fecha en que ésta debe entenderse prorrogada por escrito a la Comunidad Autónoma.

El presente convenio de adhesión será resuelto por las siguientes causas:



0L2928572

CLASE 8.ª

- Segunda.- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
- Tercera.- Por resolución del Convenio marco entre la comunidad autónoma y Ecoembes.
- Cuarta.- Por la integración en otra Entidad que tenga firmado convenio de adhesión al Convenio marco.
- Quinta.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Sexta.- Por incumplimiento reiterado por parte de la Entidad Local de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Séptima.- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

3.- Designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón

procedentes de la recogida selectiva monomaterial (Contenedor y puerta a puerta).

De acuerdo con lo previsto en el Anexo V del convenio la Entidad Local

opta por (marcar con una X la opción elegida):

- Ecoembes designe al recuperador o reciclador al que se entregará el material recogido.
- La Entidad local, designará al recuperador o reciclador al que se le entregará el material recogido, comprometiéndose a comunicar dicha designación a Ecoembes:

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar la Comunidad Autónoma y la Entidad local anteriormente mencionadas.

En....., e.....de.....de 20.....

Por la Comunidad Autónoma

Por la Entidad local.

D. José Luis Navarro Ribera.

**Consejero de Industria, Energía
Y Medio Ambiente.**



CLASE 1ª

Por acuerdo del pleno de la Junta de Gobierno Municipal de Badajoz, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012, se acuerda lo siguiente:

1.- Designación de representantes de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz, en el ámbito de la competencia que le corresponde.

2.- Designación de representantes de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz, en el ámbito de la competencia que le corresponde.

El acuerdo que se previene en el Anexo Y del presente la Entidad Local

esta por (marcar con una X la opción elegida)

Encomienda de gestión al representante o representante de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz.

La Entidad Local, designa al representante o representante de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz, en el ámbito de la competencia que le corresponde.

Y en virtud de conformidad con el artículo 106 del Estatuto Municipal de Badajoz, se acuerda que el presente Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz, en el ámbito de la competencia que le corresponde.

En Badajoz, a los _____ días del mes de _____ de 2012.

Por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Badajoz:

D. José Luis Navarro Ribera

Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente



0L2928573

CLASE 8.ª

Segundo.- Asumir todos y cada uno de los Compromisos descritos en el Convenio.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

Cuarto.- Remitir copia de este acuerdo a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para sus conocimientos y efectos.

9º.- Aprobar la delegación de competencia en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local y la aprobación del correspondiente Convenio.- **El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.**

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7,1 y 8,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes



Segunda.- Atardecer todos y cada uno de los documentos descritos en el Gobierno

Tercera.- Firmar el Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Llamas Flores, para la firma de ciertos documentos se relacionan con el tema.

Cuarta.- Reservar copia de este acuerdo a la Comisión de Justicia, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para sus conocimientos y datos.

5.- Aprobada la delegación de competencias en el Gobierno Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la zona, se aprueba el convenio de Indulgencia para la prestación del servicio de gestión recaudatoria e inscripción de los tributos locales y otros ingresos de carácter ordinario local y la prestación del correspondiente servicio. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2794 de 2 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, percepción y recaudación de los tributos y otros ingresos de carácter ordinario, en su totalidad las correspondientes.

La competencia que se atribuye en estos puntos corresponde y también en relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, consiste en el momento actual, la atribución de funciones que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación ciudad, dentro de los límites que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Tercero en cuanto al interés que representa para esta Corporación la gestión y la recaudación ordinaria de los tributos ordinarios y dado que la prestación de dichos tributos es en sí un organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inscripción de tributos locales y otros ingresos de carácter ordinario por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 71 y 84 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2794 de 2 de marzo, artículo 1003 de la Ley 1/1988, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.º) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 2362/88, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente:



0L2928574

CLASE 8.ª

III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



ACTIVIDADES

PRIMERO.- Dejar en la Diputación de Badajoz por dos millones en Océano
Autónomo de Recaudación (O.A.R.) en concepto de pago por parte de esta Corporación las
funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de carácter público que a
continuación se especifican:

I Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- ✓ Concesión y delegación de exenciones y bonificaciones
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar los límites tributarios
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y censos de contribuyentes
- ✓ Ejecución de actuaciones colectivas en relación con los contribuyentes individuales en las liquidaciones por ingresos directos
- ✓ Dar fe de goce de bienes de dominio
- ✓ Recaudación de los tributos, tanto en período voluntario como ejecutivo
- ✓ Liquidación de intereses de demora
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre Bienes Inmuebles en función del Convenio que tenga suscrita la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la ejecución de los anteriores

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y delegación de exenciones y bonificaciones
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar los límites tributarios
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y censos de contribuyentes
- ✓ Ejecución de actuaciones colectivas en relación con los contribuyentes individuales en las liquidaciones por ingresos directos
- ✓ Dar fe de goce de bienes de dominio
- ✓ Recaudación de los tributos, tanto en período voluntario como ejecutivo
- ✓ Liquidación de intereses de demora
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre Actividades Económicas
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes
- ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultantes de estas funciones
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la ejecución de los anteriores



0L2928575

CLASE 8.ª

III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.



III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

- ✓ Concesión y derogación de derechos fiscales
- ✓ Realización de las actuaciones preventivas
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias
- ✓ Expedición de documentos coercitivos
- ✓ Fijación de rectificaciones de las liquidaciones
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad
- ✓ Revisión de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias
- ✓ Realización de actuaciones de cooperación e investigación en materia tributaria y penal de las liquidaciones tributarias por trabajo
- ✓ Recaudación de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- ✓ Actuación de información y asistencia a los contribuyentes
- ✓ Cuidado otro acto necesario para la realización de los anteriores

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y derogación de derechos fiscales
- ✓ Realización de las actuaciones preventivas
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias
- ✓ Expedición de documentos coercitivos
- ✓ Fijación de rectificaciones de las liquidaciones
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad
- ✓ Revisión de los expedientes de devolución de ingresos indebidos
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias
- ✓ Realización de actuaciones de cooperación e investigación en materia tributaria y penal de las liquidaciones tributarias por trabajo
- ✓ Recaudación de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores
- ✓ Actuación de información y asistencia a los contribuyentes
- ✓ Cuidado otro acto necesario para la realización de los anteriores

V Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- ✓ Concesión y derogación de derechos fiscales
- ✓ Realización de las actuaciones preventivas
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias
- ✓ Expedición de documentos coercitivos



0L2928576

CLASE 8.ª

- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Impuesto sobre Gastos Suntuarios:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Contribuciones Especiales:

- ✓ Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



CLASE 6ª

- ✓/ El ejercicio de las competencias de la Diputación de Badajoz.
- ✓/ Práctica de notificaciones de las Diputaciones.
- ✓/ Resolución de las dudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓/ Liquidación de intereses de daños y recargos de costas.
- ✓/ Resolución de las expedientes de inspección de ingresos indirectos.
- ✓/ Calificación de las inspecciones e inspección de cuentas tributarias.
- ✓/ Resolución de cuestiones de competencia e investigación de cuentas tributarias y gestión de las liquidaciones tributarias que resultan.
- ✓/ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos tributarios.
- ✓/ Actuaciones de inspección y asistencia a los contribuyentes.
- ✓/ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Impuesto sobre Gastos Patrimoniales

- ✓/ Resolución de las dudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓/ Liquidación de los impuestos patrimoniales, complementarios y definitivos para determinar las dudas tributarias.
- ✓/ Expedición de documentos tributarios.
- ✓/ Práctica de notificaciones de las Diputaciones.
- ✓/ Resolución de las dudas en período voluntario y ejecutivo.
- ✓/ Liquidación de intereses de daños y recargos de costas.
- ✓/ Resolución de las expedientes de inspección de ingresos indirectos.
- ✓/ Calificación de las inspecciones e inspección de cuentas tributarias.
- ✓/ Resolución de cuestiones de competencia e investigación de cuentas tributarias y gestión de las liquidaciones tributarias que resultan.
- ✓/ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos tributarios.
- ✓/ Actuaciones de inspección y asistencia a los contribuyentes.
- ✓/ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Contribuciones Especiales

- ✓/ Resolución de las Diputaciones por el Ayuntamiento.
- ✓/ Dicar provisionales de gastos.
- ✓/ Resolución de las dudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓/ Liquidación de intereses de daños.
- ✓/ Resolución de las expedientes de inspección de ingresos indirectos.
- ✓/ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos tributarios.
- ✓/ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.



0L2928577

CLASE 8.ª

VIII Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IX Otras tasas por:

- 1ª.- Tasa por instalación de cajeros automático en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- 2ª.- Tasa por tenencia y circulación de perros.
- 3ª.- Tasa por conservación y mejoras de caminos rurales.
- 4ª.- Tasa por entrada de vehículos a través de la acera.
- 5ª.- Tasa por la recogida de Basura a Domicilio.
- 6ª.- Tasa por ocupación de la Vía Pública con puestos, casetas de venta, ferias, así como industrias callejeras y ambulantes.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.



VIII.-Tasa por utilización prevista o aprovechamiento especial... comitativas en el suelo, relativa a obras de las áreas públicas municipales, a obras de empresas explotadoras de servicios de suministros que tengan de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la explotación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- > Crecimiento y desarrollo de servicios locales
- > Realización de las responsabilidades provinciales
- > Realización de liquidaciones, provisiones, compensaciones y distribuciones por determinar las deudas tributarias
- > Expedición de documentos colectivos
- > Prácticas de notificaciones de las liquidaciones
- > Recaudación de las deudas, en períodos ordinarios y especiales
- > Liquidación de intereses de deudas y ejecución de embargos de bienes muebles
- > Resolución de los expedientes de devolución de impuestos, indemnizaciones
- > Calificación de las reclamaciones e impugnaciones de los actos tributarios
- > Realización de actuaciones de cooperación e intervención en ámbitos tributarios y fiscales de las liquidaciones tributarias que recaen
- > Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos administrativos
- > Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes
- > Cualquier otro acto necesario para la realización de los anteriores

IX.- Otras tasas por...

- 1.-Tasa por instalación de señales autorizadas en los edificios de los municipios que se encuentren dentro de las zonas...
- 2.-Tasa por tenencia y circulación de perros
- 3.-Tasa por construcción y mejoras de caminos rurales
- 4.-Tasa por alquiler de vehículos a partir de la zona...
- 5.-Tasa por la recogida de basuras e inspección
- 6.-Tasa por ocupación de la Vía Pública con banderolas, bandos de venta, bandos del comercio, banderolas, estandartes y estandartes

Las funciones que se refieren a la gestión económica de los bienes, se asignan a las...

- > Crecimiento y desarrollo de servicios locales y provinciales
- > Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias
- > Elaboración y emisión de informes y documentos colectivos
- > Prácticas de notificaciones colectivas en reclamaciones y resoluciones administrativas en las liquidaciones por impuesto directo
- > Ejecución de provisiones de garantía
- > Ejecución de las deudas, tanto en períodos ordinarios como especiales



0L2928578

CLASE 8.ª

- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

X Otros ingresos:

- 1ª.- Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos.
- 2ª.- Sanciones de tráfico Policía Municipal.
- 3ª.- Actas de Inspección Municipal.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

TERCERO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

CUARTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las



- ✓ Controlar otro acto necesario para la efectividad de las actuaciones.
- ✓ Emitir los resoluciones.
- ✓ Realización de actuaciones de cooperación e investigación y gestión los procedimientos.
- ✓ Realización de los trabajos que se integran dentro de otros servicios.
- ✓ Realización de las expedientes de devolución de recursos materiales.
- ✓ Liquidación de intereses de dinero.

X Otros trabajos:

- 1.- Consejo de la Administración de Badajoz
- 2.- Asesoramiento de los Alcaldes Municipales
- 3.- Actas de Inspección Municipal

Las funciones que, en relación a la prestación de servicios de otros servicios, se detallan a continuación:

- ✓ Controlar otro acto necesario para la efectividad de las actuaciones.
- ✓ Emitir los resoluciones.
- ✓ Realización de actuaciones de cooperación e investigación y gestión los procedimientos.
- ✓ Realización de los trabajos que se integran dentro de otros servicios.
- ✓ Realización de las expedientes de devolución de recursos materiales.
- ✓ Liquidación de intereses de dinero.
- ✓ Realización de los trabajos que se integran dentro de otros servicios.
- ✓ Realización de las expedientes de devolución de recursos materiales.
- ✓ Liquidación de intereses de dinero.
- ✓ Realización de los trabajos que se integran dentro de otros servicios.
- ✓ Realización de las expedientes de devolución de recursos materiales.
- ✓ Liquidación de intereses de dinero.
- ✓ Realización de los trabajos que se integran dentro de otros servicios.
- ✓ Realización de las expedientes de devolución de recursos materiales.
- ✓ Liquidación de intereses de dinero.

SEXTO.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de acudir de forma expresa al Ayuntamiento, las facultades de ejecución de los servicios que, en materia de gestión, le corresponden, siempre que no implique un gasto de dinero público. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Badajoz en el ejercicio de dichos servicios, como consecuencia organizativa, necesite de distribución complementaria de los servicios municipales, lo haga expresamente.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento podrá concertar con el D.A.E. de la Diputación de Badajoz, la realización de trabajos de naturaleza puntual, temporal y otros conceptos similares, en el ámbito de los servicios que se refieren a las competencias por el Consejo Rector del D.A.E.

OCTO.- Para la realización y ejecución de los trabajos delegados, la Diputación de Badajoz se reserva el procedimiento local, así como a la autonomía técnica de cada uno de ellos, en lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



0L2928579

CLASE 8.ª

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

QUINTO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un período de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el OAR de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

OCTAVO.- Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Talarrubias y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

NOVENO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

DÉCIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10º.- Aprobación si procede, de la transmisión de derechos de cobro sobre la cuota anual de la FEMPEX.- Por el Sr. Alcalde se informa que este Ayuntamiento, como asociado a la FEMPEX, abona la Cuota Anual Ordinaria mediante la detracción del importe correspondiente de su participación en el Fondo Regional de Cooperación Municipal.

La Intervención General de la Junta de Extremadura ha dictado una nueva normativa en la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro.

Como consecuencia de ello se hace necesario se adopte acuerdo por el que se autorice la cesión de los derechos de cobro frente a la Administración Autonómica de las cuantías a cargo del Fondo Regional de Cooperación Municipal de Extremadura, a



CLASE 5ª

Resolución Local... por Real Decreto 2004 de 2 de marzo y de sus prójimas...

QUINTO.- La Dirección o Gerencia para el caso de acuerdo de gestión de...

SEXTO.- El Ayuntamiento podrá asumir directamente servicios de carácter general y...

SEPTIMO.- La prestación de los servicios que se derivan de la delegación de funciones...

OCTAVO.- Aprobar el presente orden y sus disposiciones de ejecución de...

NOVENO.- El presente acuerdo será de cumplimiento a la Diputación de Badajoz...

DÉCIMO.- Las vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz el presente...

11.- Aprobación el presente de la transmisión de derechos de copias sobre la...

La Diputación General de la Junta de Extremadura ha dictado una orden...

Como consecuencia de ello se hace presente se adopte acuerdo por el que se...



0L2928580

CLASE 8.ª

favor de la FEMPEX, para hacer frente por parte de este Ayuntamiento al pago de las cuotas anuales ordinarias a favor de dicha Federación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la cesión de los derechos de cobro frente a la Administración Autonómica de las cuantías a cargo del Fondo Regional de Cooperación Municipal de Extremadura, a favor de la FEMPEX, para hacer frente por parte de este Ayuntamiento al pago de las cuotas anuales ordinarias a favor de dicha Federación.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de cuantos documentos se relacionan con este asunto.

11º.- Resoluciones de la Alcaldía.- Se da cuenta del escrito presentado por Doña Belén Moreno Cabezas, Secretaria del Registro Civil de Talarrubias, en el que presenta su renuncia a dicho cargo, procediéndose a designar a otra persona para el puesto de Secretario/a del Registro Civil de Talarrubias, previos los trámites oportunos.

12º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 23 de abril de 2010.

- Resolución solicitud presentada por Adolfo García Boraita, en nombre y representación de la Escuela de Actividades de Aventura.
- Aprobación, obras con cargo el programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA), por importe de 53.200.- euros.
- Aprobación actuación del Plan Adicional Local de obras y servicios anualidad 2010, por importe de 18.230.- euros.
- Concesión de licencia de obras e instalaciones.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 5 de mayo de 2010.

- Aprobación adjudicación provisional de la obra en Campo de Fútbol (césped, drenaje y riego).
- Aprobación Adjudicación provisional de la obra de Cerramiento y Urbanización del Recinto Ferial de Muestras.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones.



favor de la FERREX, para hacer frente por parte de este Ayuntamiento al pago de las
notas anuales ordinarias a favor de dicha Entidad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la resolución de los señores de cabecera de la
Administración Autónoma de las Comarcas a cargo del Fondo Regional de Cooperación
Municipal de Extremadura, a favor de la FERREX, para hacer frente por parte de este
Ayuntamiento al pago de las cuotas anuales ordinarias a favor de dicha Entidad.

Segundo.- Facilitar al Sr. Alcalde Presidente, para la firma de cualquier
documentos se relacionan con este asunto.

17.- Resolución de la Alcaldía.- Se da cuenta del escrito presentado por
Dña. María Mercedes López, secretaria del Registro Civil de Talavera, en el que
presenta su renuncia a dicho cargo, presentándose a designar a otra persona para el
puesto de Secretario del Registro Civil de Talavera, por lo que se acuerda lo siguiente:

17.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da
cuenta de las Resoluciones expedidas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 23 de abril de 2010.

- Resolución solicitada presentada por Adolfo Estrella Barrios, en nombre y
representación de la Escuela de Actividades de Avonza.
- Aprobación, obra con cargo al programa de Fomento de Empleo Agros
(AREPA) por importe de 23.200 - euros.
- Aprobación actuación del Plan Adicional Local de obras y servicios municipal
2010, por importe de 18.230 - euros.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones.
- Instancias.

Sesión celebrada el día 2 de mayo de 2010.

- Aprobación adjudicación provisional de la obra en Campo de Fútbol (edific.
dormir y baño).
- Aprobación Adjudicación provisional de la obra de Construcción y Urbanización
del Recinto Ferial de Mérida.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones.



0L2928581

CLASE 8.ª

Sesión celebrada el 12 de mayo de 2010.

- Aprobación adjudicación definitiva de la obra de Cerramiento y Urbanización del Recinto Ferial de Muestras.

13º.- Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes manifestaciones:

- Se ha solicitado por la Mancomunidad Siberia I, si estamos interesados en el servicio de recogida de papel cartón en la localidad, se ha contestado favorablemente.

- Se ha puesto en marcha un nuevo servicio, dentro de Ayuda a Domicilio, que es el reparto de la comida a todas aquellas personas que no puedan ir a comer o cenar a los Pisos Tutelados. Se ha adquirido un vehiculo con bandejas al efecto. Las personas beneficiarias serán seleccionadas según los criterios que marca la Junta de Extremadura.

- La aprobación de dos obras, una es Puerto Peña, un convenio entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana por importe de 167.000.- €, en la cual se va a ampliar la zona del embarcadero y una red de senderos que van a dar la vuelta al risco que hay, y se va dotar de una pequeña depuradora de agua potable necesaria para la actividad de hostelería, restauración o bar en esa zona.

Se informa también de la obras que se van a realizar en el Cuartel de la Guardia Civil, en base al convenio firmado entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior.

- Reunión con el Ceder, sobre el proyecto piloto, consistente en la adquisición de barcos, piraguas y construcción de embarcaderos, para realizar recorridos por el embalse de García Sola.

- Felicitar y agradecer a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a Endesa Generación la amabilidad y la disponibilidad que han tenido para la realización del Día de la Comarca.

- Agradecer a todos vosotros vuestra participación en los actos de la Feria de Mayo, que como todos sabéis, este año ha contado con la presencia del Presidente de la Diputación de Badajoz, en el acto inaugural, y la visita del Presidente de la Junta de Extremadura, el viernes día 9 de mayo.

- Felicitar a Agustín Rivera, por su labor en la organización de la Feria.

14º.- Propuestas y Peticiones.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FEMP en relación a la reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda hacer suyo dicho acuerdo y reducir el salario del Alcalde en la cantidad indicada en dicha propuesta.



Reunión celebrada el 13 de mayo de 2010.

* Aprobación adjuntada definitiva de la obra de Camarín y Urbanización del Páramo de las Moscas.

137.- Manifestaciones de la Alcaldía.- A continuación por el Sr. Alcalde se da

cuenta de las siguientes manifestaciones:

- Se ha solicitado por la Delegación de Urbanismo y Urbanización en el servicio de recogida de papel cartón en la localidad de San Sebastián de la Sierra.

- Se ha puesto en marcha un nuevo servicio, dentro de Ayuda a Domicilio que se elige de la comarca a todas aquellas personas que no pueden ir a comprar a las Pisos Urbanos. Se ha adquirido un vehículo con rampa al exterior. Las personas beneficiarias serán seleccionadas según los criterios que marca la Junta de Extremadura.

- La aprobación de dos obras que se fueron leídas en comisión entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana por importe de 167.000 €, en la cual se va a ampliar la zona del embalsamiento y una red de saneamiento por una hectárea de terreno que hay, y se va a dar de una pequeña depuradora de agua potable necesaria para la actividad de hostelería turística y por un valor de 100.000 €.

- Se informa también de la obra que se va a realizar en el Camarín de la Guardia Civil, en base al convenio firmado entre la Junta de Extremadura y el Ministerio del Interior.

- Reunión con el Celar, sobre el proyecto piloto, consistente en la adquisición de barcos, pingos y construcción de embarcaderos, para realizar recorridos por el río de San Sebastián de la Sierra.

- Felicitación y agradecimiento a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a Embalses Guadiana por la disponibilidad y la disponibilidad que han tenido para la renovación del DGA de la Comarca.

- Agradecimiento a todos aquellos señores que participaron en las obras de la Feria de Mayo, que como todos sabéis, con esta ocasión con la presencia del Presidente de la Diputación de Badajoz, en el acto inaugural, y la visita del Presidente de la Junta de Extremadura, el viernes día 9 de mayo.

- Felicitación a Agustín Rivera, por su labor en la organización de la Feria.

14.- Preguntas y Respuestas.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FIMB en relación a la reducción de salarios de los cargos electos y otros cargos locales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos sus miembros presentes, acuerda hacer saber dicho acuerdo y votar el informe del Alcalde en la cantidad indicada en dicha propuesta.



0L2928582

CLASE 8.ª

Así mismo, se acuerda reducir las asignaciones de todos los concejales por asistencia a Plenos, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y demás asignaciones establecidas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de julio de 2007.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy Fe.



Handwritten signature of the Secretary.

Concejales:
D.ª Paula
D.ª M.ª F.
D.ª María
D. José
D.ª Cecilia
D.ª María

Concejales Grupo Socialista:
D.ª Ángela Flores Sánchez
D. José Manuel Pérez Prieto

Secretaría:
D. José Simancas Fornos

Excmo. Sr. Alcalde Presidente

Excusa su asistencia al Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy, y no asiste D. Mariano Cabanillas Reyes, concejal del Grupo IZC, porque no se le ha asignado escuela de la Guardia Civil, para asistir a los Plenos, según escrito remitido a este Ayuntamiento con fecha 20 de julio de 2010.

Felicitaciones.- A petición del Sr. Alcalde Presidente, se propone como en acta felicitar a Don José Simancas Fornos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, al cumplirse 30 años al frente de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, cargo desempeñado del Sr. Simancas Fornos a pesar de haber tenido incidentes a concursos a otros Ayuntamientos, y petición de la Junta de Extremadura para incorporarse a la misma, y ha decidido permitirse en este Ayuntamiento. Cargo que también desempeña, nombrado por el Ministerio de Administración Pública, como auxiliar en el Ayuntamiento de Espavogosa de Linares, desde hace 22 años, destacando que permanece con nosotros.

Por unanimidad de todos los presentes así se acuerda.



CLASE 8ª

En virtud de lo que se ha acordado en el Pleno de la Junta de Gobierno Local, Comisión Informativa y demás organismos competentes por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de Julio de 2007.

Y no habiendo sido asunto que merezca ser incluido en el orden de día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, se acuerda que el presente asunto se incluya en el orden de día de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de Julio de 2007.

[Handwritten signature]





0L2928583

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D.ª Paula López Aguilar.

D.ª M.ª Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

D.ª Catalina Serrano González.

D.ª María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D.ª Ángela Flores Sanromán

D. José Manuel Pérez Fraile.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil diez, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que

quedan redactados:

Excusa su asistencia el Sr. Concejales del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy, y no asiste D. Mariano Cabanillas Rayo, concejal del Grupo IPEX, porque no se le ha asignado escolta de la Guardia Civil, para asistir a los Plenos, según escrito remitido a este Ayuntamiento con fecha 20 de julio de 2010.

Felicitaciones.- A petición del Sr. Alcalde Presidente, se propone conste en acta felicitar a Don José Simancas Frutos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, al cumplirse 30 años al frente de la Secretaria Intervención de este Ayuntamiento, cargo desempeñado de forma ininterrumpida a pesar de haber tenido opciones a concursar a otros Ayuntamientos, y peticiones de la Junta de Extremadura para incorporarse a la misma, y ha decidido permanecer en este Ayuntamiento. Cargo que también desempeña, nombrado por el Ministerio de Administración Pública, como acumulado en el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, desde hace 22 años, deseándole que permanezca con nosotros.

Por unanimidad de todos los presentes así se acuerda.



BOLETIN DE LA COMISION ORDINARIA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

En el día de hoy de los veintidós de julio de dos mil diez, se celebró en el Ayuntamiento de Badajoz, una sesión ordinaria de la Corporación Municipal, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Labrador Flores, a las diez y media de la noche, para tratar de los asuntos que se le presentaron en el orden del día que se le dio en el momento de su convocatoria.

Después de haber leído y aprobado el acta de la sesión anterior, se procedió a la lectura y aprobación de los acuerdos que se le presentaron en el orden del día.

- Alcalde-Presidente: D. Pedro Labrador Flores.
- Concejales P.S.O.L.: D. Pedro López Aguilera, D. D. Feliciano Ferrnandez Sánchez, D. Manuel Sánchez Arriba, D. José C. De Cella Ferrnandez, D. Carolina Ferrnandez González, D. María Concepción Cabello Ferrnandez.
- Concejales Grupo Popular: D. Ángel Ferrnandez Ferrnandez, D. José Manuel Ferrnandez Ferrnandez.
- Secretario: D. José Ferrnandez Ferrnandez.

Quedan redactados:

En consecuencia se acordó su aprobación el Sr. Concejal del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy, y no asistió D. Mariano Cabanillas Ruiz, concejal del Grupo P.S.O.L., porque se le ha asignado el cargo de la Guardia Civil, para asistir a las fiestas, según consta en el acta de la sesión anterior.

Fallecimiento.- A petición del Sr. Alcalde-Presidente, se propone como en esta sesión a Don José Simón Ferrnandez Ferrnandez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, el cumplimiento de los deberes de la Secretaría Interinstitucional de este Ayuntamiento, cuyo desempeño de forma interinstitucional a partir de haber tenido ocasión de concurrir a estos Ayuntamientos, y petición de la Junta de Intervenientes para incorporarse a la misma, y ha decidido proponer en este Ayuntamiento, Cargo que también desempeña, nombrado por el Ministerio de Administración Pública, como sustituto en el Ayuntamiento de Intervenientes de Llera desde hace 22 años, despidiéndose por su jubilación con honorarios.

Por unanimidad de todos los presentes así se acuerda.



0L2928584

CLASE 8.ª

A continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se hace entrega del regalo institucional del Ayuntamiento al Sr. Secretario-Interventor Don José Simancas Frutos.

Por el Sr. Secretario-Interventor, se agradece al Sr. Alcalde y Corporación Municipal este reconocimiento.

Otra.- Sociedad Extremeña de Medicina de Familia y Comunitaria, que ha impartido un curso de Soporte Digital Básico.

Esa felicitación hay que hacerla extensiva a Doña Raquel Trenado Pérez, médico de familia, en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz y miembro de esta Sociedad, hija de Talarubias, que sido pieza fundamental en el desarrollo de este Curso.

Otra.- A la Federación Española de Fútbol, por el éxito obtenido por la Selección Española de Fútbol, Campeona del Mundo.

1ª.- Lectura y aprobación del acta de las sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2010 .- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión Ordinaria de 27 mayo de 2010, no habiendo objeción alguna, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2ª.-Aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir el arriendo de los Pastos de la Dehesa Mingo Nieto ejercicio 2010/2011.- El Sr. Presidente informa que llegada la fecha de arrendamiento de los pastos de la Dehesa, propiedad de este Ayuntamiento se ha procedido por la secretaria a redactar el pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la subasta de los pastos de la Dehesa Mingo Nieto ejercicio ganadero 2010/2011, el cual ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Ganadería, y que presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno de la Corporación, visto el expediente tramitado y los informes elaborados que se unen por unanimidad de todos sus miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la subasta de los pastos de la Dehesa Mingo Nieto ejercicio ganadero 2010/2011, que se une al acta.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA "MINGO NIETO" PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE HA DE REGIR PARA EL PERIODO GANADERO 2010/11.

De acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/2007, de 30 de Octubre, Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1372//1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de Patrimonio de las



A continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se hace entrega del expediente institucional del Ayuntamiento de Badajoz al Sr. Secretario General Municipal para que se encargue de tramitarlo y se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo.

Por lo tanto, se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo y se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo.

Por lo tanto, se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo y se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo.

Por lo tanto, se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo y se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo.

Por lo tanto, se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo y se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo.

Por lo tanto, se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo y se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo.

Por lo tanto, se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo y se acuerda el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General Municipal que se encargue de tramitarlo.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE LA DEHESA "MINGO NIETO" PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE HA DE REGIR PARA EL VEREDNO GANADERO 2010/2011.

De acuerdo con la Ley 30/1994, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2861/1982, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/2002, de 26 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1333/1989, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bases de las Licitaciones y Ley 33/2003, de 18 de noviembre, de las



0L2928585

CLASE 8.ª

Administraciones Públicas, se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa "Mingo Nieto", propiedad de este Ayuntamiento y bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- DENOMINACIÓN DE LOS LOTES.- La Dehesa "Mingo Nieto" está dividida actualmente en cinco lotes y de la forma siguiente:

LOTE Nº 1.- Corresponde al lado Este de la finca, a partir de la carretera de Puebla de Alcocer a Herrera del Duque, y cuya carretera sirve de límite, excluido el "Potril", que se encuentra enclavado en el citado Lote.

El presente Lote queda subdividido en los siguientes Lotes:

1.a).- 1.b).- y 1.c).

Estos Lotes tendrán todos el mismo abrevadero para el ganado.

LOTE Nº 2.- Comprende el trozo existente a partir de la carretera de Puebla de Alcocer hasta "Cerro Guapero".

El presente Lote queda subdividido en los siguientes sublotos:

2.b).- abrevará el ganado en el pozo de la caseta.

2.c).- abrevará el ganado en la charca. Este Lote tiene el adjudicatario la obligación de permitir que cuando se inicie la recolección de cereales, la instalación de las eras del vecindario, cuidando que el ganado no se acerque a las hacinas, y asimismo responsable de aquellos daños que el ganado pueda ocasionar.

2.d).- abrevará el ganado en la charca.

LOTE Nº 3.- Comprende el resto de la finca hasta el límite Oeste de la misma.

LOTE Nº 4.- Comprende desde la Ermita de "San Roque", hasta el cruce de la carretera de Puebla de Alcocer y Herrera del Duque y hasta el otro cruce que desde la misma carretera sale para la calle España, **se prohíbe el aprovechamiento de estos pastos por vacas.**

LOTE Nº 5.- Denominado "Cerro Guapero", y está subdividido en tres sublotos y de la forma siguiente:

5.a).- que se denomina "Rosales". El ganado de este lote abrevará en el Pilar.

5.b).- Que se denomina "Guapero". El ganado de este lote abrevará en el Pilar.

5.c).- Que se denomina "Charca Fuente Ibáñez". El ganado de este lote abrevará en la fuente de su nombre.



CLASE 5ª

Administración Pública se refieren por el procedimiento regulado en
dicha Ley, en el artículo 101, apartado 1, de la Ley de Bases de Régimen Local, y
de este Ayuntamiento y de los siguientes:

PRIMERA.- DEMONSTRACIÓN DE LOS LOTES.- La Dama María

está dividida únicamente en cinco lotes y de los mismos siguientes:

LOTE Nº 1.- Comprende el lado sur de la línea a partir de la carretera de
Alcora a Alcora y Herrería del Duque, y cuya extensión será de límites rectos el
"Punto", que se encuentra señalado en el plano.

El presente lote puede subdividirse en los siguientes lotes:

1.a) - 1.b) y 1.c)

Estos lotes tendrán todos el mismo área por el punto.

LOTE Nº 2.- Comprende el trazo existente a partir de la carretera de Alcora a
Alcora hasta "Cerro Guayón".

El presente lote puede subdividirse en los siguientes lotes:

2.a) - abarca el punto en el punto de la línea.

2.b) - abarca el punto en la línea. Este lote tiene el adjuntado la
obligación de permitir que cuando se trate la recolección de cañas, la instalación de
las casetas de vivienda, cuando que el ganado no se acopie a las hacijas y se mantenga
responsable de aquellos daños que el ganado pueda ocasionar.

2.c) - abarca el punto en la línea.

LOTE Nº 3.- Comprende el trazo de la línea entre el punto Oeste de la línea.

LOTE Nº 4.- Comprende desde la línea de "San Roque", hasta el cruz de la
carretera de Alcora y Herrería del Duque y hasta el otro cruz que divide la
misma carretera para la calle España, se prohíbe el aprovechamiento de estas
terras por vacas.

LOTE Nº 5.- Demuestra "Cerro Guayón", y está subdividido en tres lotes
y de los mismos siguientes:

5.a) - que se denomina "Retena", El ganado de este lote abarca en el punto.

5.b) - que se denomina "Guayón", El ganado de este lote abarca en el punto.

5.c) - que se denomina "Cerro Guayón", El ganado de este lote abarca
en la línea de su nombre.



0L2928586

CLASE 8.ª

SEGUNDA.- TIEMPO DE ARRIENDO.- Se procederá al arriendo de los pastos de los lotes números: Restos 1.a), 1.c), 2.b), 2.c), resto del 2.d), 4, Restos Lote Reforestación y El Potril, quedando reservado el lote 2.a), por costumbre inmemorial y tradicional, para el ganado de los vecinos del pueblo que pagarán una tasa por cabeza de ganado que acordará el Ayuntamiento, de tal manera que produzca al erario municipal un ingreso equivalente a la media aritmética de como salgan los lotes subastados.

El tiempo de arriendo de estos lotes será desde el 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011.

TERCERA.- FECHAS DE ADJUDICACIÓN Y TIPOS FIJADOS.- La licitación tendrá lugar en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias municipales u oficinas señaladas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del RLCAP, podrán presentarse por correo certificado en la dirección que figurará en el anuncio de licitación. En este último caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarse al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, a las doce horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, admitiéndose plicas hasta una hora antes.

De quedar desierto alguno de los lotes en primera licitación, se entenderá automáticamente anunciada una segunda, bajo el mismo tipo de condiciones, sin necesidad de nuevo aviso, la cual se celebrará en el mismo lugar y hora, el décimo día hábil siguiente a la celebración de la primera.

TIPOS FIJADOS.- Los tipos fijados para cada lote son:

Restos Lote 1.a).- En cuatro mil trescientos noventa y cuatro euros (4.394.-) euros.

Lote 1.c).- En diez mil tres euros (10.003.-) euros.

Lote 2.b).- En dos mil cuatrocientos sesenta euros (2.460.-) euros.-

Lote 2.c).- En dos mil doscientos diez euros (2.210.-) euros.-

Restos Lote 2.d).- En ocho mil seiscientos setenta y seis euros (8.676.-) euros.

Lote 4.- En tres mil ciento sesenta euros (3.160.-) euros.-

Resto Lote reforestación.- En ochocientos veinticinco euros (825.-) euros.

Potril.- En dos mil seiscientos veinte euros (2.620.-) euros.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta una hora antes de la licitación, debiendo venir acompañada de los justificantes que acrediten el ingreso en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos de la misma equivalente al 5 por 100, del tipo de tasación del lote o lotes que pretenda licitar en concepto de licitación provisional, dicha fianza será devuelta a aquellos licitadores que



OL2928587

CLASE 8.ª

resulten sin adjudicación una vez terminada la licitación, reteniéndose por el contrario la del adjudicatario que tendrá la obligación de incrementarla después de la adjudicación hasta un 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Las fianzas se descontarán del último pago.

Las proposiciones se presentarán en Modelo oficial (que se reseña al final del presente), y que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las condiciones que en dicho anuncio se determinan, no siendo admitidas las que no cumplan el tipo de tasación ni se ajusten al modelo y condiciones de este pliego.

QUINTA.- TERCERA LICITACIÓN.- Si quedara desierta la primera y segunda licitación, podrá celebrarse una tercera con una rebaja del 10 por 100 de los tipos de licitación, una hora después de celebrarse la segunda licitación.

SEXTA.- GARANTÍAS.- La persona a quien se adjudique algún lote ofrecerá garantía personal y que a juicio del Ayuntamiento puedan responder del pago de las cantidades que importa la adjudicación de los lotes.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- La forma de pago será por trimestres adelantados, no pudiendo sacar el ganado de la Dehesa si no está al corriente en el pago.

OCTAVA.- APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS.- El aprovechamiento de los pastos podrá hacerse con toda clase de ganado, excepto cerdos, sin exceder los tipos tradicionales, obligándose el adjudicatario a que duerman sus ganados dentro de la Dehesa sin que puedan ser trasladados a otros sitios a dormir, a no ser que en el caso de temporal persistente de lluvias o nieve que dañen al ganado y siempre con autorización de la Alcaldía, quedando también obligados a mudar la red cada dos noches para dormida del ganado, sin que pueda ser retirado el estiércol por nadie.

NOVENA.- CLAUSULA FINAL.- Lo no previsto en este Pliego de Condiciones se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/2007, de 30 de Octubre, Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1372//1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de....., con domicilio en.....
calle..... núm..... provisto del Documento Nacional de Identidad
núm..... expedido en..... el día... de..... de....., que acompaña como asimismo el
resguardo del depósito provisional prevenido, y enterado del pliego de condiciones y del



CLASER

...señalar sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 10/1985, de 23 de junio, de

Las propuestas se presentarán en el Ayuntamiento de Badajoz, en el domicilio que se indique en el anuncio de licitación, y que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las localidades que en dicho anuncio se determine, con sujeción a las condiciones de este pliego.

QUINTA.- TERCERA LICITACIÓN.- Si quedara desierta la primera y segunda licitación, podrá celebrarse una tercera con una cuantía del 10 por 100 de los tipos de licitación, una única categoría de calzado de segunda mano.

SEXTA.- GARANTÍA.- La garantía a que se refiere el artículo 11 del presente pliego será de 50 millones de pesetas, a cargo del licitador, y que se consignará en el momento de presentar el presupuesto del pago de las cantidades por importe de adjudicación de las lotes.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El forma de pago será por anticipado, no pudiendo ser el pago de la obra si no con el cobro de la obra.

OCTAVA.- APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS.- El aprovechamiento de los pastos podrá hacerse con una zona de ganado, excepto cuando se encuentren los tipos de ganado, obligándose el adjudicatario a dar de comer a los ganados dentro de la finca sin que pueda ser trasladado a otras fincas o parcelas, a no ser que en el caso de temporal percantado de lluvias o nieve que dañe el ganado y siempre con autorización de la Alcaldía, quedando también obligado a mantener la zona cada dos meses por dentro del ganado, sin que pueda ser retirado el ganado por nadie.

NOVENA.- CLASIFICA FISCAL.- La forma de pago en este pliego de licitación se regirá por la Ley 1/1981, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2800/1982, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/1984, de 26 de octubre, Ley de Comunidades Autónomas, Real Decreto Legislativo 1/1985, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bases de los Poderes Locales y Ley 23/2003, de 10 de marzo, de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes en materia de contratación.

Modelo de escritura

Dada en esta ciudad de Badajoz a los ... días del mes de ... del año ... en virtud de lo actuado en el expediente de licitación número ... que se sigue en el Ayuntamiento de Badajoz, y en su virtud, se declara adjudicatario de los lotes de licitación número ... el Sr. D. ... con DNI número ... que comparece como tal en el momento de la firma del presente pliego de condiciones y del



0L2928588

CLASE 8.ª

anuncio para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa "Mingo Nieto", hecho en este Ayuntamiento, ofrece por el aprovechamiento del lote núm....., la cantidad deeuros , al propio tiempo declaro por mi honor no hallarme incurso en ninguno de los motivos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

Talarrubias, a.....de.....de2.010.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

3º.- Aprobación del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación de los servicios de limpieza de Edificios Municipales 2010/2011.- El Sr. Presidente informa que redactado por la Secretaria el Pliego de condiciones económicas y administrativa que ha de regir la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios municipales ejercicio 2010/2011 e informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior, se presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede.

El Pleno de la Corporación, visto el expediente tramitado y los informes favorables emitidos, por unanimidad de todos sus miembros presente acuerdan:

Primero.- Aprobar el Pliego de condiciones económicas-administrativa que ha de regir la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios municipales para el ejercicio 2010/2011, que se adjunta al acta.

"PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO 2010/2011.

Siendo el objeto la contratación del Servicio de limpieza de edificios municipales, es preciso delimitar éstos:

Edificios Municipales, propiamente dichos y Edificios que no siéndolo está encargado el Ayuntamiento de su mantenimiento, es decir, Ayuntamiento (exclusivamente sus dependencias), Grupos Escolares (nuevos y viejos) Gimnasio, Mercado de Abastos, Aula de Educación Permanente de Adultos y Centro Joven, Guardería Infantil y dependencias, Casa de la Cultura, Centro de Formación y Ocio, Instalaciones Deportivas en Campo de Fútbol, Nuevos Centro de Conocimiento y Centro de Formación.



... para la adjudicación del servicio de limpieza municipal de las edificaciones de este Ayuntamiento, ofrece por el Ayuntamiento del I. de Badajoz, la cantidad de ... euros, el precio único de cada metro cuadrado de superficie a limpiar, en un importe de ... euros, por el que se aprueba el texto sustituido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente se aprueba en sesión de ... de ... de 2011.

Segunda.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma de cualquier documento en relación con el tema.

17.- Aprobación del Pliego de Condiciones que se va a regir la adjudicación de los servicios de limpieza de Edificios Municipales 2010/2011 - II.ª. Fase. Tratamiento de la solicitud por la Secretaría de Empleo de condiciones económicas y administrativas que se va a regir la adjudicación de los servicios de limpieza municipal vigentes 2010/2011 e labores de mantenimiento por la Comisión Especial de Camas e Inmuebles de Hacienda y Régimen Interior, se presenta el Pliego de la Corporación para su aprobación al presente.

El Pliego de la Corporación, visto el expediente tramitado y los informes favorables emitidos por el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas.

Primera.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas que se va a regir la adjudicación de los servicios de limpieza municipal para el ejercicio 2010/2011, que se adjunta al acta.

"PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS EDIFICACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2010/2011"

El objeto de este Pliego de Condiciones de los servicios de limpieza municipal es preciso delimitar como:

Edificios Municipales propiamente dichos y edificios que se sitúan en el territorio de este Ayuntamiento de su mantenimiento en dicho Ayuntamiento (exclusivamente sus dependencias), Oficinas Escuelas (nuevas y viejas), Gimnasio, Mercado de Abastos, Aula de Educación Permanente de Adultos y Centro Juvenil, Guarderías Infantiles y dependencias Casa de la Cultura, Centro de Formación y Ocio, Instalaciones Deportivas en Campo de Fútbol, Instalación Centro de Concursos y Centro de Formación.



0L2928589

CLASE 8.ª

Condiciones generales.

Primera.- Este servicio será adjudicado a personas físicas por medio de subasta y por el plazo que en cada caso particular se especifique.

Segunda.- El tipo de licitación máximo para tomar parte en dicha adjudicación será según se especifique en las condiciones particulares.

Tercera.- Para tomar parte en la contratación del servicio, será indispensable no ser "moroso" con éste Ayuntamiento, **tener cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa (65 años) y estar empadronada en la localidad a la fecha de la publicación.**

Cuarta.- La proposición, deberá ir acompañada de carta de pago, donde se acredite haber depositado una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, y una vez adjudicado el servicio, se depositará una fianza definitiva consistente en el 3 por 100 del precio total del mismo. Esta garantía será reintegrada al final del plazo de ejecución del servicio después de descontadas las cantidades correspondientes, si hubiera lugar.

Quinta.- El pago se realizará por mensualidades vencidas y siempre con un informe favorable de la Alcaldía en el caso del Ayuntamiento, de la Dirección del Centro en los casos de los Centros de Enseñanza, y del Encargado del Mercado de Abastos y Gimnasio, si dicho informe fuese negativo, se rescindirá el contrato, pasando a la siguiente mejor oferta. No podrá optar una nueva subasta hasta que transcurran dos cursos.

Sexta.- El material de limpieza correrá íntegramente a cargo del Ayuntamiento y se dictarán las normas oportunas para su control.

Séptima.- El horario del servicio será el que se determine en cada caso particular, y siempre que el encargado del servicio lo estime conveniente, por necesidades higiénicas se realizará servicios especiales.

Octava.- Caso de no poder prestar el servicio por causa justificada, el adjudicatario está obligado a realizar las gestiones oportunas para que el mismo se ejecute, corriendo a su cargo los costes que ocasionen.

Novena.- La apertura de plicas tendrá lugar el día nueve de septiembre a las 12,00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. La admisión de Pliegos se cerrará una hora antes de la subasta.



Condiciones generales

Primera - Este servicio está adjudicado a personas físicas por medio de subasta y por el plazo que en esta convocatoria se especifica.

Segunda - El tipo de licitación mínima para tomar parte en dicha adjudicación será según se especifica en las condiciones particulares.

Tercera - Para tomar parte en la concesión del servicio, será indispensable no ser "nombrado" con este Ayuntamiento, tener cumplida la edad de edad y no estar, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años) y estar empadronado en la localidad a la fecha de la publicación.

Cuarta - La proporción de la adjudicación de este servicio será de pagar desde su inicio hasta el momento de la adjudicación de una suma provisional del 2 por 100 del tipo de adjudicación y una vez adjudicado el servicio, se depositará una fianza definitiva equivalente al 3 por 100 del precio total del mismo. Esta garantía será reintegrada al final del plazo de ejecución del servicio después de descontar las cantidades correspondientes a dichas liquidaciones.

Quinta - El pago se realizará por mensualidades vencidas y siempre con un informe favorable de la Alcaldía en el caso del Ayuntamiento, de la Dirección del Centro en los casos de los Centros de Formación y del Excmo. Sr. Delegado de Asuntos y Economía; el dicho informe favorables, se remitirán al contrato, pasando a la siguiente página el artículo 1.º de la presente convocatoria para que transcurran dos meses.

Sexta - El material de limpieza deberá entregarse íntegramente a cargo del Ayuntamiento y se detallan las normas oportunas para su uso.

Séptima - El horario del servicio será el que se determine en cada caso particular y siempre que el encargado del servicio lo autorice con anterioridad por necesidad urgente se realizarán servicios especiales.

Octava - Caso de no poder prestar el servicio por causas justificadas, el adjudicatario está obligado a realizar las gestiones oportunas para que el mismo se ejecute, entendiéndose a su cargo los costes que ocasionen.

Novena - La apertura de pliegos tendrá lugar el día nueve de septiembre a las 12,00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento. La admisión de pliegos se cerrará una hora antes de la subasta.



0L2928590

CLASE 8.ª

Décima.- Una misma persona no puede acaparar más de un servicio, quedando en caso contrario rescindido el contrato de forma automática, y no podrá estar dada de alta con el Ayuntamiento en cualquier número de Patronal.

Undécima.- El presente contrato quedará rescindido cuando alguna de las dos partes lo estime conveniente, avisando con la antelación de un mes, para así subsanar las deficiencias que se produzcan.

Duodécima.- El servicio deberá ser realizado por la persona adjudicataria del mismo.

Condiciones particulares.

AYUNTAMIENTO Y DEPENDENCIAS.-

Primero.- Comprenderá este edificio la limpieza de todas las dependencias del mismo, es decir, oficinas, Salón de Actos, servicios, despachos, escalera de acceso, cuerpo de guardia, hall, patio y escalera de acceso a Despacho Archivo, despacho Asistente Social.

Segundo.- Comenzará a prestarse este servicio a partir del día 1 de octubre de 2.010, al 30 de septiembre de 2.011.

Tercero.- La limpieza consistirá en barrer, quitar el polvo de las mesas, archivo, estanterías y armarios, recoger las papeleras y limpiar los servicios será diaria, mientras que el fregado de suelo, limpieza de cristales y persianas, se realizará al menos tres veces en semana, todo ello de acuerdo con el jefe de las dependencias. El horario de servicio será a partir de las 15.00 horas, el domingo no hay servicio.

El Despacho de la Trabajadora Social se limpiará dos veces en semana, martes y viernes, y se realizará una limpieza a fondo al menos una vez mes consistente en limpieza de cristales, ventanas, mesas etc.).

El despacho del archivo situado en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, La limpieza consistirá en barrer, quitar el polvo de las mesas, archivo, estanterías y armarios, recoger las papeleras y limpiar los servicios será diaria, mientras que el fregado de suelo, limpieza de cristales y persianas, se realizará al menos tres veces en semana, todo ello de acuerdo con el jefe de las dependencias. El horario de servicio será a partir de las 15.00 horas, el domingo no hay servicio.



Décima.- Las mismas personas no podrán ocupar más de un servicio, quedando en caso contrario rechazado el contrato de forma automática, y no podrá estar habida cuenta con el Ayuntamiento en cualquier momento de su vida.

Undécima.- El presente convenio quedará suscrito en todas las ciudades de las que forman parte de extensa comarca, así como en las oficinas de su zona, para ser informados las delegaciones que se profieren.

Dodecésima.- El servicio deberá ser prestado por la persona adjudicataria del mismo, quien deberá ser responsable de su cumplimiento, así como de la correcta gestión de los recursos humanos y materiales que se requieran para su ejecución.

AYUNTAMIENTO Y DEPENDENCIAS

Primero.- Comprenderá con carácter de limpieza de todas las dependencias del mismo, se hace oficial, según de Area, servicios, despachos, escalas de acceso, cuerpo de guardia, hall, patio y escalera de acceso a Depósito Archivado, Depósito Archivado Social.

Segundo.- Comprenderá a prestar este servicio a partir del día 1 de octubre de 2010, al 30 de septiembre de 2011.

Tercero.- La limpieza consistirá en barrer, quitar el polvo de las mesas, archivar, estanterías y armarios, recoger las papeletas y limpiar los servicios así como, limpiar el suelo de modo, limpiar de cristales y persianas, en ventilar el mismo una vez en semana, todo ello de acuerdo con el plan de mantenimiento. El horario de servicio será a partir de las 12:00 horas, el domingo no hay servicio.

Si Depósito de la Intendencia Social se limpiarán dos veces en semana, martes y viernes, y se realizará una limpieza a fondo al menos una vez por trimestre en limpieza de cristales, ventanas, etc.

El depósito del archivo estará en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento. La limpieza consistirá en barrer, quitar el polvo de las mesas, archivar, estanterías y armarios, recoger las papeletas y limpiar los servicios así como, limpiar el suelo de modo, limpiar de cristales y persianas, en ventilar el mismo una vez en semana, todo ello de acuerdo con el plan de mantenimiento. El horario de servicio será a partir de las 12:00 horas, el domingo no hay servicio.



0L2928591

CLASE 8.ª

Las escaleras de acceso por Mancomunidad se barrerá a diario y se fregará el suelo tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes).

Cuarto.- Se realizará servicios especiales, **lunes de carnaval, día 9 de septiembre y durante las fiestas Patronales, días, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto**, la limpieza se realizará a partir de las 8,00 horas y consistirá en fregar y barrer la entrada al Ayuntamiento, escaleras de acceso a oficinas, Hall, servicios y Salón de Plenos.

El patio se barrerá y fregará una vez cada semana.

Quinto.- El precio de licitación máximo para éste servicio será de **trescientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (332,40.-€/mes).**

Sexto.- Se realizará un contrato de 15 horas semanales de lunes a viernes (3 horas diarias de 15 a 18 h).

GRUPOS ESCOLARES NUEVOS Y GIMNASIO.

Primero.- Corresponderá este servicio todas las dependencias del centro.

Segundo.- Comenzará el servicio el día 13 de septiembre de 2.010, y finalizará el 30 de junio de 2.011, día en que se realizará un servicio extraordinario de todas las dependencias.

Asimismo, se realizará por el adjudicatario del servicio una limpieza extraordinaria del 1 al 7 de septiembre de 2.011.

Tercero.- La limpieza se realizará a partir de las 17,00 horas, en las distintas dependencias y en los días que se indiquen, (ante la posibilidad de impartir clases de Catequesis de Comunión en el Centro, la limpieza se realizaría ese día partir de las 18,00 h) todo ello, de acuerdo con el apartado siguiente:

Cuarto.- Limpieza de Aulas.- Barrido, quitar el polvo y limpieza de encerados, se realizará diariamente de lunes a viernes, ambos inclusive.

La limpieza de cristales se hará un día a la semana.

Despachos y demás dependencias.- Barrido y polvo tres días en semana. Fregado de suelos: martes, jueves y viernes.

Servicios.- Alumnos y profesores, diario, de lunes a viernes, ambos inclusive.

El Aula destinada a pretecnología, además de barrido también se fregará el suelo a diario.



CLASE 51

Las obras de acceso por pavimentación se harán a obras y se fijará el precio por metro cuadrado (m2) de pavimento y obras.

Carros.- Se realizarán servicios especiales, tales de carrear, día y de repintar y durante las fiestas patronales, días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de agosto, la limpieza se realizará a partir de las 18,00 horas y consistirá en barrer y lavar la calle y el Ayuntamiento, escuelas de acceso a niños, hill, servicios y salón de fiestas.

El precio se pagará y fijará una vez cada semana.

Quilates.- El precio de limpieza mensual para los servicios de tratamiento y dos euros con cincuenta céntimos (2,50-€) por metro cuadrado.

Sacos.- Se realizará un contrato de 12 horas semanales de lunes a viernes (9 horas diarias de 12 a 18 h).

GRUPOS ESCOLARES NUEVOS Y EXISTENTES

Primero.- Con respecto a este servicio todas las dependencias del centro.

Segundo.- Comenzará el servicio el día 13 de septiembre de 2010, y finalizará el 30 de junio de 2011, día en que se concluirá un servicio extraordinario de todas las dependencias.

Además, se realizará por el adjudicatario del servicio una limpieza extraordinaria del 1 al 3 de septiembre de 2011.

Tercero.- La limpieza se realizará a partir de las 17,00 horas, en las distintas dependencias y en los días que se indiquen, antes de la realización de las clases de impartición en el Centro, la limpieza se realizará con día previo de las 18,00 h) cada día, de acuerdo con el apartado siguiente.

Carros.- Limpieza de aulas.- Barido, quitar el polvo y limpieza de paredes en los salones de las aulas y zonas comunes.

La limpieza de cristales se hará un día a la semana.

Baridos y demás dependencias.- Barido y polvo tres días en semana: viernes de lunes martes, jueves y viernes.

Baridos.- Alumnos y profesores, dentro de las zonas comunes, zonas de acceso al aula destinada a profesorado, zonas de barido también se fijará el precio a diario.



0L2928592

CLASE 8.ª

Después Gimnasio.- dependencias.- Barridos y polvo los días de semana. Fregado de suelos, lavas, juntas y vidrios.

Quinto.- Comprenderá este servicio la limpieza de todas las dependencias del gimnasio. vidrios.- Alumbrado y profumación. diario, de lunes a viernes, ambos inclusive.

La limpieza se realizará a partir de las 17,00 horas, se puede modificar siempre y cuando se estén realizando en él actividades deportivas, en este caso la limpieza se hará cuando ésta se termine, o al día siguiente a partir de las 8,00 de la mañana.

La limpieza se hará los lunes, miércoles y viernes, consistente en barrer, quitar el polvo y fregar todas las dependencias.

La pista de juegos será barrida y limpiada con mopa o trapo húmedo, y habrá de acceder a ella con zapato plano, es decir, sin tacones, bien con zapatos deportivos u otros similares.

Primero.- Comprenderá este servicio todas las dependencias del centro.

Sexto.- O cualquier otra tarea encargada por el jefe del servicio.

Séptimo.- Comenzará el servicio el día 13 de septiembre de 2.010, y finalizará el día 30 de junio de 2.011, día en que realizará un servicio extraordinario en todas las dependencias.

Octavo.- El precio máximo de licitación, será de **quinientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (531,40.-€/mes)**.

Noveno.- Se realizará un contrato de 24 horas semanales distribuidas de lunes a viernes (5 horas diarias de 17 a 22 horas).

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (NUEVO)

Primero.- Comenzará a prestarse el servicio a partir del día 13 de septiembre de 2.010, hasta el día 30 de junio de 2011 día en que realizará un servicio extraordinario en todas las dependencias.

Asimismo, se realizará por el adjudicatario del servicio una limpieza extraordinaria del 1 al 7 de septiembre de 2.011.

Segundo.- La limpieza se realizará a partir de las 17,00 horas, en las distintas dependencias y en los días que se indiquen.

Tercero.- Limpieza de Aulas.- Barrido, quitar el polvo y limpieza de encerados, se realizará diariamente de lunes a viernes, ambos inclusive.

La limpieza de cristales se hará un día a la semana.



CLASE 8ª

El presente programa de actividades tiene como finalidad proporcionar a los alumnos de la asignatura de Historia del Arte, un conocimiento más profundo de la obra de los artistas que se estudian en esta asignatura.

Quinto.- Comenzará este servicio la limpieza de todas las dependencias del aula a las 17:00 horas, se puede modificar siempre y cuando se autorice previamente en este caso la limpieza se hará hasta el día siguiente a partir de las 8:00 de la mañana.

La limpieza se hará los lunes, miércoles y viernes, consistiendo en barrer, quitar el polvo y limpiar todas las dependencias.

La pista de juegos será barrida y limpiada con agua a riego riego y habrá de acuerdo a clima con riego plano, se debe, sin embargo, tener con riego de riego a riego riego.

Sexto.- Ocurrirá una vez más organizada por el aula del servicio.

Séptimo.- Comenzará el servicio el día 13 de septiembre de 2010 y finalizará el día 30 de junio de 2011, día en que realizará un servicio extraordinario en todas las dependencias.

Octavo.- El precio máximo de limpieza, según de diferentes trabajos y un curso con trabajos extraños (231,80 € más).

Noveno.- Se realizará un contrato de 24 horas semanales distribuidas de lunes a viernes (5 horas diarias de 17 a 22 horas).

CENTRO DE EDUCACION IZABEII (BUEYO)

Primer.- Comenzará a partir del servicio a partir del día 13 de septiembre de 2010 hasta el día 30 de junio de 2011 día en que realizará un servicio extraordinario en todas las dependencias.

Además, se realizará por el departamento del servicio una limpieza extraordinaria del 1 al 7 de septiembre de 2011.

Segundo.- La limpieza se realizará a partir de las 17:00 horas, en los días lunes, miércoles y viernes en los días que se indiquen.

Tercero.- Limpieza de aulas, baños, pasillos, patio y limpieza de comedores, se realizará únicamente de lunes a viernes, ambos inclusive.

La limpieza de comedores se hará los días lunes y viernes.



0L2928593

CLASE 8.ª

Despachos y demás dependencias.- Barrido y polvo tres días en semana. Fregado de suelos: martes, jueves y viernes.

Servicios.- Alumnos y profesores, diario, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Cuarto.- El precio máximo de licitación, será de **trescientos treinta y dos euros con cuarenta céntimos (332,40.-€/mes)**.

Quinto.- Se realizará un contrato de 15 horas semanales distribuidas de lunes a viernes (3 horas diarias de 17 a 20 horas).

CPR Y GUARDERÍA INFANTIL.-

Primero.- Corresponderá este servicio todas las dependencias del centro.

Segundo.- Comenzará el servicio el día 1 de septiembre de 2.010, y finalizará el 31 de Agosto de 2.011.

Al estar cerrada la guardería en el mes de agosto, por la adjudicataria del servicio durante este mes realizará una limpieza extraordinaria en todas las dependencias de la misma. Así como en el C.P.R, en aquellas aulas que habían finalizado el 30 de junio.

Tercera.- La limpieza consistirá en barrer, quitar el polvo y limpieza de encerados, se realizará diariamente. Fregado de suelos, lunes, miércoles y viernes de todas y cada una de las dependencias.

Los servicios de alumnos y profesores, se limpiará diariamente, de lunes a viernes, ambos inclusive.

La limpieza de cristales se hará un día a la semana.

Así mismo realizará cuantas tareas que le sean solicitadas por el jefe del servicio.

Cuarta.- El Precio de licitación máximo para este servicio será de **cuatrocientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (443,20) euros/mes**.

Quinta.- La limpieza se realizará a partir de las 17,00 horas, en las distintas dependencias y en los días que se indican.

Sexta.- Se realizará un contrato de 20 horas semanales distribuidas de lunes a viernes (4 horas diarias de 17 a 21 horas).



CLASE B7

Deposición y demás dependencias - Limpieza y mantenimiento de zonas comunes, jardines y zonas verdes.

Segundo - Alumnos y profesores, desde el inicio de curso hasta el final de curso.

Costo - El precio máximo de licitación será de 1.000.000 euros más IVA.

Quinto - Se realizará un contrato de 12 meses prorrogables distribuido de la siguiente manera: (4 meses de 12 a 20 meses).

OTR Y GUARDIA DE NOCTURNOS

Primero - Corresponde este servicio toda la dependencia del centro.

Segundo - Corresponde el servicio el día 1 de septiembre de 2010 y finalizará el 31 de agosto de 2011.

Al contratar el servicio se garantiza en el mes de agosto, por la ejecución del servicio durante este mes, realizar una limpieza extraordinaria en todas las dependencias de la misma. Así como en el C.R.N. en aquellas zonas que pudieran finalizar el 30 de junio.

Tercero - La limpieza consistirá en pasar, quitar el polvo y limpiar las dependencias, se realizará únicamente: (trabajo de rutina, zonas verdes y zonas de jardines) y cada una de las dependencias.

Los servicios de alumnos y profesores se realizará durante el curso de junio a agosto, ambos inclusive.

La limpieza de zonas se hará en día 2 de agosto.

Así mismo realizará cualquier trabajo que se requiera por el jefe del servicio.

Costo - El precio de licitación máxima para este servicio será de 1.000.000 euros más IVA.

Quinto - La limpieza se realizará a partir de las 17:00 horas, en las distintas dependencias y en los días que se indican.

Segundo - Se realizará un contrato de 12 meses prorrogables distribuido de la siguiente manera: (4 meses de 12 a 20 meses).



0L2928594

CLASE 8.ª**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.****Alcalde-Presidente:**

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

D. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. de Celis Porro.

D. Catalina Serrano González.

D. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

D. José Manuel Perez Fraile.

Concejal Grupo IPEX.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas cinco minutos del día siete de febrero de dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

Excusa su asistencia el Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Antonio Godoy Godoy, y la Concejala del Grupo Popular Doña Ángela Flores Sanromán.

Antes de dar comienzo la sesión, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que conste en acta "dar el pésame a la familia de José Ledesma, "El Cartero Poeta" por su fallecimiento en el mes de diciembre pasado".

El Pleno de la Corporación así lo aprueba.

1ª.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 9 y 28 de diciembre de 2010 .- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción a las actas de la sesión Ordinaria de 9 de diciembre y extraordinaria de 29 de diciembre de 2010, son aprobadas por mayoría absoluta.



CLASE 4ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Badajoz, sito en Plaza de España, a las once y treinta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil ocho, se reúnen las señoras y señores concejales al efecto convocados en virtud de todas las disposiciones del Plan de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Pedro Antonio López, asistido de un Secretario y al solo efecto de celebrar sesión ordinaria para la cual habrán sido previamente elegidos

El Sr. Alcalde y Sr. Secretario de cada una de las Comisiones de que se componen el Pleno Municipal, para que en la forma que se indica a continuación se acuerde el orden del día en la forma que se indica a continuación.

Exponer en sesión el Sr. Concejal del Grupo Parlamentario D. Antonio Godoy Godoy y la Comisión del Grupo Popular Doña Virginia Fernández

Antes de dar comienzo la sesión, por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación que comente en esta "en el debate a la Ley de José Antonio "El Cristo Verde" por su fallecimiento en el mes de diciembre pasado."

El Pleno de la Corporación se le acuerda

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones de fecha 9 y 28 de diciembre de 2010 y por el Sr. Presidente se propone al Pleno que acuerde a las actas de la sesión Ordinaria de 9 de diciembre y extraordinaria de 29 de diciembre de 2010, son aprobadas por mayoría absoluta

- Alcalde-Presidente: D. Pedro Antonio López
- Concejales P.S.O.E.: Sr. Pedro López Aguilera, Sr. Manuel Sánchez Alvarado, Sr. José G. de Celis Prieto, Sr. Carlos Navarro González, Sr. María Concepción Castiella Castellano
- Concejales Grupo Popular: D. José Manuel Fernández
- Concejales Grupo I.P.E.S.: Sr. Mariano Castellano Rey
- Secretario: D. José Simón Franco



OL2928595

CLASE 8.ª

Intervenciones.- Toma la palabra el Sr. Cabanillas, para indicar que el no aprueba el acta porque en las mismas no se recoge lo manifestado por él.

El Sr. Alcalde, informa al Sr. Cabanillas, sobre el procedimiento para la aprobación de las actas y en las mismas se recoge fielmente lo que se trató en esas sesiones.

2º.- Resolución alegaciones presentadas a la Modificación de las Ordenanzas Municipales, 2011, por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas. Por recogida de basuras a domicilio.- Por el Sr. Secretario se da lectura a las alegaciones presentadas.

“Don Mariano Cabanillas Rayo, vecino de esta localidad y concejal del Ayuntamiento por IPEX, con domicilio en calle José Zorrilla nº 125. 1º-A, de Segovia alega:

“Reclamaciones ordenanza fiscal reguladora de la tasa distribución Agua y recogida Basura BOP de Badajoz numero 241 de 20/12/2010.

Mariano Cabanillas Rayo, Concejal del Ayuntamiento de Talarrubias, y basándonos en los artículos 17.1. y 18 del citado TRHL, una vez hecha valoración sobre revisión expediente en la propia secretaria del ayuntamiento de Talarrubias, venimos hacer las siguientes alegaciones:

PRIMERO.- En dicho expediente no se ha tenido en cuenta los preceptos legales que a tales fines prescribe el artículo 16 del citado TRHL, el que para mayor comprensión de nuestra exposición cortamos y pegamos del propio texto legal. (Copia Art. 15 y 16 del TRHL).

1.1.-En el citado expediente por ninguna parte se ha podido determinar las fechas de aprobación y el comienzo de su exacción, de la misma forma que no aparece esa aplicación en el propio texto del BOP de Badajoz numero 241 de 20 de diciembre/2010.-

1.2.-Tampoco contempla el apartado 2 del artículo 16 referido de TRHL; es decir, (los elementos necesarios para la terminación de las cuotas tributarias puestas de manifiesto en el apartado 1.-

1.3.- si bien el acuerdo plenario se celebró el 9 de diciembre /2010, pero ese acuerdo se publicó como ya se ha dicho el 20 de diciembre/201 (BOP numero 241), donde se abrió un plazo de un mes, que en nada concuerda con el artículo 17.1 del susodicho TRHL, al hablar de 30 días y en los plazos señalados por días e incluyen los inhábiles, circunstancia que no se da en el precitado BOP de Badajoz, luego de alguna forma vulnera dicha publicación el citado artículo 17.1 del TRHL, de ahí solicitar la anulación de esa publicación por otra donde conste esa salvedad, toda vez que el hecho de hablar esa secretaria de 30 día lo ha hecho de forma subjetiva sin tener en cuenta para nada los preceptos legales en cuanto a que deben ser días inhábiles y nunca por meses.-



CLAVE 21

Intervenciones.- Toma la palabra el Sr. Conde, para indicar que el no queda el...
El Sr. Alcalde, informa al Sr. Conde, sobre el procedimiento para la...
aprobación de las actas y en las mismas se recoge únicamente lo que se trató en una...

2.- Resolución algunas propuestas a la modificación de las...
Ordenanzas Municipales, 2011, por distribución de agua, dentro las áreas de...
surgente y colocación y utilización de contadores e instalaciones sanitarias. Por...

Por Mariano Capellan Bayo, socio de esta localidad y concejal del Ayuntamiento...
por BPO, con domicilio en calle José Covilla n.º 12, 1.º A, de Badajoz capital...
"Reclamaciones ordenanza fiscal reguladora de las distribuciones Agua y recogida...

Mariano Capellan Bayo, Concejal del Ayuntamiento de Talavera y presidente de...
las actas 17.1 y 18 del citado TRH, con sus respectivas valoraciones sobre revisión...
expediente en la propia actas del Ayuntamiento de Talavera, y como base para...

PRIMERO.- En dicho expediente no se ha tenido en cuenta los preceptos legales que a...
esta fin prescribe el artículo 16 del citado TRH, el que hace mención expresa de...
nueva exposición continua y pagamos del propio texto legal. (Código 84, 15 y 16 del...

1.1.- En el citado expediente por ninguna parte se ha pedido declaración de...
procedimiento y el contenido de su contenido de la misma forma que en el texto...
aplicación en el propio texto del BOP de Badajoz número 241 de 20 de...

1.2.- Tampoco contempla el apartado 2 del artículo 16 del TRH, en decir, que...
elementos necesarios para la tramitación de las cosas relativas a bienes de dominio...

1.3.- Si bien el acuerdo plenario se celebró el 9 de diciembre 2010 pero con acuerdo se...
publicó como ya se ha dicho el 30 de diciembre 2011 (BOP número 241), dando se...
alguno un plazo de un mes, que en nada concuerda con el artículo 17.1 del mencionado...
TRH, al haber de 30 días y en los plazos establecidos por días e incluso los días...
circunstancia que no se da en el presente BOP de Badajoz, luego de alguna forma...
otorga dicha publicación el citado artículo 17.1 del TRH, de así solicitar la nulación...
de esa publicación por otra donde consta con relevancia, toda vez que el plazo de haber...
con anterioridad de 30 días lo ha hecho de forma subjetiva sin tener en cuenta para nada los...
preceptos legales en cuanto a que deben ser días hábiles y nunca por meses...



0L2928596

CLASE 8.ª

1.4.- De alguna forma dicha aprobación ha quedado muerta o sin valor legal, toda vez que el Pleno debería haber resuelto en sesión antes del 31 de diciembre /2010, estas alegaciones y haber remitido el expediente al BOP para su aprobación definitiva, cosa se va hacer pasado 30 del año contable, si tenemos en cuenta que nunca se puede hacer por meses concretos y si por días naturales como bien lo establece el citado artículo 17.1 del citado TRHL.-

SEGUNDA.-A continuación transcribe parte de los artículos 2-2º a, de la Ley General Tributaria.

TERCERA.- Artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda Locales, que dispone: Los acuerdos de establecimientos de tasas.....para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse **A LA VISTA DE INFORMES TÉCNICOS-ECONÓMICOS EN LOS QUE SE PONGA DE MANIFIESTO EL VALOR DE MERCADO O LA PREVISIBLE COBERTURA DE COSTE DE AQUELLOS,** respectivamente.

CUARTA.-La puesta a disposición de los interesados de este expediente técnico-económico, PREVIO A LA FIJACIÓN DE LA TASA, es un derecho reconocido a todos los sujetos pasivos, y ese expediente técnico-económico por parte alguna este informante y recurrente a su vez Concejal no ha podido ver por parte alguna en el expediente instruido al efecto; si bien en su portada del mismo, de lo 12 puntos que consta, el segundo existe INFORME DE INTERVENCIÓN o secretario-Interventor que nada tiene que ver con un informe técnico-económico que obviamente debe ser instruido por un Técnico en esa materia, pudiendo manifestar que si bien se ha cogido a vuela pluma el citado informe al no remitirnos documentación alguna por parte de esa Secretaría, podemos decir que consta así: *Da cumplimiento al decreto de la alcaldía de tres de diciembre 2010.- Esta intervención ha estudiado detenidamente la situación y evolución de esta localidad, su pasado y su futuro y sociales, necesidades y servicios, todo ello en relación con la nueva regulación de las Haciendas Locales y entendiendo correcta la propuesta del Sr. Alcalde, su contenido, se someta a estudio y supervisión de la Comisión de Hacienda para su posterior aprobación por Pleno.-Es cuanto tiene que informar la Intervención que suscribe.- Firma y sello.*

4.1.- Si bien en otro orden de situaciones figura informe técnico-económico, base para la determinación de los importe para la Tasa para distribución de agua y colocación de contadores, tampoco aparece refrendado por parte alguna por un técnico que pueda avalar esa situación de necesidad o subida de cuota 16,587 Euros Trimestrales, con una horquilla que al parecer no varia en año anteriores, si bien tampoco consta la supresión de la tasa anterior, informe que se eleva al Pleno con el VB del Alcalde y la firma del - secretario-Interventor, adoleciendo el mismo esas formalidades legales en cuanto a tener que ser como se ha dicho refrendado por un técnico especializado, constando en dicho informe por costes indirectos 347.426,62 Euros, circunstancia que no extraña enormemente esos costes cuando en acta consta que solamente recibe nuestro ayuntamiento en concepto de agua por metro cúbico del servio en Alta (Aquaquest), 0,09, de ahí seguimos diciendo nuestra extrañeza, sin que nada se diga en dicho informe el



0L2928597

CLASE 8.ª

canon establecido a dicha empresa o servicios de Aguas, sita en c/España número 3 de Talarrubias.-

QUINTO.- En cuanto a la Tasa de Basura (Anexo I), tan poco existe informe alguno, solamente aparece gastos indirectos por un total de 145.300.- Euros donde se establece una cuota de 58 euros por vivienda o pisos, incluso locales destinados al ejercicio de una actividad profesional, añadiendo que las industrias se clasifican en tres categorías 1ª, 99 Euros, 2ª /& Euros, y una 3ª de 65 Euros.- En dicho informe entre otros aparece una aportación a la Mancomunidad Siberia I por un total de 76.000.- Euros que unidos a los 191.000 Euros que se traspasan de nuestro ayuntamiento a la mentada Mancomunidad hacen un monto de 267.000.- Euros, cantidad que todavía no conocemos para que se traslada a esa Entidad de Derecho Público, toda vez que si bien parece ser que estos importes sería entre otras situaciones al arreglo de caminos, los mismos se hacen intransitables y ahí tenemos a la misma entrada el pueblo el camino de Virgen Coronada entre otros mucho, amen que seguimos sin dar crédito a esta situación contable, cuando consta en Acta Plenaria que del recibo de Basura nuestro Ayuntamiento no recibe un solo céntimo de Euro; luego diga entonces que Beneficios tiene nuestro Ente Local de esa exacción, a todas luces fuera de norma legal.-

SEPTO.- Si bien podemos seguir manifestando, que, en el Dictamen de Comisión de Hacienda (Tasas de Basura como de Agua y enganches de Contadores), consta por parte éste Concejal nuestro voto en contra, *al manifestar que las tasas son imposible de aplicar a lo sociedad porque tienen que estar impuestas antes del 31 de diciembre.- Asimismo falta el informe técnico. Consta firma alcalde y secretario.*

6.1.- Tampoco se han tenido en cuenta a los parados de larga duración.-

6.2.- Tampoco habla de los Centros Oficiales, Iglesia, Centros de Enseñanza (exoneración o no), parados, pensionistas o autónomos y que en el citado expediente tampoco aparecen las fechas de aprobación y el comienzo de su aplicación como ya se ha dicho con la exacción del agua.

OCTAVO.- De todo la anterior se deduce lo siguiente:

- Que las tasas obedecen a la prestación real de un servicio.
- Que el importe de la tasa sólo puede obedecer al coste real del servicio que la justifique, el cual debe estar reflejado en un informe técnico-económico previo.
- Que las cantidades recaudadas por una tasa no pueden destinarse a otros fines, por muy públicos que estos sean.



CLASE 2.

...en el año 1990...
 ...en el año 1991...
 ...en el año 1992...
 ...en el año 1993...
 ...en el año 1994...
 ...en el año 1995...
 ...en el año 1996...
 ...en el año 1997...
 ...en el año 1998...
 ...en el año 1999...
 ...en el año 2000...

- a) Que las tasas de...
 b) Que el importe de la tasa...
 c) Que las cantidades...
 d) Que las cantidades...



OL2928598

CLASE 8.ª

- d) Que las cantidades cobradas a cada contribuyente deben ser las que se deriven del servicio prestado, sin que pueda haber diferencias en las *cuantías*, salvo que éstas se basen en criterios genéricos de capacidad económica real.

CONSIDERACION JURÍDICAS.-

La Ordenanza vulnera los artículos 9.1 y 3, 14, 31.1 y 3, 103.1 y 133.1 de la Constitución (CE) que imponen el sometimiento de la Administración a la Ley en relación con el artículo 53.1. de la misma y el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Igualmente se considera que también vulnera el artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local (LBRL) en cuanto dispone que "el municipio ejercerá en todo caso sus competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Por todo lo anterior se interesa del Pleno la anulación de las Tasas de Referencia tanto de Agua como de Basura, antes del ejercicio de acciones legales ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ya que en consecuencia puede afirmarse que los criterios establecidos por la Ordenanza para fijar LA CUANTÍA de la prestación suponen arbitrariedad e irracionalidad, así como falta de proporcionalidad por parte del poder público que la ha aprobado; por tanto, no podría considerarse las dos Tasas fundadas en Derecho, dado que la mera aplicación de esa exacción es tan sólo un mera apariencia de legalidad.-

DILIGENCIA ADICIONAL.-

PRIMERO.- Para hacer constar que en la revisión del expediente se ha podido determinar que existe documento o escrito en el que dice: "*Ruego a los partidos políticos, Asociaciones de Vecinos, Sindicatos, vecindario en general, aporten ideas, antecedentes, a fin que esa modificación, aún dentro de la rigurosidad fiscal resulte cómoda al contribuyente a la par que suficiente y eficiente para la hacienda Local*".

1.-1 De esa situación de información con respecto a los vecinos, Asociaciones y vecindario en general, podemos manifestar que no ha existido Decreto o Bando alguno a tales fines, luego esa situación es puramente a efectos exteriores o relleno del expediente propiamente dicho.-

SEGUNDO.- Nos extraña enormemente que por estas fechas puedan aparecer 371.621,00 Euros como gastos indirectos y 347.426,62 como ingresos imputables, si bien nada dice el informe si corresponde al año o a meses.- la sorpresa no es otra que en los tres años anteriores, es decir 2007, 2008, 2009 no hemos podido ver por parte alguna esas cantidades o informes.-

TERCERO.- En parecidas circunstancias podemos decir de la Tasa de Basura, donde consta informe "Coste indirecto, haciendo un total de 145.300 Euros, no diciendo nada de los ingresos de la misma forma que falta decir o referenciar el posible canon al Ayuntamiento, si bien manifestar nuevamente que existe Acta



CLASE B.

1) Que las cantidades cobradas a cada contribuyente difieran en las que se devienen del servicio prestado, sin que pueda haber diferencias en las cuentas, salvo que éstas se basen en criterios distintos de aquellos contemplados en el artículo 23.1 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Estatuto de los Trabajadores (BOE 1/1987) en cuanto dispone que "el municipio gozará en todo caso de competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación solicita por motivos 1) y 2) 14.311 y 14.312 de la Constitución (CE) que impone el sometimiento de la Administración a la Ley en relación con el artículo 23.1 de la misma y el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 1/1987, de 1 de junio, del Poder Judicial. Igualmente se solicita por motivos 3) y 4) el artículo 23.2 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Estatuto de los Trabajadores (BOE 1/1987) en cuanto dispone que "el municipio gozará en todo caso de competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas". Por todo lo anterior se insta al Pleno de la Diputación de Badajoz a que, en tanto de aquí como de ahora, antes del ejercicio de dichas competencias, se someta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ya que en consecuencia podrá afirmar que los criterios establecidos por la Ley para fijar LA CUANTÍA de la prestación suponen arbitrarios e inconstitucionales, así como falta de proporcionalidad por parte del Poder Judicial que la ha aprobado, por tanto, no podrá considerarse las dos tasas fijadas en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica de esta especie en un caso de esta naturaleza de la legislación.

DILIGENCIA ADICIONAL

PRIMERA.- Para hacer constar que en la revisión del expediente se ha podido determinar que existe documento o escrito en el que dice "Según a las partes políticas, Económicas de Extremadura, se ha acordado en general que los datos intervinientes a fin de ser modificados en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica de esta especie se han de considerar y aplicar para la revisión de la misma".

1.-) De esta situación de información con respecto a las partes Económicas y Jurídicas en general, podemos señalar que no ha estado Decano o Jefe de alguno a tales fines, luego esta situación es puntual y afecta únicamente a algunos de los expedientes propiamente dichos.

SEGUNDA.- Nos resulta convenientemente que por estas fechas pueda aparecer 371.821,00 Euros como gastos indirectos y 347.436,00 como ingresos indirectos, al bien nada dice el artículo 23.2 de la Ley Orgánica de esta especie - la respuesta no es que en los tres años anteriores, es decir 2007, 2008, 2009 no hemos podido ver por parte alguna esas cantidades e informes.

TERCERA.- En paréntesis circunstanciales podemos decir de la Ley de Bases de donde consta informe "Cada indirecto, basado en total de 142.300 Euros, no diciendo nada de los ingresos de la misma fuente que éste decir o referenciar el posible canon al Ayuntamiento, si bien resultaría conveniente que existe Acta



0L2928599

CLASE 8.ª

donde constan manifestaciones del primer Edil de no recibir cantidad alguna por es concepto el Ayuntamiento.

CUARTO.- Al propio tiempo se adjunta escrito ológrafo debido haber sufrido nuestro domicilio de la c/ Cochera, 9 de Talarrubias un incendio fortuito el día 19 de noviembre de 2010, y no disponer de medios de impresión, donde consta nuestro voto particular a tenor del artículo 27 de la PAC, voto que no ha sido recogido en Acta Plenaria ya publicad en Internet, si bien se ha interesado certificación de esa situación al fedatario Sr. Simancas, así como la cinta de grabación y el silencio administrativo es el que ha hecho valer hasta la fecha, cuyo escrito se adjunta al propio tiempo.-

QUINTO.-También manifestar que, si bien escrito numero 1431 de 2/12/0 Comisión Especial de Cuentas, relativo al día 9/12/2010, a las 13,30 horas figura en el Orden del Día el punto numero 3, (Aprobación Cuenta General Ayuntamiento de Talarrubias y sus dos Organismos Autónomos), no es menos cierto que no solamente se trató esa situación en Comisión, sino que para más INRI, no figura ese punto en el Orden del día relativo al Pleno de 9/12/10, a sus 20,00 horas, cuya fotocopia se remite al propio tiempo para mejor comprensión de nuestra exposición o descargos, por lo que se solicita la anulación total del citado Pleno y la Comisión de Hacienda respectiva, al no ajustarse dicha situación al artículo 82.2 del "ROF".

SEPTO.- De alguna forma se ha dejado de decir, que nuestro fedatario se niega en rotundo cada vez que revisamos expedientes concernientes a Plenos a facilitarnos copias de los asuntos a tratar, debiéndolo hacerlo todo ello a vuelapluma, contraviniendo de forma sistemática el artículo 84 apartado 2 del "ROF" haciendo obviamente que nuestros descargos o exposiciones plenarias no puedan ser todo lo explícitas que deberían, por esa falta de documentación, toda vez que si tenemos en cuenta los puntos a tratar ONCE en su totalidad, amen de la complejidad de los mismos, ello hace no poder las alegaciones o aseveraciones correspondientes, de ahí por esa falta de información nuestro voto en contra en las mayores de las ocasiones.-"

"Primero.-No podemos dar crédito a su publicación el día referido cuando su prescripción lo hace fuera del año natural, por lo que contraviene de plano el Art. 26.2. de LRHL.

Segundo.-Igualmente no se conoce el B.O.P. donde se ha publicado la Ordenanza de la que habla para su modificación tanto del Art. 5 y 8 y su disposición adicional primera.

Tercero.-Ya en el Pleno de referencia de fecha 26/11/09, este concejal y sujeto pasivo tuvo que votar en contra por esa negativa a facilitarnos el documento referido al dar nuestro presidente la llamada por respuesta.

Cuarto.-En la misma medida del apartado inmediatamente anterior o tercero lo hace el BOP nº 232, de fecha 3/12/09, ya mentado o motivo de estas alegaciones."



donde constan manifestaciones del primer título de un sector, cuando alguna por es
 contra el Ayuntamiento.

CUARTO.- Al propio tiempo se afirma hecho alguno debido haber sufrido
 nuestro domicilio de la C/Coimbra, 7 de Talambies en terreno forjado el día 19 de
 noviembre de 2010, y no disponer de ningún de inversión, desde nuestra posesión
 voto particular a tenor del artículo 27 de la L.R.C., voto que no se sólo produjo en
 Acta Plena se publicada en Internet, de igual se la inversión correspondiente de una
 situación al cobrarse de: sumas, así como la falta de garantías y el silencio
 administrativo es el que ha hecho valer para la falta, cuyo escrito se adjunta al
 propio tiempo.

QUINTO.- También manifestamos que el bien escrito número 1811 de 2010 Comisión
 Especial de Cuentas relativas al día 9/2010, a las 13:30 horas figura en el Orden
 del día el punto número 3, (Aprobación de Cuentas Cuentas Ayuntamiento de
 Talambies y sus dos Organismos Autónomos), en el mismo escrito que un
 solamente se trató en el orden en Comisión, como que para cada IBI, se figura en
 punto en el Orden del día relativo al punto de 9/2010, a las 10:00 horas, cuyo
 propósito se trata el propio tiempo para mayor conocimiento de nuestra exposición
 o descargos por lo que se solicita la inclusión en el punto I plano y la Comisión
 de Hacienda respectiva, al no estar en dicho momento el artículo 22.2 del R.O.F.

SEXTO.- De alguna forma se ha dicho de decir que nuestro terreno se trata en
 terreno cada vez que tenemos expedientes municipales a Plena y la Comisión copia
 de las actas a tenor de lo que se ha dicho en el artículo 22.2 del R.O.F., haciendo ostentación que
 forma esencial el artículo 24 apartado 1 del R.O.F., haciendo ostentación que
 nuestro descargo o expansiones humanas no pueden ser todo lo expuestas que
 deberian por sus falta de documentación, toda vez que el terreno en cuanto las fotos
 a tener ONCE en su totalidad, como de la totalidad de los mismos, ello hace no
 poder las alegaciones o reclamaciones correspondientes, de así por sus falta de
 información nuestro voto se cuenta en las actas de las sesiones.

PRIMERO.- No obstante de crédito a su publicación el día referido cuando su
 publicación se hace para el día actual, por la que comienza de plano el Art. 26.1
 de L.R.H.

Segundo.- Igualmente se se conoce el R.O.F., donde se ha publicado la
 formación de la que habla para su modificación con el Art. 7 y 8 y su disposición
 adicional primera.

Tercero.- Ya en el Plano de inversión de fecha 2011/03, este municipal y su
 propio tipo que votar en contra por sus negativas e incumplimiento el documento referido al
 que nuestro presidente la califica por corrupta.

Cuarto.- En la misma medida del presente inmediatamente anterior a tenerlo lo
 que el R.O.F. de fecha 2010/03, ya mismo o motivo de estas alegaciones.



0L2928600

CLASE 8.ª

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable, ni desvirtúe el contenido de los informes económicos que sirven de fundamento a las Ordenanzas por lo que se hace obligado concluir que las Ordenanzas de referencia se hallan ajustadas al ordenamiento aplicable. En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, ocho votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, grupo Ipex, acuerda desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasas por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y la Tasa por recogida de basuras a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de igual disposición, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

3º.- Resolución alegaciones presentadas al expediente de suplemento de crédito y de generación de créditos nº 1/2010.- "Por el Sr. Presidente se procede al examen de la reclamación presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo al expediente número 1/2010 sobre Suplemento y Generación de Créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2.010, el cual ha sido expuesto al público y examinadas por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior que han emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, donde se indica que no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable por lo que procede desestimar la reclamación presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, ocho votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, grupo Ipex, acuerda:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra el expediente número 1/2010 sobre Suplemento y Generación de Créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2.010.



Visto el dictamen de la Comisión Informadora de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en relación al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Caballero Rayo, no se aprecia alegación alguna que merezca valoración de la legislación vigente aplicable, no devolviendo al comitido de los informes económicos que sirven de fundamento a las Ordenanzas por lo que se hace diligente constar que las Ordenanzas de referencia se hallan dentro de el correspondiente ámbito.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, otorga voto a favor, grupo socialista y popular, y uno en común, grupo para, acordando desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Caballero Rayo como reclamaciones de las Ordenanzas Finales reguladoras de la Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de apertura y colocación y utilización de pozos y pozos de riego y la Tasa por recogida de basuras a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de legal disposición, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción.

3.- Resolviendo alegaciones presentadas al expediente de subvención de suplemento de crédito y de gestión de crédito n.º 12816.- Por el Sr. Presidente se presenta al examen de la reclamación presentada por Don Mariano Caballero Rayo al expediente número 12010 sobre subvenciones y Ordenanzas de Crédito, por el que se conceden subvenciones de crédito, en el presupuesto del ejercicio de 2010, el cual ha sido expuesto al público y comunicado por la Comisión Informadora de Hacienda y Régimen Interior que han emitido los informes expone y ocurre en el expediente respectivo.

Visto el dictamen de la Comisión Informadora de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en relación al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Caballero Rayo, donde se indica que no se aprecia alegación alguna que merezca valoración de la legislación vigente aplicable por lo que procede desestimar la reclamación presentada por Don Mariano Caballero Rayo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, otorga voto a favor, grupo socialista y popular, y uno en común, grupo para, acordando desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Caballero Rayo como reclamaciones de las Ordenanzas Finales reguladoras de la Tasa por distribución de agua, incluido los derechos de apertura y colocación y utilización de pozos y pozos de riego y la Tasa por recogida de basuras a domicilio.

Primer.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Caballero Rayo contra el expediente número 12010 sobre subvenciones y Ordenanzas de Crédito, por el que se conceden subvenciones de crédito, en el presupuesto del ejercicio de 2010.



0L2928601

CLASE 8.ª

Segundo.-Aprobar definitivamente el expediente número 1/2010 sobre Suplemento y Generación de Créditos, por el que se conceden suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2.010.

Tercero.- Remitir copia del expediente a la Junta de Extremadura y a la Delegación Hacienda.

4º.- Resolución alegaciones presentadas las Cuentas generales 2009, ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Pisos Tutelados.- Por el Sr. Presidente se procede al examen de la reclamación presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo a los Estados de Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2.009, de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano (Pisos Tutelados) y de la Universidad Popular, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuenta e Informativa de Hacienda y Régimen Interior y el informe del Secretario-Interventor, en referencia al escrito de alegaciones presentado por Don Mariano Cabanillas Rayo, donde se indica que no se aprecia alegación alguna que acredite vulneración de la legislación vigente aplicable por lo que procede desestimar la reclamación presentada por Don Mariano Cabanillas Rayo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, ocho votos a favor, grupo socialista y popular, y uno en contra, grupo Ipx, acuerda:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo contra los Estados de Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2.009, de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano y de la Universidad Popular.

Segundo.-Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local, de la Residencia de Anciano (Pisos Tutelados) y de la Universidad Popular correspondiente al ejercicio 2009.

Se advierte a los señores asistentes, que de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal de Cuentas, antes del quince de octubre de cada año la Cuenta General, que en su caso ahora se aprueba. Todo ello menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma.

Intervenciones.- El Sr. Cabanillas, indica que no sabe para que sirve la Comisión Especial de Cuentas, pues es una repetición del Pleno.



CLASE 22

Segundo.-Aprueba definitivamente el expediente número 12010 sobre Suplicación y Gestión de Crédito, por el que se solicita el pago de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2009.

Tercero.-Remite copia del expediente a la Junta de Examinación y a la Delegación Hacienda.

4.- Resolución de las Comisiones de Hacienda y Fomento, por el que se acuerda el pago de los créditos de la Suplicación presentada por Don Mariano Caballero Rizo a los Libros de Comarcas anuales correspondientes al ejercicio 2009, de esta Entidad Local, de la Residencia de Asturias (Primo Luchado) y de la Universidad Popular, las cuales han sido resueltas al haberse y acordado por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes respectivos y concurra en el expediente respectivo.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informes de Hacienda y Régimen Interior y el Informe del Secretario-Interventor, en relación al expediente de pago de los créditos de la Suplicación presentada por Don Mariano Caballero Rizo, se acuerda que se proceda a pagar los créditos que se solicitan en el expediente de la Suplicación presentada por Don Mariano Caballero Rizo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, aprueba el presente acuerdo y remite copia del expediente a la Delegación Hacienda y a la Junta de Examinación.

Primero.-Destinar los recursos presentados por Don Mariano Caballero Rizo contra los Libros de Comarcas anuales correspondientes al ejercicio 2009, de esta Entidad Local, de la Residencia de Asturias y de la Universidad Popular.

Segundo.-Aprueba la Cuenta General de esta Entidad Local, de la Residencia de Asturias (Primo Luchado) y de la Universidad Popular correspondiente al ejercicio 2009.

Se acuerda a los efectos anteriores, que se remita con el número 122 del Boletín de la Diputación Provincial de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas y por aplicación del mismo artículo se remite al citado Tribunal de Cuentas, antes del quince de octubre de cada año la Cuenta General, que en su caso haya de aprobar. Todo ello en el momento de ser acordado por el Pleno de esta Entidad Local, de la Residencia de Asturias y de la Universidad Popular.

Intervenciones.- El Sr. Caballero Rizo, por no haber presentado la Cuenta General de Cuentas, pues se encuentra en el Pleno.



0L2928602

CLASE 8.ª

5º.- Nombramiento Secretaria del Registro Civil de Talarrubias.- Por el Sr. Presidente, se da cuenta que una vez terminado el proceso para seleccionar la persona idónea que se haga cargo de la Secretaría del Registro Civil y, vista la propuesta realizada por el Tribunal correspondiente, procede que por el Pleno de la Corporación se eleve propuesta de nombramiento, de persona idónea para la plaza de Secretaria del Registro Civil, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a Doña María José González Zazo.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, ocho votos a favor, grupos socialista y popular, y uno en contra, grupo Ipex, acuerda:

Primero.- Proponer como Secretaria del Registro Civil de Talarrubias, a Doña María José González Zazo.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento y efectos.

6º.- Instancias.- A continuación se trató la siguiente instancia:

- Doña Manuela Camacho Álvarez, solicita licencia de apertura de un establecimiento destinado a comercio menor de calzado y prenda de vestir, con emplazamiento en C/ Hernán Cortés, nº 23.

Visto los informes correspondientes,

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda conceder licencia de apertura a Doña Manuela Camacho Álvarez, para la instalación de un establecimiento destinado a comercio menor de calzado y prenda de vestir, con emplazamiento en C/ Hernán Cortés, 23.

7º.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2010.

- Aprobación actuación Plan Adicional, anualidad 2011, por importe de cuarenta y cinco mil cuarenta y ocho euros. (45.048.-Euros.)
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos.



CLASE B1

2.- Nominamiento Secretario del Registro Civil de Taborillas.- Por el Sr. Presidente se da cuenta que una vez terminado el proceso para reformar la planta idónea que se paga cargo de la Secretaría del Registro Civil de Taborillas se ha realizado por el Tribunal correspondiente, procede que por el Pleno de la Corporación se elija persona de nombramiento de persona idónea para la plaza de Secretario del Registro Civil ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a Dña María José González Zamora.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, como voto a favor, aprueba la propuesta y una vez votada, queda acordada.

Primer.- Proponer como Secretaria del Registro Civil de Taborillas a Dña María José González Zamora.

Segunda.- Remitir el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento y efectos.

3.- Instalar.- A comisión se pasó el siguiente instancia:

Dña María Camacho Álvarez solicita licencia de apertura de un establecimiento destinado a comercio menor de calzado y prendas de vestir, con empadronamiento en C/ Hermanos Corde, nº 23.

Visto las informaciones correspondientes.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, como voto a favor, aprueba la propuesta y una vez votada, queda acordada.

7.- Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Señala celebrarse el día 23 de diciembre de 2011.

- Aprobación ordenación Plan Adicional, aprobado 2011, por importe de cincuenta y cinco mil euros (y ocho euros (45.048 euros).
- Comisión de licitación de obras e instalaciones a verter vertidos.



0L2928603

CLASE 8.ª

Sesión celebrada el día 27 de enero de 2011.

- Solicitud de subvención, al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 8 de noviembre de 2010, por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.
- Solicitud a la Diputación Provincial de Badajoz, de cambio de denominación de la obra nº 248 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2011, denominada Reforma de Edificios Municipales, con un presupuesto de 104.080,00 euros
- Aprobación de inversión y aceptación de aportación municipal de la obra nº 248 del Plan provincial de Cooperación a las obras y Servicios 2011, denominada Ampliación y Renovación de las instalaciones de alumbrado público en varias calles de la localidad, por un importe de 104.080,00 euros.
- Nombramiento representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. "Siberia Extremeña"
- Concesión de licencias de obras e instalaciones.

8.º.- Resoluciones de la Alcaldía.- No se produjeron.

Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, Aprobación si procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIPEXSA, S.A.U

Por el Sr. Presidente, de conformidad con el Art. 47.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales y el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a incluirse en el Orden del Día de la sesión la Aprobación si procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIPEXSA, S.A.U

Sometido a votación, por unanimidad, ocho votos a favor (grupo socialista y grupo popular) uno en contra (grupo IPEX) de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día Aprobación si procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIPEXSA, S.A.U

9.º.-Aprobación si procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIPEXSA, S.A.U.- Por el Sr. Presidente se informa que con fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, se aprobó el convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento y GISVESA, Empresa pública de Gestión de Infraestructura, Suelo y Vivienda de Extremadura S.A.



Señala celebrarse el día 27 de marzo de 2011.

- Solicitud de subvención al amparo del Decreto 28/2007, de 6 de marzo de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 6 de noviembre de 2010, por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.
- Solicitud a la Diputación Provincial de Badajoz de cambio de denominación de la obra nº 248 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2011, denominada Reforma de Instalación Abanico, con un presupuesto de 104.080,00 euros.
- Aplicación de inversión y ejecución de ejecución municipal de la obra nº 248 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2011, denominada Ampliación y Reforma de las instalaciones de abastecimiento público en varias calles de la localidad, por un importe de 104.080,00 euros.
- Reemplazamiento representativo de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del I.E.S. "Sibersa Extramural".
- Concesión de licencias de obras e instalaciones.

8.- Resoluciones de la Alcaldía.- No se resuelve.

Declaración de urgencia la inclusión en el Orden del Día, aprobación al procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIXOSA, S.A.U.

Por el Sr. Presidente de conformidad con el Art. 47.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Tanto respecto de las disposiciones legales y el Art. 83.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia y por consiguiente a inclusión en el Orden del Día de la sesión la aprobación al procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIXOSA, S.A.U.

Sometido a votación por unanimidad, ocho votos a favor (grupo socialista y grupo popular) uno en contra (grupo IBERO) de los once que componen la Corporación, se acuerda incluir en el Orden del Día Aprobación al procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIXOSA, S.A.U.

9.- Aprobación al procede del convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento de Talarrubias y URVIXOSA, S.A.U.- Por el Sr. Presidente se informa que con fecha veintinueve de febrero de dos mil once, se aprobó el convenio de actuación en materia de suelo, entre el Ayuntamiento y GEVESSA, Empresa Pública de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura S.A.



OL2928604

CLASE 8.ª

Procede la firma de un nuevo convenio, en este caso con URVIPEXSA S.A.U. para la construcción de viviendas de Protección Oficial, así como la urbanización de la UE-12.

El Ayuntamiento se compromete a dar la mayor agilidad posible al expediente de cesión. El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, ocho votos a favor, grupos socialista y popular, y uno en contra, grupo Ipex, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio de actuación en materia de suelo entre URVIPEXSA, S.A.U., y este Ayuntamiento con las siguientes cláusulas:

La formalización de la cesión se hará en escritura pública dentro de los quince días siguientes al del expediente.

PRIMERA.- Objeto.

Las gestiones de formalización correrán a cargo de URVIPEXSA.

El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a ceder gratuitamente a URVIPEXSA el pleno dominio de los terrenos descritos en el expositivo I de las manifestaciones para los fines previstos en el apartado II de las mismas.

URVIPEXSA se compromete a ejecutar las correspondientes obras de edificación. **SEGUNDA.- Estudio de mercado.** TA Y SEIS meses a contar desde la fecha de formalización de la cesión de terrenos.

Las partes reconocen a URVIPEXSA el derecho a efectuar los estudios de mercado que se consideren oportunos a fin de determinar la viabilidad económica de la promoción de viviendas objeto del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a colaborar con URVIPEXSA facilitando datos que avalen la demanda real de vivienda protegida existente en el municipio.

En caso de que el resultado de dicho estudio revele la ausencia de demanda suficiente para la viabilidad económica de la promoción, URVIPEXSA podrá resolver el presente Convenio sin que ello suponga incumplimiento del mismo y sin incurrir, en consecuencia, en ningún tipo de responsabilidad. En este supuesto, los terrenos permanecerán en el patrimonio público municipal sin que llegue a perfeccionarse la cesión.

El plazo de que dispone URVIPEXSA para efectuar dicho estudio será de UN MES, contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

TERCERA.- Tramitación.

Transcurridos el plazo fijado en el último inciso de la estipulación anterior sin que URVIPEXSA hubiera solicitado la resolución del convenio por ausencia de demanda, el Ayuntamiento de Talarrubias, en plazo no superior a quince días, iniciará la tramitación del expediente de cesión y dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.º de la Ley 1/1994, de 13 de marzo, de ordenación de las viviendas protegidas y de las viviendas de interés social, así como de los medios administrativos y personales necesarios para ello.



CLASE B'

Precede la firma de un nuevo convenio, en tal caso con URVIREXA S.A.U. para la constitución de viviendas de protección oficial, en caso de extinción de la UE-11.

El Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, acuerda votar a favor, grupos socialista y popular, y uno en contra, grupo fuerz. socialista.

Primera.- Aprobar el borrador del Convenio de actuación en materia de salud entre URVIREXA S.A.U. y este Ayuntamiento con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Cláusula

El Ayuntamiento de Irujo se compromete a ceder gratuitamente a URVIREXA el plazo máximo de los terrenos descritos en el anexo I de las manifestaciones para los fines previstos en el apartado II de las mismas.

SEGUNDA.- Plazo de entrega

Las partes reconocen a URVIREXA el derecho a utilizar los terrenos de marcado que se consideran oportunos a fin de determinar la viabilidad económica de la promoción de viviendas dignas del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Irujo se compromete a colaborar con URVIREXA facilitando datos que existan en el momento de la solicitud presentada en el municipio.

En caso de que el resultado de dicho estudio favorezca la ejecución de dichas viviendas para la viabilidad económica de la promoción, URVIREXA podrá realizar el presente Convenio sin que ello suponga incumplimiento del mismo y sin perjuicio de su responsabilidad en ningún tipo de responsabilidad. En su caso, los terrenos pertenecientes al patrimonio público municipal que han de llegar a perfeccionarse la acción.

El plazo de que dispone URVIREXA para obtener dicho estudio será de UN (1) año, contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

TERCERA.- Entregas

Transcurrido el plazo fijado en el último inciso de la estipulación anterior sin que URVIREXA hubiera solicitado la resolución del convenio por incumplimiento del Ayuntamiento de Irujo, en plazo no superior a quince días, iniciará la tramitación del expediente de cesión y dará cumplimiento a lo prescrito en el



0L2928605

CLASE 8.ª

artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en lo que sean de aplicación al presente caso.

El Ayuntamiento se compromete a dar la mayor agilidad posible al expediente de cesión así como a los demás trámites necesarios para su formalización en escritura pública.

CUARTA.- Formalización.

La formalización de la cesión se hará en escritura pública dentro de los quince días siguientes a la finalización del expediente.

Los gastos de formalización correrán a cargo de URVIPEXSA.

QUINTA.- Edificación.

URVIPEXSA se compromete a ejecutar las correspondientes obras de edificación en el plazo máximo de TREINTA Y SEIS meses a contar desde la fecha de formalización de la cesión de terrenos.

Dicho plazo máximo se computará sin perjuicio de posibles retrasos motivados por causas técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito que, en ningún caso, podrán ser considerados como un incumplimiento del presente Convenio por parte de URVIPEXSA.

El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a facilitar a URVIPEXSA acometidas provisionales para la ejecución de las obras de edificación.

SEXTA.- Urbanización.

URVIPEXSA se compromete a realizar las obras de urbanización de los viales A y B conforme a las directrices técnicas que deberá contener el correspondiente Documento Técnico.

Será por cuenta de URVIPEXSA, la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, de la ejecución de las obras, así como de los medios materiales y personales necesarios para ello.

El Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a ejecutar las obras de urbanización del vial D y de la zona verde conforme a las directrices técnicas que deberá contener el correspondiente Documento Técnico.

Será por cuenta del Ayuntamiento de Talarrubias, la contratación de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, de la ejecución de las obras, así como de los medios materiales y personales necesarios para ello.



CLASE 2.

artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bases de las Entidades Locales en lo que se refiere a la aplicación al presente caso.

El Ayuntamiento se compromete a dar la mayor diligencia posible al expediente de cesión así como a los demás trámites necesarios para su formalización en escritura pública.

CUARTA.- Formalización

La formalización de la cesión se hará en escritura pública dentro de los quince días siguientes a la finalización del expediente.

Los gastos de formalización correrán a cargo de URVIREXA.

QUINTA.- Edificación

URVIREXA se compromete a ejecutar las correspondientes obras de edificación en el plazo máximo de TREINTA Y SEIS meses a contar desde la fecha de formalización de la cesión de terrenos.

Dicho plazo máximo se computará en períodos de quince meses contados por cursos técnicos de obras mayores o menores que, en ningún caso, podrán ser considerados como no cumplimiento del presente Convenio por parte de URVIREXA.

El Ayuntamiento de Tárbizos se compromete a facilitar a URVIREXA los estatutos provisionales para la ejecución de las obras de edificación.

SEXTA.- Inspección

URVIREXA se compromete a realizar las obras de edificación de las obras A y B conforme a las directrices técnicas que deberá contener el correspondiente Documento Técnico.

Sete por ciento de URVIREXA, la contratista de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de las obras de las obras de las obras materiales y personales necesarios para ello.

El Ayuntamiento de Tárbizos se compromete a ejecutar las obras de urbanización del viad y de la zona verde conforme a las directrices técnicas que deberá contener el correspondiente Documento Técnico.

Sete por ciento del Ayuntamiento de Tárbizos, la contratista de la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras de las obras de las obras materiales y personales necesarios para ello.



0L2928606

CLASE 8.ª

Antes de que las obras de edificación concluyan, el Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a ejecutar las obras de urbanización del Vial D y a la puesta en servicio de las redes de suministro de la UE-12.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio.

Este Convenio quedará resuelto si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones que de él se derivan, mediante denuncia por escrito de aquella parte a la que no sea imputable el incumplimiento.

OCTAVA.- Anexos.

Se une como anexos al presente convenio, formando parte del mismo los documentos siguientes:

- Plano de situación de los terrenos objeto de cesión.
- Certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento de TALARRUBIAS aprobando el Convenio y autorizando su formalización.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos se relacionan con el Tema.

En este momento, siendo las veinte horas cuarenta minutos, el Sr. Alcalde expulsa del Salón de Actos al Sr. Cabanillas, después de llamarle al Orden más de tres veces.

10ª.- Manifestaciones de la Alcaldía.- Se da cuenta de las siguientes manifestaciones de la Alcaldía:

- Escrito de Don José Lladó, donde felicita a la Corporación por el Centro Cultural y las actividades que en él se realizan.

- Se da cuenta del Convenio firmado entre la diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el periodo 2010/2013, así como de las actuaciones a realizar en el Término Municipal.

- Se da cuenta del convenio firmado entre el Ministerio de Justicia y la Entidad Pública Empresarial Red, para la informatización y digitalización de Registros Civiles delegados en Juzgado de Paz, con una inversión de 14,8 M€.



CLASE B'

Antes de dar las obras de edificación conviene al Ayuntamiento de Talarrubias se comprometa a ejecutar las obras de reparación del Vial D y a la vez en servicio de las redes de saneamiento de la UE-12.

SEPTIMA - Reparación del Convenio

Este Convenio queda sujeto respecto al cumplimiento de las partes incumplidas las obligaciones que de él se derivan, mediante documento por escrito de aquella parte a la que no sea imputado el incumplimiento.

OCTAVA - Anexos

Se van como anexo al presente convenio, formados parte del mismo los documentos siguientes:

- Plano de situación de las obras objeto de acción.
- Certificación del acuerdo firmado del Ayuntamiento de TALARRUBIAS aprobando el Convenio y sus anexos en definitiva.

Segunda - Fianza al Sr. Alcalde para la firma de ciertos documentos en relación con el Tema.

En este momento, siendo las veintidós horas cuando termina el Sr. Alcalde expone al Salón de Actos al Sr. Concejales después de haberse el Concejales de tres veces.

19.- Manifestaciones de la Alcaldía - Se da cuenta de las siguientes manifestaciones de la Alcaldía:

- Hecho de Don Juan Liria, donde finca a la Corporación por el Centro Cultural y las actividades que en él se realizan.

- Se da cuenta del Convenio firmado entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Histórica del Ombudo para el periodo 2010/2017, así como de las acciones a realizar en el término Municipal.

- Se da cuenta del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Unidad Pública Empresarial Red para la instrumentación y explotación de Redes de Regadío Agrícola en Badajoz en virtud de la Ley, con una inversión de 14,8 M€.



0L2928607

CLASE 8.ª

11º.- **Propuestas y Peticiones.**- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario doy Fe.





CLASE 8ª

11.- Propuestas y Peticiones.- No se publican.
Y no habiendo más asuntos que tratar, se acuerda levantar la sesión a las veinte horas cincuenta y cinco minutos del día en el principio indicado, de todo lo cual se da fe en esta acta.
Doy fe. -

[Handwritten signature]



